ANEXO. No. 4
PROPUESTA ECONOMICA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES
Carrera 8ª Calle 12 Esquina Barrio Centro
Flandes Tolima

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-364-2024

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ASFALTO MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO EMULSIÓN CRR	LT	952	$5.335	$5.078.920
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19	M3	22.76	$862.750	$19.636.190

Tabla 510.4
Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)									
		37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
		1 ½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No.4	No.10	No.40	No.80	No.200
		% Pasa									
Densa	MD10				100	80-95	59-76	36-51	15-25	9-18	5-10
	MD12			100	80-95	71-87	49-65	30-44	14-22	8-16	4-9
	MD20		100	80-95	66-82	59-75	42-58	27-41	12-22	8-16	4-9
Semidensa	MS12			100	80-95	67-83	40-56	23-39	10-20	6-13	3-8
	MS20		100	80-95	66-82	55-71	35-51	23-39	10-20	6-13	3-8
	MS25	100	80-95	73-89	60-76	53-69	33-49	23-39	10-20	6-13	3-8
Gruesa	MG20		100	75-95	55-75	46-66	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
	MG25	100	75-95	65-85	47-67	40-60	29-46	17-32	7-17	4-11	2-6
Alto módulo	MAM20		100	80-95	66-82	55-71	35-51	23-39	10-20	8-14	6-9

Tabla 210.1
Especificaciones para emulsiones catiónicas

Tipos de emulsiones	Norma de Ensayo INV -2?	Rompimiento rápido				Rompimiento medio		Rompimiento lento					
		CRR - 1		CRR - 2		CRM		CRL - 0		CRL - 1		CRL - 1h	
		Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
1. ENSAYO SOBRE EMULSION													
Viscosidad	E-763												
Saybolt Furol a 25 C Seg		-	-	-	-	-	-	-	50	-	200	-	100
Saybolt Furol a 50 C Seg		20	100	20	300	20	450	-	-	-	-	-	-
Contenido de agua en volumen %	E-761	-	40	-	35	-	35	-	50	-	43	-	43
Estabilidad Almacenamiento Sedimentación a los 7 días %	E-764	-	5	-	5	-	5	-	10	-	5	-	5
Destilacion Contenido de Asfalto Residual %	E-762	60	-	65	-	60	-	40	-	57	-	57	-
Contenido de disolventes %		-	3	-	3	-	12	10	20	-	-	-	0
Tamizado Retenido Tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1
Rotura Dioctilsulfosuccinato sódico %	E-766	40	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mezcla con cemento %	E-770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Carga Particula	E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
PH	E-768	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Recubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento Con agregado seco	E-769	-	-	-	-	Buena		-	-	-	-	-	-
Con agregado seco y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
2. ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACION													
Penetración (25°C, 100gr,5seg) 0.1 mm	E-706	60 100	100 250	60 100	100 250	100	250	200	300	60 100	100 250	60	100
Ductilidad (25°C,5cm/m) cm.	E-702	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno %	E-713	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio conforme a la necesidad del Proyecto, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores del presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia de los servicios objeto de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo IVA incluido, para lo cual la entidad determinara el menor valor correspondiente al promedio de la sumatoria de los ítems requeridos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Flandes, o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE. ($24.715.110,oo)**

VALIDEZ DE LA OFERTA NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO



NOMBRE DEL PROPONENTE: MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.
C.C. o NIT 800.219.167-5
DIRECCIÓN CARRERA 7B N 29-86 BARRIO LA MAGDALENA- GIRARDOT
CORREO ELECTRONICO gerencia@mavi.com.co
TELEFONO DE CONTACTO 3153112256

ANEXO. No. 5
CONDICIONES TÉCNICAS

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-364-2024

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ASFALTO MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

Yo MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, actuando en Nombre y Representación de la firma MAVI PAVIMENTACIONES SAS identificada con NIT No. 800.219.167-5, por medio del presente documento me manifiesto al Municipio que acepto todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigidas, tales como:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO EMULSIÓN CRR	LT	952
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19	M3	22.76

Tabla 510.4
Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)									
		37.5 1 ½"	25.0 1"	19.0 3/4"	12.5 1/2"	9.5 3/8"	4.75 No.4	2.00 No.10	0.425 No.40	0.180 No.80	0.075 No.200
		% Pasa									
Densa	MD10				100	80-95	59-76	36-51	15-25	9-18	5-10
	MD12			100	80-95	71-87	49-65	30-44	14-22	8-16	4-9
	MD20		100	80-95	66-82	59-75	42-58	27-41	12-22	8-16	4-9
Semidensa	MS12			100	80-95	67-83	40-56	23-39	10-20	6-13	3-8
	MS20		100	80-95	66-82	55-71	35-51	23-39	10-20	6-13	3-8
	MS25	100	80-95	73-89	60-76	53-69	33-49	23-39	10-20	6-13	3-8
Gruesa	MG20		100	75-95	55-75	46-66	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
	MG25	100	75-95	65-85	47-67	40-60	29-46	17-32	7-17	4-11	2-6
Alto módulo	MAM20		100	80-95	66-82	55-71	35-51	23-39	10-20	8-14	6-9

Tabla 210.1
Especificaciones para emulsiones catiónicas

Tipos de emulsiones	Norma de Ensayo INV -07	Rompimiento rápido				Rompimiento medio		Rompimiento lento					
		CRR - 1		CRR - 2		CRM		CRL - 0		CRL - 1		CRL - 1h	
		Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
1. ENSAYO SOBRE EMULSION													
Viscosidad	E-763												
Saybolt Furol a 25 C Seg		-	-	-	-	-	-	-	50	-	200	-	100
Saybolt Furol a 50 C Seg		20	100	20	300	20	450	-	-	-	-	-	-
Contenido de agua en volumen %	E-761	-	40	-	35	-	35	-	50	-	43	-	43
Estabilidad Almacenamiento Sedimentación a los 7 dias %	E-764	-	5	-	5	-	5	-	10	-	5	-	5
Destilación Contenido de Asfalto Residual %	E-762	60	-	65	-	60	-	40	-	57	-	57	-
Contenido de disolventes %		-	3	-	3	-	12	10	20	-	-	-	0
Tamizado Retenido Tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1
Rotura Dioctilsulfosuccinato sódico %	E-766	40	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mezcla con cemento %	E-770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Carga Particula	E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
PH	E-768	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Recubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento Con agregado seco	E-769	-	-	-	-	Buena		-	-	-	-	-	-
Con agregado seco y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
2. ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACION													
Penetración (25°C,100gr,5seg) 0.1 mm	E-706	60 100	100 250	60 100	100 250	100	250	200	300	60 100	100 250	60	100
Ductilidad (25°C,5cm/m) cm.	E-702	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno %	E-713	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio conforme a la necesidad del Proyecto, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores del presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia de los servicios objeto de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo IVA incluido, para lo cual la entidad determinara el menor valor correspondiente al promedio de la sumatoria de los ítems requeridos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Flandes, o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

PLANTA ASFALTICA

El Proponente o algún miembro del proponente plural deberán acreditar la disponibilidad de una planta asfáltica, de las siguientes características y deberá disponer de:

- La respectiva licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental y/o permisos otorgados por la autoridad competente.
- Encontrarse en pleno funcionamiento de tal manera que se garantice que la planta está en posibilidad de producir mezcla asfáltica de forma inmediata para la ejecución del contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE: MAVI PAVIMENTACIONES SAS
NIT: 800.219.167-5
DIRECCIÓN CRA 7B 29-86 BARRIO LA MAGDALENA/GIRARDOT
CORREO ELECTRONICO: gerencia@mavi.com.co
TELEFONO DE CONTACTO: 601-8889841

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NO.	Razón Social del PROVEEDOR	Número	Objeto	Forma de Ejecución		Plazo de Ejecución (meses)	Fecha contractual de		Entidad Contratante	Valor Total del Contrato (1)
				I, C, UT,	%		Iniciación (DD-MM-AA)	Terminación (DD-MM-AA)		
1	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	2022-0599	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	I	100%	13 MESES	21/07/2022	11/08/2023	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	$884.205.700
2	ALCALDIA DE FUSAGAUGA	2023-0818	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	I	100%	15 MESES	20/09/2023	29/12/2024	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	$890.822.576

MAVI PAVIMENTACIONES SAS
NIT:800.219.167-5
MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO
C.C 39.614.343

	FORMATO PARA PAGO	Código: FO-GJ-014
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 2
		Página: 1 de 1

Elaboró: Abogado Especializado	Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Comité MECI – CALIDAD Alcalde

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA	11	09	2023	ACTA	LIQUIDACIÓN		
CONTRATO	2022-0599	PERIODO A CANCELAR	16	12	2022	AL	30	07	2023

OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA"
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTA ACTA	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($380.012.517,50)
NOMBRE CONTRATISTA	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** **Nit: 800.219.167-5** **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C. 39.614.343 de Fusagasugá**
NOMBRE INTERVENTOR	**N/A**
NOMBRE SUPERVISOR	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura**

ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

X	ACTA DE PAGO N° Liquidación
X	INFORME N°2
X	ACTA LIQUIDACIÓN
X	FACTURA MA759
X	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN
X	SALUD Y PENSIÓN O PARAFISCALES
X	SOPORTES
X	DISPONIBILIDAD
X	REGISTRO

FIRMA

FUNCIONARIO QUIEN TRAMITA LA CUENTA	FUNCIONARIO QUIEN REVISA LA CUENTA
	Nombre: Camilo A. Gonzalez V.
Firma	Firma

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
11 SEP 2023
SECRETARIA JURIDICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA PRESENTE ACTA	05	09	2023

- ☐ INICIO
- ☐ REINICIO
- ☐ ADICIÓN
- ☐ ENTREGA Y RECIBO
- ☐ PARCIAL DE PAGO N.º
- ☐ SUSPENSIÓN
- ☐ PRORROGA
- ☐ MODIFICACIÓN
- ■ LIQUIDACIÓN
- ☐ OTRA CUAL_____

CONTRATO	DE SUMINISTRO No.2022-0599				FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	15	07	2022
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."								
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	FECHA ACTA DE INICIO	21	07	2022	FECHA DE TERMINACIÓN	20	03	2023
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($589.473.045,00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.								
ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($294.732.655,00) M/CTE								
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700,00) M/CTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.								
Acta No. 1 Inicio	Fecha de Suscripción	21	07	2022	Fecha de Terminación	20	03	2023	
Acta No. 2 de Entrega y Recibido	Fecha de Suscripción	21	12	2022					
Acta No. 3 Pago No. 1	Fecha de Suscripción	21	12	2022	Valor	$504.188.720,00			
Acta No. 4 Adición No. 1	Fecha de Suscripción	26	12	2022	Valor	$294.732.655,00			
Acta No. 5 Prorroga No. 1	Fecha de Suscripción	15	03	2023	Nueva fecha de terminación Seis (06) Meses	20	09	2023	
Acta No. 06 Modificación No. 1 y Aclaratorio	Fecha de Suscripción	27	07	2023					
Acta No. 07 de Entrega y Recibido	Fecha de Suscripción	11	08	2023					
NOMBRE CONTRATISTA	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S NIT. 800.219.167-5 R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá								
NOMBRE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE, secretario de infraestructura**								

En la ciudad de Fusagasugá, el día Cinco (05) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los suscritos: **JENNIFER JULIANA ROJAS LÓPEZ** en calidad de Secretaria de Jurídica y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 044 del 2023 "Para celebrar contratos estatales así como los contratos interadministrativos necesarios para el logro de los objetos de la entidad," el Ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE,** Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR,** el señor **JUAN CARLOS BOBADILLA** Profesional Universitario en calidad de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de la secretaria de infraestructura y la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, Representante Legal de **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** Con Nit: 800.219.167-5 en su calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de suscribir la presente acta de LIQUIDACIÓN del contrato de suministro 2022-0599.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto CONTRATANTE como CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación.

SÉPTIMA: Que suscrita la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia en los términos y condiciones aquí previstas que se relacionan a continuación dejando constancia de lo siguiente:

En el acta No. 6 de Modificación No. 1 y Aclaración, se evidencia que:

- Cambio el valor del contrato a consecuencia del IVA en el item No. 3.
- Cambio el valor de la adición No. 1, a consecuencia del IVA en el item No. 3.
- Cambio un rubro especifico el cual esta destinado para convenios pactados con el ICCU y deben ser liberados estos recursos, se solicitó un certificación de disponibilidad presupuestal con recursos propios para la financiación del presente contrato.

CANTIDADES SUMINISTRADAS Y A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 22 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE 2022	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	322	243	322	565	0
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	30	381,65	134,35	516	0
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7290	7094	6266	8117	14383	1










ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	134,35	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$103.919.725,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	8.117	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$36.222.112,50
	TOTAL						**$380.012.517,50**

EL VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS Y A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599 ES: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($380.012.517.50) M/CTE.

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS	X		
ADICIONES EN VALOR	X		
MODIFICACIONES CANTIDADES		X	
MULTAS		X	

DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

PÓLIZAS APROBADAS

El contrato de Suministro No. 2022-0599 se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento entidad estatal No. I-100013689 expedida por la compañía "MUNDIAL DE SEGUROS SA", actualizadas Anexo No. 3 y póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. I-100003045 expedida por la compañía "MUNDIAL DE SEGUROS SA", actualizadas Anexo No. 5 así:

AMPARO	NUMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS
Cumplimiento	I-100013689	$176.843.007,00	26/12/2022 20/01/2024	Mundial de Seguros SA
Prestaciones Sociales	I-100013689	$44.210.751,75	26/12/2022 20/09/2026	Mundial de Seguros SA
Calidad y Correcto Funcionamiento	I-100013689	$176.843.04,00	26/12/2022 20/01/2024	Mundial de Seguros SA
Responsabilidad Civil Extracontractual	I-100003045	$232.000.000,00	15/07/2022 20/09/2023	Mundial de Seguros SA

EJECUCIÓN FÍSICA

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2	Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Entregar el Material con la calidad acorde con la normatividad y las especificaciones técnicas requerida.
2	Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido y con disponibilidad de suministro en planta
3	Garantizar la calidad del material entregado, a una temperatura mínima de 145 grados celsius

RELACIÓN DE ACTAS

Acta	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	Inicio	21 de Julio 2022
2	Entrega y recibido	21 de diciembre 2022
3	Pago No. 1	21 de diciembre 2022
4	Adición No.	26 de diciembre 2022
5	Prorroga No. 1 (6) meses	15 de marzo 2023
6	Modificación No. 1 y Aclaratorio	27 de Julio 2023
7	Entrega y recibido	11 de agosto 2023

ESTADO FINANCIERO

DETALLE	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$589,473,045.00
Adición No. 1	$294,732,655.00
Total Pago No. 1 (22 de julio al 15 de diciembre 2022)	$504,188,720.00
Total a pagar en la presente acta de liquidación	$380,012,517.50
Ajuste conforme al acta Modificatorio No. 1, del valor del contrato y adición	$6,501.00
Rubro con destinación especifica	$54,087,652.00
Saldo a Favor del Municipio	$54,098,615.50

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Certificado Disponibilidad y Reserva Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Rubro / Fuente	Nombre	Fecha
2023000016			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	01 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
	2023070169	2023080030	2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	Via urbana con mantenimiento periodico y rutinario Transporte infraestructura red vial regional	3 de Agosto 2023

Registro Presupuestal	Rubro / Fuente	Nombre	Fecha
2023000016	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	01 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023080030	2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	Vía urbana con mantenimiento periódico y rutinario Transporte infraestructura red vial regional	3 de Agosto 2023

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	No. Disponibilidad	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A PAGAR	SALDO
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000016	2023000016	$85,287,970.00	$85,287,970.00	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	2023000098	2023000098	$52,492,280.17	$52,492,280.17	$0.00

3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000098	2023000098	$26,487,862.66	$26,487,862.66	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	2023000098	2023000098	$161,667,716.17	$161,667,716.17	$0.00
2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	2023070169	2023080030	$54,087,652.00	$54,076,688.50	$10,963.50
3.2.3.2.02.01.003.2402115.915.1.3.3.5.04	2023000098	2023000098	$54,087,652.00	$0.00	$54,087,652.00
			$434,111,133.00	$380,012,517.50	$54,098,615.50

OCTAVA: Los supervisores del contrato dejan constancia de la verificación del cumplimiento de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) del contratista, el cual allego planilla y certificación de cumplimiento de paz y salvo suscrita por el Representante Legal.

NOVENA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

DECIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CONSTANCIAS:

Que revisadas las cantidades y especificaciones técnicas del contrato, según los cuadros anteriores, se recibe a satisfacción y se procede al trámite para la liquidación con la presente acta del contrato de la referencia.

VALOR A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($380.012.517,50) M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

FIRMAS	
SUPERVISOR	**APOYO SUPERVISIÓN**
Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANIRQUE - Secretario de Infraestructura	**JUAN CARLOS BOBADILLA Profesional Universitario- Secretaria de Infraestructura**
Firma:	**Firma:**
CONTRATISTA	**ORDENADOR DEL GASTO - Decreto delegación No. 044 de 2023**
MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S NIT: 800.219.167-5 MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá	**JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ Secretaria de Jurídica**
Firma:	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de Jurídica
1ª Copia: Secretaria de Infraestructura
Adoptado mediante Resolución 665/06 y decreto 239/05
Archivo sistematizado: D: Escritorio/ combustibles 2022
Elaboro y Reviso: Juan Carlos Bobadilla/Profesional Universitario
Reviso y Aprobó Ing. Oscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura.
Revisó: Vanesa Pardo. Abogada contratada.
Revisó: Creaycy Yasmin Moreno martinez – Directora de Contratación

	FORMATO INFORME Y CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	Código: FO-GJ-012
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 1
		Página: 1 de 12
Elaboró: ProfesionalUniversitario	**Revisó:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Comité MECI – CALIDAD Alcalde

CIUDAD:	**FUSAGASUGA**	**FECHA INFORME**	**01**	**09**	**2023**	**INFORME**		**No 02**		
CONTRATO	**SUMINISTRO Nº 2022-0599**	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**				**15**	**07**	**2022**		
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".									
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	**FECHA INICIO**	**21**	**07**	**2022**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**20**	**03**	**2022**	
Valor del Contrato	**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($589.473.045.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**									
Adición No. 1	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($294.732.655,00) MONEDA CORRIENTE**									
Nuevo Valor del Contrato	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700,00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**									
Acta No. 1 de Inicio	**Fecha de Suscripcion**	**21**	**07**	**2022**	**Fecha de terminacion**	**20**	**03**	**2023**		
Acta No. 2 Entrega y recibido	**Fecha de Suscripcion**	**21**	**12**	**2022**						
Acta No. 3 Pago No. 1	**Fecha de Suscripcion**	**21**	**12**	**2022**	**Valor**	**$504.188.720,00**				
Acta No. 4 Adición No. 1	**Fecha de Suscripcion**	**26**	**12**	**2022**	**Valor**	**$294.732.655,00**				
Acta No. 5 Prorroga No. 1	**Fecha de Suscripcion**	**15**	**03**	**2023**	**Nueva fecha de terminacion** / **Seis (06) meses**	**20**	**09**	**2023**		
Acta No. 6 Modificación No. 1 y Aclaratorio	**Fecha de Suscripcion**	**27**	**07**	**2023**						
Nombre del Contratista	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S Nit. 800.219.167-5 R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá**									
Nombre del interventor y/o supervisor	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura**									

El Supervisor ***ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE*** *jefe de Despacho secretario de Infraestructura, el señor* ***JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA*** *como apoyo a la supervisión de los viajes de Mezcla Asfáltica y Emulsión Asfáltica descritos en el contrato, certifica e informa:*

Que la señora ***MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 de Fusagasugá a suministrado el material contratado para los diferentes sectores urbanos del municipio de Fusagasugá, durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre 2022 al 30 de junio del año 2023.*

CANTIDAD CONTRATADA

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**Valor Promedio Unitario Sin iva**	**IVA 19%**	**Valor Unitario Con iva**	**Valor Total**
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$181.020.420,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$375.921.000,00

3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7.290	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$32.531.625,00
	TOTAL						$589.473.045,00

ITEM A ADICIONAR AL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	30	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$23.205.000,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7.094	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$31.656.975,00
	TOTAL						$294.732.655,00

CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	565	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$420.891.100,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	516	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$399.126.000,00
3	EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	KG	14.384	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$64.188.600,00
	TOTAL						$884.205.700,00

CANTIDADES CONSUMIDAS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	134 ,35	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$103.919.725,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	8.117	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$36.222.112,50
	TOTAL						$380.012.517,50

CONSOLIDAD GENERAL DE SUMINISTRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 22 DE JULIO AL 14 DE DICIEMBRE 2022	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 15 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	322	243	322	565	0
	MEZCLA DENSA EN							

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA INFORME	01	09	2023	INFORME		No 02		
CONTRATO	SUMINISTRO N° 2022-0599	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO				15	07	2022		
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".									
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	FECHA INICIO	21	07	2022	FECHA DE TERMINACIÓN	20	03	2022	

Valor del Contrato	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($589.473.045.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY								
Adición No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($294.732.655,00) MONEDA CORRIENTE								
Nuevo Valor del Contrato	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700,00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY								
Acta No. 1 de Inicio	Fecha de Suscripcion	21	07	2022	Fecha de terminacion	20	03	2023	
Acta No. 2 Entrega y recibido	Fecha de Suscripcion	21	12	2022					
Acta No. 3 Pago No. 1	Fecha de Suscripcion	21	12	2022	Valor	$504.188.720,00			
Acta No. 4 Adición No. 1	Fecha de Suscripcion	26	12	2022	Valor	$294.732.655,00			
Acta No. 5 Prorroga No. 1	Fecha de Suscripcion	15	03	2023	Nueva fecha de terminacion Seis (06) meses	20	09	2023	
Acta No. 6 Modificación No. 1 y Aclaratorio	Fecha de Suscripcion	27	07	2023					
Nombre del Contratista	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S Nit. 800.219.167-5 R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá								
Nombre del interventor y/o supervisor	Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura								

El Supervisor ***ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE*** *jefe de Despacho secretario de Infraestructura, el señor* ***JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA*** *como apoyo a la supervisión de los viajes de Mezcla Asfáltica y Emulsión Asfáltica descritos en el contrato, certifica e informa:*

Que la señora ***MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 de Fusagasugá a suministrado el material contratado para los diferentes sectores urbanos del municipio de Fusagasugá, durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre 2022 al 30 de junio del año 2023.*

CANTIDAD CONTRATADA

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$181.020.420,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$375.921.000,00

3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7.290	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$32.531.625,00
	TOTAL						**$589.473.045,00**

ITEM A ADICIONAR AL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	30	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$23.205.000,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7.094	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$31.656.975,00
	TOTAL						**$294.732.655,00**

CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	565	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$420.891.100,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	516	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$399.126.000,00
3	EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	KG	14.384	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$64.188.600,00
	TOTAL						**$884.205.700,00**

CANTIDADES CONSUMIDAS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	134 ,35	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$103.919.725,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	8.117	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$36.222.112,50
	TOTAL						**$380.012.517,50**

CONSOLIDAD GENERAL DE SUMINISTRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 22 DE JULIO AL 14 DE DICIEMBRE 2022	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 15 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	322	243	322	565	0
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	30	381,65	134,35	516	0
3	EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	KG	7290	7094	6266	8117	14383	1

MATERIAL ENTREGADO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023 DE MDC-19

FECHA	NO. RECIBO	PLACA	PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
25/01/2023	113478	ODR412	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,48
25/01/2023	113479	OCD664	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,51
25/01/2023	113480	GZM889	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,54
25/01/2023	113481	OCD663	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,39
2/02/2023	113540	GZM889	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,51
11/02/2023	113648	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,48
11/02/2023	113657	ODR395	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,25
18/04/2023	114517	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,35
18/04/2023	114518	GZM889	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,29
19/04/2023	114541	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,36
19/04/2023	114542	GZM889	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,37
20/04/2023	114565	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,35
27/04/2023	114681	ODR412	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,33
27/04/2023	114682	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,42
4/05/2023	114805	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,53
4/05/2023	114809	OCD663	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,49
28/06/2023	115333	GRB339	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,25
28/06/2023	115335	SQZ316	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	6,7
28/06/2023	115337	OCD666	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,2
28/06/2023	115339	ODR412	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,28
28/06/2023	115341	THV078	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,15
28/06/2023	115342	SQZ298	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,35
28/06/2023	115344	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,28
28/06/2023	115346	ODR395	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,20
28/06/2023	115348	ESS663	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	13,20
28/06/2023	115350	EYA422	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,20
28/06/2023	115501	SQZ298	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,50
28/06/2023	115502	SQZ316	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,19
28/06/2023	115503	THV078	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,70
29/06/2023	115505	SQZ298	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,67
29/06/2023	115510	THV078	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	14,78
29/06/2023	115512	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,45
29/06/2023	115514	ODR412	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,84
29/06/2023	115516	ODR395	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,38
29/06/2023	115519	OCD663	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	7,2
29/06/2023	115521	SQZ316	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	6
29/06/2023	115534	SUK204	Mezcla Asfáltica MDC 19 en caliente	M3	9,83
TOTAL					**322**

MATERIAL ENTREGADO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023 DE MDC-10

FECHA	NO. RECIBO	PLACA	PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
16/03/2023	114036	ODR411	Mezcla Asfáltica MDC 10 en caliente	M3	7,36
16/03/2023	114037	GZM889	Mezcla Asfáltica MDC 10 en caliente	M3	7,51
17/03/2023	114043	ODR411	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,52
17/03/2023	114047	GZM889	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,49
21/03/2023	114067	ODR411	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,54
21/03/2023	114068	GZM889	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,44
24/03/2023	114093	ODR411	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,53
29/03/2023	114144	ODR411	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,53
30/03/2023	114227	GZM889	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	7,44
9/05/2023	115089	SQZ298	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	14,83
9/05/2023	115091	ESS663	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	13,98
29/06/2023	115513	THV078	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	14,98
29/06/2023	115515	EYA422	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	6,98
29/06/2023	115523	FEA874	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	6,86
29/06/2023	115526	TEW157	Mezcla Asfaltica MDC 10 en caliente	M3	9,36
TOTAL					**134,35**

MATERIAL ENTREGADO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023 DE CRR-1

FECHA	NO. RECIBO	PLACA	PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
25/01/2023	113482	GZM889	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	209
11/02/2023	113656	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	210
11/02/2023	113658	ODR395	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	215
16/03/2023	114039	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	215
17/03/2023	114049	GZM889	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	220
24/03/2023	114094	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	215
29/03/2023	114146	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	215
29/03/2023	114147	GZM889	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	210
18/04/2023	114522	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	216
18/04/2023	114523	GZM889	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	235
20/04/2023	114566	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	219
27/04/2023	114683	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	416
4/05/2023	114806	ODR411	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	425
8/05/2023	115081	GDB224	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	1010
9/05/2023	115085	GDB224	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	586
28/06/2023	115511	GDB224	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	1713
29/06/2023	115517	GDB224	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	850
29/06/2023	115525	GDB224	Suministro de emulsion Asfaltica CRR-1	kg	738
TOTAL					**8117**

MATERIAL ENTREGADO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	134 ,35	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$103.919.725,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	8.117	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$36.222.112,50
	TOTAL						**$380.012.517,50**

ESTADO FINANCIERO

DETALLE	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$589,473,045.00
Adición No. 1	$294,732,655.00
Total Pago No. 1 (22 de julio al 15 de diciembre 2022)	$504,188,720.00
Total a pagar en la presente acta de liquidación	$380,012,517.50
Ajuste conforme al acta Modificatorio No. 1, del valor del contrato y adición	$6,501.00
Rubro con destinación especifica	$54,087,652.00
Saldo a Favor del Municipio	$54,098,615.50

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	No. Disponibilidad	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A PAGAR	SALDO
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000016	2023000016	$85,287,970.00	$85,287,970.00	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	2023000098	2023000098	$52,492,280.17	$52,492,280.17	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000098	2023000098	$26,487,862.66	$26,487,862.66	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	2023000098	2023000098	$161,667,716.17	$161,667,716.17	$0.00
2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	2023070169	2023080030	$54,087,652.00	$54,076,688.50	$10,963.50
3.2.3.2.02.01.003.2402115.915.1.3.3.5.04	2023000098	2023000098	$54,087,652.00	$0.00	$54,087,652.00
			$434,111,133.00	$380,012,517.50	$54,098,615.50

ARCHIVO FOTOGRAFICO

VIAS URBANAS INTERVENIDAS

CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599 SE INTERVINIERON LOS SIGUIENTES SECTORES:



Foto n°1- Espinalito 25/01/2023



Foto n°2- Espinalito 25/01/2023



Foto n°3- Avenida Caribe Calle 16b 25/01/2023

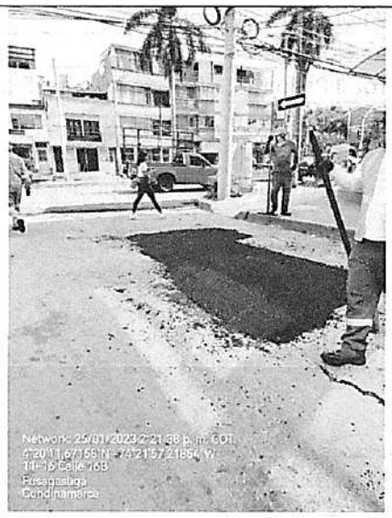


Foto n°4- Avenida Caribe Calle 16b 25/01/2023

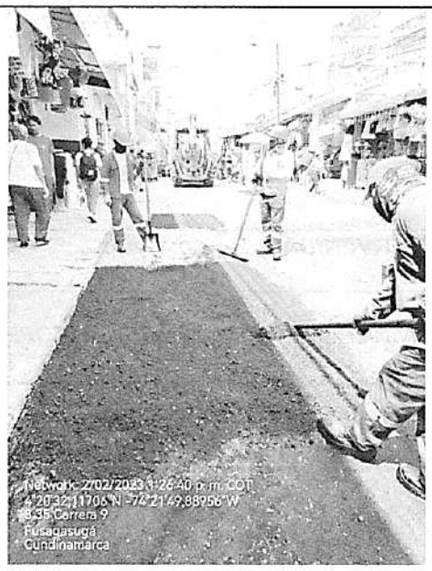


Foto n°5- Carrera 9 entre palmas y calle 2 02/02/2023



Foto n°6- Carrera 9 entre palmas y calle 2 02/02/2023



Foto n°7- Barrio Mandalay 11/02/2023



Foto n°8- Barrio Mandalay 11/02/2023



Foto n°9- Av las Palmas 16/03/2023



Foto n°10- Av las Palmas 16/03/2023



Foto n°11- Barrio Santa Barbara 17/03/2023



Foto n°12- Barrio Santa Barbara 21/03/2023

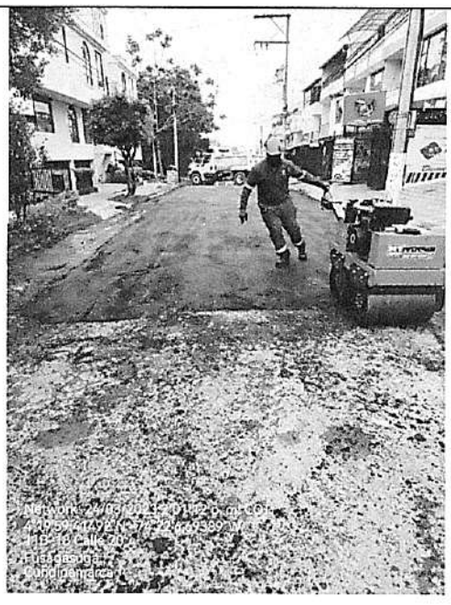


Foto n°13- Calle 20 entre 9 y 12 el 24/03/2023

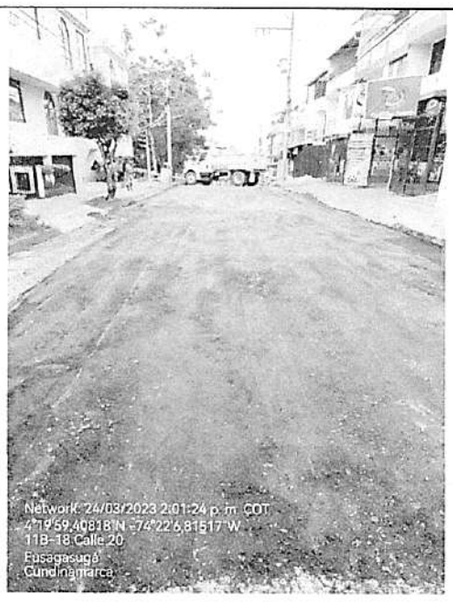


Foto n°14- Calle 20 entre 9 y 12 el 24/03/2023

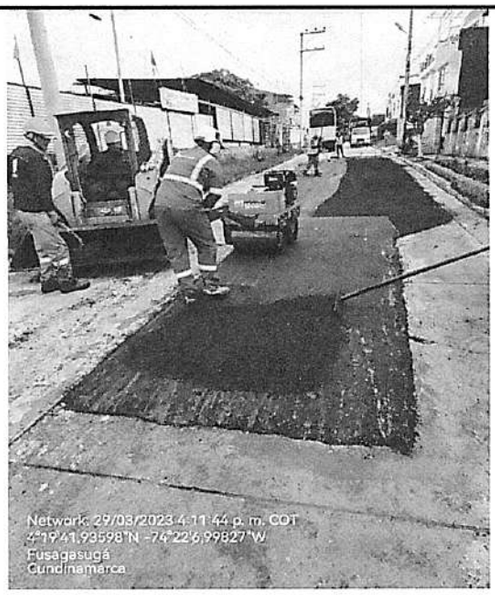


Foto n°15- Barrio Marcella 29/03/2023

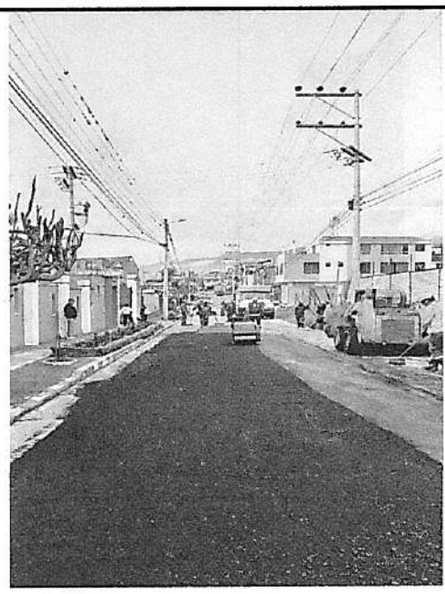


Foto n°16- Barrio Marcella 29/03/2023

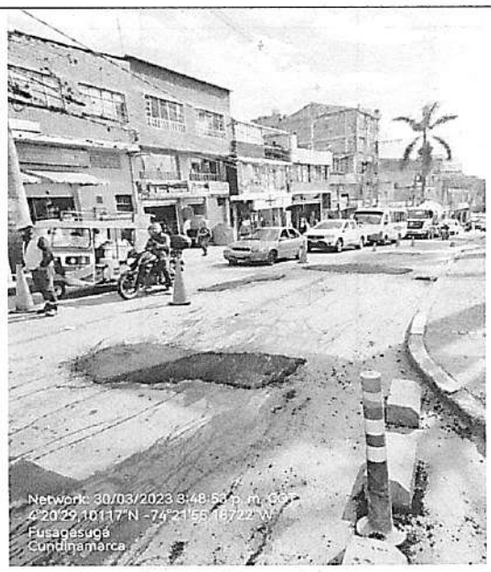


Foto n°17- Av .de las Palmas 30/03/2023

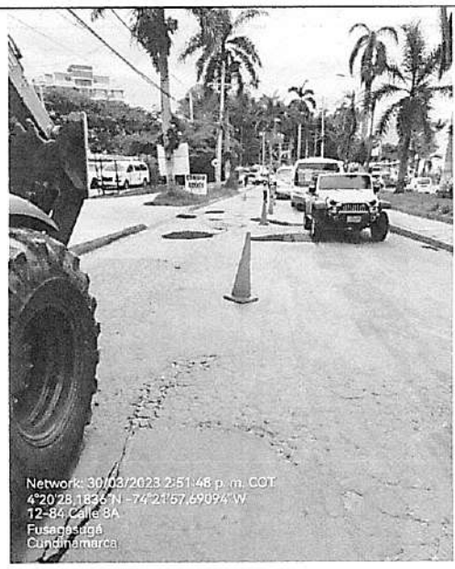


Foto n°18- Av .de las Palmas 30/03/2023

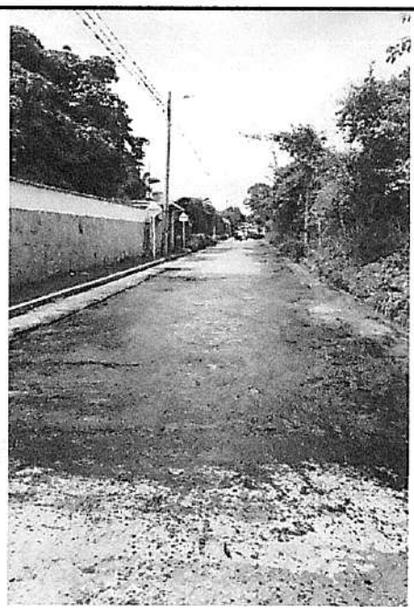


Foto n°19- Chinauta 18/04/2023

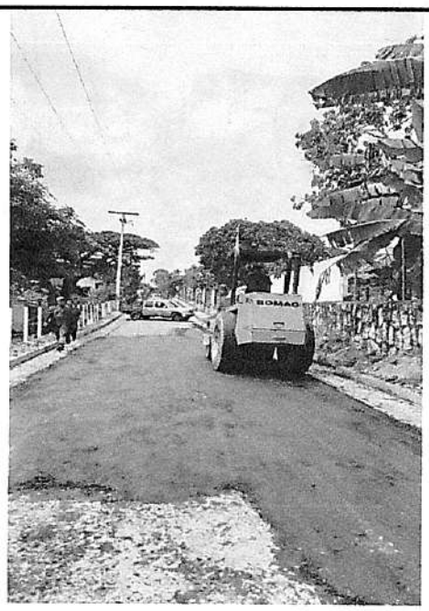


Foto n°20- Chinauta 19/04/2023



Foto n°21- Chinauta 20/04/2023

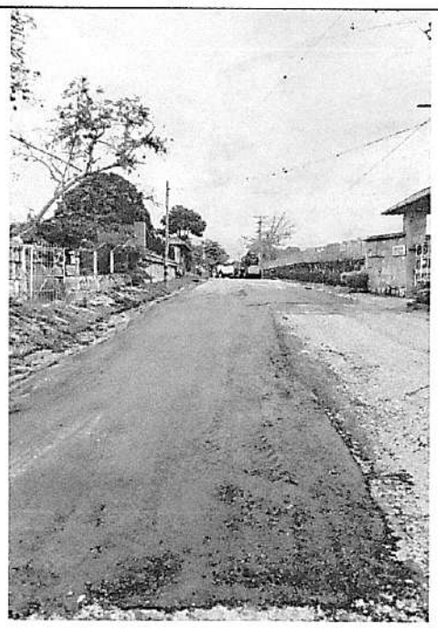


Foto n°22- Chinauta 27/04/2023

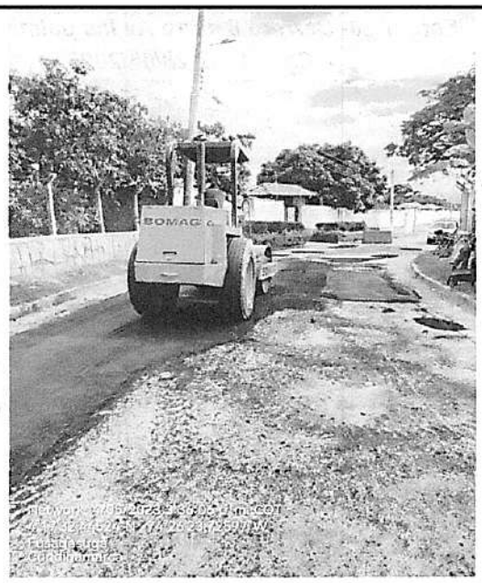


Foto n°23- Chinauta 04/05/2023



Foto n°24- Chinauta 04/05/2023



Foto n°25- Carrera 8 entre Calle 7 y Av. Las palmas 9/05/2023



Foto n°26- Carera 8 entre Calle 7 y Av. Las palmas 9/05/2023

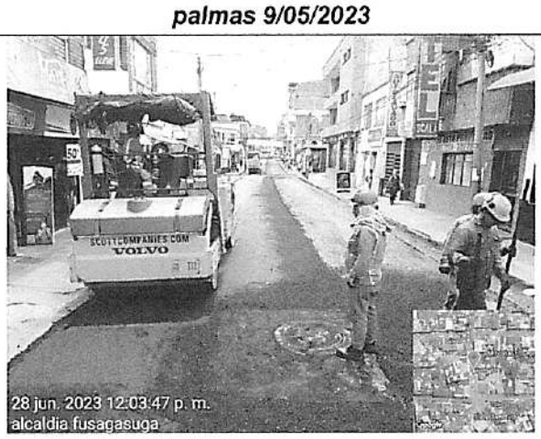
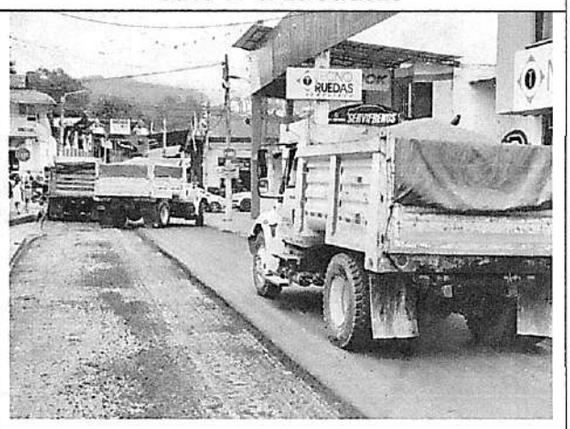




Foto n°27- Carrera 8 entre Av las palmas hasta Calle 11 el 28/06/2023	**Foto n°28- Carrera 8 entre Av las palmas hasta Calle 11 el 28/06/2023**
	
Foto n°31- Carrera 8 entre Av las palmas hasta Calle 11 el 29/06/2023	**Foto n°30- Carrera 8 entre Av las palmas hasta Calle 11 el 29/06/2023**

Dada en Fusagasugá, a los Un (01) días del mes de Septiembreo del año dos mil veintitrés (2023)

FIRMAS	
SUPERVISOR	**APOYO TECNICO**
Nombre: OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE **Secretaria de Infraestructura**	**Nombre: JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA** **Apoyo técnico Secretaria de Infraestructura**
Firma	**Firma**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Juan Carlos Bobadilla – Profesional Universitario J.C.B
Revisó: Ing. Oscar Fabian Espinel – Secretario de Infraestructura OF

ACTA No.7										
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		11	08	2023				
	INICIO			SUSPENSIÓN						
	REINICIO			PRORROGA						
	ADICIÓN			MODIFICACIÓN						
X	ENTREGA Y RECIBO			LIQUIDACIÓN						
	PAGO PARCIAL No. ____			OTRA CUAL? _____						
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL									
Contrato No.	2022-0599	**Fecha de Suscripción del Contrato**		15	07	2022				
Objeto	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"									
Plazo de Ejecución	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	**Fecha Acta de Inicio**	21	07	2022	**Fecha de Terminación**	20	03	2023	
Valor del Contrato	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($589.473.045.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY									
Adición No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($294.732.655,00) MONEDA CORRIENTE									
Nuevo Valor del Contrato	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700,00) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY									
Nombre del Contratista	MAVI PAVIMENTACIONES SAS Nit. 800.219.167-5 R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá									
Supervisor	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura**									
Ingreso al almacén	No Aplica		Aplica	X	Número		Fecha ingreso	16	12	2022

En la ciudad de Fusagasugá, al día once (11) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR,** el Profesional Universitario **JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA** en calidad de **APOYO SUPERVISIÓN** de la secretaria de infraestructura, y la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, como Representante Legal de MAVI PAVIMENTACIONES SAS NIT 800.219.167-5 en su calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de realizar el acta de ENTREGA Y RECIBIDO del contrato de la referencia, de acuerdo a las siguientes cantidades finales ejecutadas:

Mediante la suscripción de la presente acta de ENTREGA Y RECIBIDO del contrato de Suministro No. 2022-0599, el contratista, apoyo técnico y el supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

CONSOLIDADO DE CANTIDADES ENTREGADAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDA SUMINISTRADA DEL 22 DE JULIO AL 14 DE DICIEMBRE 2022	CANTIDA SUMINISTRADA DEL 15 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	322	243	322	565	0
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	30	381,65	134,35	516	0
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7290	7094	6266	8117	14383	1

CUADRO RESUMEN DE ACTAS

ACTA	PAGO	PERIODO	VALOR ANTERIOR	VALOR SERVICIOS PRESENTE ACTA	SALDO
1		INICIO			$ 589.473.045,00
	Informe No. 1	del 22 de Julio al 15 de diciembre de 2022			
2	Entrega y Recibido	Del 22 de julio al 15 de diciembre de 2022			
3	Pago No. 1	Del 22 de julio al 15 de diciembre de 2022		$504.188.720,00	$85.284.325,00
4	Adición No. 1			$294.732.655,00	$380.016.980,00
5	Prorroga No. 1	Seis (06) Meses			
6	Modificación No. 1 y Aclaratorio				

ESTADO JURÍDICO<

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS	X		
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
ADICIONES	X		
CADUCIDAD		X	

CONSTANCIAS

- Que revisadas las cantidades entregas según los cuadros anteriores, se recibe a satisfacción y se procede al trámite para la entrega y recibo del contrato de la referencia.
- Que el contrato de suministro No. 2022-599 no ha presentado ningún inconveniente en su desarrollo.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Firmas		
APOYO SUPERVISIÓN	SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA – Profesional Universitario	Ing. **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** – Secretario de Infraestructura	**R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** MAVI PAVIMENTACIONES SAS
Firma: 	Firma: 	Firma: 

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Juan Carlos Bobadilla Bobadilla – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura

ACTA No. 07											
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**			30		12		2023		
	INICIO				SUSPENSIÓN						
	REINICIO				PRORROGA						
	ADICIÓN				MODIFICACIÓN						
	ENTREGA Y RECIBO			X	**LIQUIDACIÓN**						
	PAGO PARCIAL				¿OTRA CUAL?						
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL										

Contrato No.	2023-0818				**Fecha de Suscripción del Contrato**			05	09	2023	
Objeto	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".										
Plazo de Ejecución	CINCO (05) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	**Fecha acta de inicio**		20	09	2023	**Fecha de Terminación**		19	02	2024
ACTA No 01 Acta de Inicio	Fecha de acta	20	09	2023	**Fecha de Terminación**				19	02	2024
ACTA No.2 Entrega y Recibo No.1	Fecha de Inicio	30	11	2023	**Fecha de Terminación**				N/A		
ACTA No.3 Pago No. 1	Fecha de acta	05	12	2023	**Valor**				$503.535.553,00		
ACTA No.4 Adición No. 1	Fecha de acta	11	12	2023	**Fecha de Terminación**				19	02	2024
ACTA No.5 Terminación	Fecha de acta	29	12	2023	**Nueva fecha de Terminación**				29	12	2023
Acta No.6 Entrega y Recibo No. 2	Fecha de acta	29	12	2023	**Fecha de Terminación**				29	12	2023
Valor Inicial del Contrato	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($593.908.056.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY										
Valor de la Adición No.1	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($296.914.520,00) M/CTE										
Valor Final del Contrato	OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($890.822.576,00) M/CTE										
Nombre del Contratista	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** **Nit. 800.219.167-5** **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C 39.614.343 de Fusagasugá**										
Supervisor	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** Secretario de Infraestructura.										
Interventor	**N/A**										
Ingreso al almacén	No Aplica		Aplica	X	Número		Fecha ingreso				

En la ciudad de Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los suscritos: la doctora **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** ordenadora del gasto delegada mediante decreto 106 de 2023,.el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**, Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR**, el Profesional Universitario **JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA** en calidad de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de la secretaria de infraestructura, y la empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** con Nit 800.219.167-5, representante legal la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, establece el término legal para proceder a la liquidación de los contratos.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA y SUPERVISOR.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el municipio de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas.

1. **CANTIDADES SUMINISTRADAS Y A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 31 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	627	370	620.72	373.45	994.17	2.83
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	107		0	107	107	0
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	5,938	2,760	5830	2868	8698	0

CANTIDADES A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin IVA	IVA 19%	Valor Unitario Con IVA	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	373.45	$646,000	$122,740	$768,740	$287.085.953
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	107	$668,000	$126,920	$794,920	$85.056.440
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	2868	$3,800	$722	$4,522	$12.969.096
	TOTAL						**$385.111.489**

VALOR A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($385,111,489.00) M/CTE.

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	

DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
ADICIONES	X		$296,914,520.00
CADUCIDAD		X	

ESTADO DE LAS PÓLIZAS – POLIZA SEGUROS DEL ESTADO

El contrato de Suministro 2023-0818 se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento entidad estatal No. 14-44-101192224 expedida por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A." actualizadas y póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 14-40-101058677 expedida por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", de la siguiente manera:

AMPARO	NO. PÓLIZA	FECHA COBERTURA INICIO	FECHA COBERTURA FINAL	VALOR
Cumplimiento del contrato	14-44-101192224	05/09/2023	05/06/2024	$118.781.611,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14-44-101192224	05/09/2023	05/02/2027	$29.695.402,80
Calidad de los elementos	14-44-101192224	05/09/2023	05/06/2024	$118.781.611,20
Responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento predios labores y operaciones	14-40-101058677	05/09/2023	05/02/2027	$232,000,000.00
Cumplimiento del contrato	14-44-101192224	05/09/2023	05/06/2024	$178,176,515.20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14-44-101192224	05/09/2023	05/02/2027	$44.544.128,80
Calidad de los elementos	14-44-101192224	05/02/2024	05/11/2024	$178,176,515.20

ESTADO DE LAS PÓLIZAS – POLIZA SEGUROS DEL ESTADO

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2	Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Entregar el material con la calidad acorde con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas
2	Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido y con disponibilidad de suministro en planta.
3	Garantizar la calidad del material entregado, a una temperatura de 145 grados Celsius.

CUADRO RESUMEN DE ACTAS

VP

ACTA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR SERVICIOS PRESENTE ACTA	SALDO
1	Inicio	Del 20 de septiembre de 2023 al 19 de febrero de 2024		$593.908.056,00
2	Entrega y Recibo No. 1			
3	Pago No.1		$503.535.553,00	$90.372.503,00
4	Adición No.1		$296,914,520.00	$387.287.023,00
5	Terminación	Del 20 de septiembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023		
6	Entrega y Recibo No. 2	Del 20 de septiembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023		

ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO
Valor inicial		$593.908.056,00
Pago No.1	$503.535.553,00	$90.372.503,00
Adición No.1	$296,914,520.00	$387.287.023,00
Total a pagar en la presente acta de liquidación	$385,111,489	$2,175,534.00
Total pagado	$888.647.042	
Saldo a favor del Municipio		$2,175,534.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	No. Disponibilidad	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A PAGAR	SALDO
2.3.2402115.2.3.2.02.01.003.915.1.3.3.1.00	2023070041	2023090086	$293,909,056.00	-	$0.00
2.3.2402115.2.3.2.02.01.003.915.1.3.3.1.00	2023070041	2023090086	$299,999,000.00	$90,372,503.00	$0.00
2.3.2402115.2.3.2.02.01.003.915.1.2.3.2.09	2023120121	2023120344	$87,584,269.86	$87,584,269.86	$0.00
2.3.2402115.2.3.2.02.01.003.915.1.2.4.3.03	2023120121	2023120344	$58,775,809.51	$58,775,809.51	$0.00
2.3.2402115.2.3.2.02.01.003.915.1.3.1.1.11	2023120121	2023120344	$150,554,440.63	$148,378,906.63	$2,175,534.00
			$890,822,576.00	$385,111,489.00	$2,175,534.00

SEPTIMA: Los supervisores del contrato dejan constancia de la verificación del cumplimiento de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) del contratista, el cual allegó planilla y certificación de cumplimiento de paz y salvo suscrita por el representante legal.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

NOVENA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CONSTANCIAS:

Que revisadas las cantidades y especificaciones técnicas del contrato, según los cuadros anteriores, se recibe a satisfacción y se procede al trámite para la liquidación con la presente acta del contrato de la referencia.

VALOR A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($385,111,489.00) M/CTE.

VP

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quien en ellas intervinieron, en Fusagasugá.

FIRMAS			
APOYO SUPERVISIÓN	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**	*** ORDENADOR DEL GASTO Decreto 106 de 2023**
JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA Profesional Universitario	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** Secretario de Infraestructura	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** Nit. 800.219.167-5 **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C** 39.614.343 de Fusagasugá	**JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** Secretaria Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Juan Carlos Bobadilla Bobadilla – Profesional Universitario J.C.B.
Revisó y aprobó; Ing. Oscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura
Revisó: Abogado designado Dirección de Contratación
Revisó: Dirección de Contratación

32

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-0818

CONTRATISTA:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** **Nit No. 800.219.167-5** **R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C. No. 39.614.343. de Fusagasugá.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓ ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**
VALOR:	**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MI CINCUENTA Y SEIS PESOS ($593.908.056,00) MCTE**
DURACIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.952.561 expedida en Facatativá, en calidad de Secretaria Jurídica, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 141 del 08 de marzo de 2023, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 044 del 12 de mayo de 2023, el cual rige a partir del 15 de mayo de 2023 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, la señora **MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343. de Fusagasugá, representante legal de la empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con Nit No. 800.219.167-5, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ" CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El contratista entregara el material asfaltico en planta ubicada a una distancia no mayor a 74 km del casco urbano del municipio de Fusagasugá, previa entrada al almacén del municipio de Fusagasugá, Oficina de recursos físicos. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($593.908.056,00) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	FUNTE. ORIGEN DEL RECURSO
2023070041	2.3.2402115.2.3.2.02.01.00 3.915.1.3.3.1.00	Via urbana con mantenimiento periódico periódico o rutinario	$299.999.000	1.3.3.1.00
	2.3.2402115.2.3.2.02.01.00 3.915.1.3.3.1.00	Via urbana con mantenimiento periódico periódico o rutinario	$299.999.000	1.3.3.1.00
TOTAL CDP				$599.998.000

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 2023-0797, así:**

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VR. UNITARIO CON IVA	VALOR PARCIAL
1	Mezcla densa en caliente MDC-19 en caliente INVIAS 450-02	M3	627,00	646.000,00	122.740,00	768.740,00	481.999.980,00
2	Mezcla densa en caliente MDC-10 en caliente INVIAS 450-02	M3	107,00	668.000,00	126.920,00	794.920,00	85.056.440,00
3	Emulsión Asfaltica CRR-1	KG	5.938,00	3.800,00	722,00	4.522,00	26.851.636,00
	SUBTOTAL			**1.317.800,00**	**250.382,00**	**1.568.182,00**	**593.908.056,00**

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la los elementos a suministrar en el estudio previo, y pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **2023-0797**.

Para el suministro de materiales, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, que suministre una mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica que cumpla con las especificaciones técnicas para bacheo, repracheo y mantenimiento de vías que se encuentren construidas en pavimento flexible, de acuerdo a las solicitaciones de carga, tránsito, diseño geométrico, tipo de vía, dentro de la normatividad vigente para este tipo de obras. El material será cargado en planta en los vehículos que el Municipio de Fusagasugá disponga para tal fin. El contratista asume los costos de fabricación y cargue del material. El proponente debe especificar que la entrega del suministro de la mezcla y emulsión asfáltica se realizará en una Planta de asfalto ubicada dentro de un radio máximo de 74 Km desde el casco urbano del municipio de Fusagasugá.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

Este suministro se refiere a mezclas asfálticas en caliente tipo denso de gradación media, con el fin de ser empleada en trabajos de mantenimiento de carreteras, repracheo de vías y sobre carpetas para tráficos que varían de medio a alto, teniendo en cuenta los lineamientos de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras propuestas por INVIAS en el año de 2012, específicamente Capítulo 4 – Pavimentos Asfálticos, Art. 450-13.

Este trabajo consiste en la explotación, elaboración, transporte

1. **MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02**

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Este material debe cumplir lo indicado en la Norma Invias Art.450-13 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO). Se debe verificar lo que se refiere la norma en cuanto a los agregados pétreos, llenante mineral, material bituminoso y demás materiales para obtención de la mezcla requerida. Además, de lo especificado para el diseño y fabricación. A continuación, se presentan alguna de las especificaciones más importantes, sin embargo, se debe cumplir todo lo que aplique del artículo del Invias mencionado.

Tabla 450 - 2. Denominación de las capas asfálticas en caliente de gradación continua

TIPO DE CAPA	DESCRIPCIÓN
Rodadura	Capa superior
Intermedia	Capa subyacente a la rodadura, en estructuras con 2 o más capas asfálticas
Base	Capa o capas subyacentes a la intermedia, en estructuras con 3 o más capas asfálticas

Tabla 450 - 13. Ensayos de verificación sobre el llenante mineral de aporte para mezclas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	FRECUENCIA
Granulometría	E-123	1 por suministro
Densidad bulk	E-225	1 vez a la semana y siempre que cambie la procedencia del llenante

Tabla 442P-2 Franjas granulométricas de los agregados combinados para la construcción de capas asfálticas con una mezcla asfáltica natural

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm/ U.S Standard)								
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.36	0.300	0.075
	1½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 8	No. 50	No. 200
	% PASA								
MAN-38	100	80-95	-	62-77	-	45-60	35-50	13-23	3-8
MAN-25	-	100	80-95	-	60-75	47-62	35-50	13-23	3-8
MAN-19	-	-	100	80-95	-	50-65	35-50	13-23	3-8
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	4%						3%		1%

Tabla 442P-6 Requisitos del agua no potable para la construcción de sub-base y base estabilizada con una mezcla asfáltica natural

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO ASTM	REQUISITO
pH	D 1293	5.5 – 8.0
Contenido de sulfatos, expresado como $SO_4^{=}$, g/l máximo	D516	1.0

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Dirección de Contratación

Tabla 442P-5 Características que deben cumplir las emulsiones asfálticas catiónicas de rotura lenta

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	NORMA DE ENSAYO INV	ROTURA LENTA			
		CRL – 1		CRL - 1h	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, S Saybolt Furol a 50ºC, S	E-763-13	20 -	200 -	20 -	100 -
Contenido de agua, %	E-761-13	-	43	-	43
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E-764-13	-	1 5	-	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E-762-13	57 -	- -	57 -	- -
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850 µm), %	E-765-13	-	0.10	-	0.10
Demulsibilidad, %	E-766-13	-	-	-	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E-770-13	-	-	-	2.0
Carga de partícula	E-767-13	Positiva		Positiva	
pH	E-768-13	-	6	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del agua - Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del agua	E-769-13	- - - -	- - - -	- - - -	- - - -
Ensayos sobre el residuo de destilación					
Penetración (25ºC, 100 gr, 5s), 0.1 mm - ARD - ARB	E-706-13	60 100	100 250	60	100
Ductilidad (25ºC, 5 cm / min), cm	E702-13	40	-	40	-
Solubilidad en tricocloroetileno, %	E-713-13	97.5	-	97.5	-

Fuente: Normas de Ensayo de Materiales 2013

Tabla 442P-4 Tipo de gradación por utilizar en función del tipo y espesor compacto de la capa

TIPO DE CAPA	ESPESOR COMPACTO (mm)	TIPO DE MEZCLA
Rodadura	50-75 40-50	MAN-25 MAN-19
Intermedia	≥ 50	MAN-25
Base	≥75	MAN-38

Tabla 442P-3 Requisitos de los agregados pétreos combinados para la construcción de capas asfálticas con una mezcla asfáltica natural

CARACTERÍSTICA	Norma de Ensayo INV	REQUISITO
Dureza, agregado grueso (G)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%) - Capa de: rodadura / intermedia	E - 218-13	25 / 35
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, Mínimo	E – 232-13	0.45
Durabilidad (D)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, Máximo (%)	E-220-13	18
Limpieza, agregado grueso (F)		
Impurezas en agregado grueso, máximo (%)	E-237-13	0.5
Limpieza, graduación combinada (F)		
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125-13 y E-126-13	7
Equivalente de arena, mínimo (%) (Nota 1)	E-133-13	50
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235-13	10
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)		
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%)	E-240-13	10
Caras fracturadas, mínimo (%) - Una cara: rodadura / intermedia - Dos caras: rodadura / intermedia	E-227-13	75 / 60
Geometría de las partículas, agregado fino (F)		
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%) - Capa de: rodadura / intermedia	E-239-13	40 / 35
Adhesividad (D)		
Agregado grueso: Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%)	E-757-13	Reportar
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo	E - 774-13	4

Nota 1. El equivalente de arena será el del agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones (incluido el llenante mineral), según las proporciones determinadas en la fórmula de trabajo. En caso de que no se cumpla el valor mínimo señalado en la tabla, el agregado se aceptará si su equivalente de arena es superior a 40 % y, simultáneamente, el valor de azul de metileno determinado mediante la norma de ensayo INV E-235, es inferior a diez (10).

Tabla 450 - 3. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV.	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (D)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%) Capa de rodadura / intermedia / base, 500 revoluciones Capa de rodadura / intermedia / base, 100 revoluciones	E-218	25/35/- 5/7/-	20/35/35 5/7/7	25 / 35 / 35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%) Capa de rodadura / intermedia / base	E-238		25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, Capa de rodadura / intermedia / base Valor en seco, mínimo (kN) Relación húmedo/seco, mínima (%)	E-224			110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimento acelerado para rodadura, mínimo	E-232	0.40	0.40	0.40
Durabilidad (D)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados finos y gruesos, máximo (%)	E-220	18	18	18
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%)	E-237	0.5	0.5	0.5
Limpieza, grano no cementado (F)				
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%) (Nota 1)	E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235	10	10	10
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%)	E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%) Una cara: rodadura / intermedia / base Dos caras: rodadura / intermedia / base	E-227	75/60/- /-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%) Capa de rodadura / intermedia / base	E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adherividad (D)				

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV.	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Agregado grueso: Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua, mínimo (%)	E-763	Reportar		
Agregado fino: adherividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Hveem wet/wet), índice mínimo	E-778	*		

Nota1: El equivalente de arena será el del agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones (incluido la llenante mineral), según las proporciones determinadas en la fórmula de trabajo y antes de pasar por el secador de la planta mezcladora. En caso de que no se cumpla el valor mínimo señalado en La tabla, el agregado se aceptará si su equivalente de arena, medido en las mismas condiciones, es superior a 40% y, simultáneamente, el valor de azul de metileno, determinado mediante la norma de ensayo INV E-235, es inferior a diez (10).

Nota2: La determinación del valor de azul de metileno no es obligatoria si el equivalente de arena cumple con el Valor mínimo señalado en la tabla.

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 4. Proporción máxima de arena natural en el agregado para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NIVEL DE TRÁNSITO		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado combinado	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado fino	≤ 50		

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 5. Proporción y requisitos del llenante mineral

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Proporción de llenante mineral de aporte: (% en masa del llenante total) - Capa de rodadura - Capa intermedia - Capa de base	-	- - -	≥ 25 ≥ 25 -	≥ 50 ≥ 50 ≥ 25
Granulometría del llenante mineral de aporte: - % que pasa tamiz 425 µm (No. 40) - % que pasa tamiz 150 µm (No. 100) - % que pasa tamiz 75 µm (No. 200)	E -215	100 > 90 > 75		
Densidad bulk (g/cm³)	E-225	0.5 a 0.8		
Vacíos del llenante seco compactado (%)	E-229	-	≥ 38	

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 6. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

TIPO DE MEZCLA		TAMIZ (mm / U.S. Standard)									
		37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
		1 ½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 80	No. 200
		% PASA									
DENSA	MDC-25		100	80-95	67-85	60-77	43-59	29-45	14-25	8-17	4-8
	MDC-19			100	80-95	70- 88	49-65	29-45	14-25	8-17	4-8
	MDC-10					100	65-87	43-61	16-29	9-19	5-10
SEMIDENSA	MSC-25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
	MSC-19			100	80-95	65-80	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
GRUESA	MGC-38	100	75-95	65-85	47-67	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
	MGC-25		100	75-95	55-75	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
ALTO MÓDULO	MAM -25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	10-20	8-14	6-9
TOLERANCIAS EN PRODUCCIÓN SOBRE LA FÓRMULA DE TRABAJO (1)		-	4 %					3 %			2 %

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 7. Tipo de mezcla por utilizar en función del tipo y espesor compacto de la capa

TIPO DE CAPA	ESPESOR COMPACTO (mm)	TIPO DE MEZCLA
Rodadura	30 – 40 40 – 60 > 60	MDC-10 MDC-19, MSC-19 MDC-25, MDC-19, MSC-19
Intermedia	> 50	MDC-25, MSC-25
Base	> 75	MSC-25, MGC-38, MGC-25
Alto módulo	60 - 130	MAM-25
Bacheos	50 – 75 > 75	MSC-25, MGC-25 MSC-25, MGC-38, MGC-25

2. MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02

Este material debe cumplir lo indicado en la Norma Invias Art.450-13 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO). Se debe verificar lo que se refiere la norma en cuanto a los agregados pétreos, llenante mineral, material bituminoso y demás materiales para obtención de la mezcla requerida. Además, de lo especificado para el diseño y fabricación. A continuación, se presentan alguna de las especificaciones más importantes, sin embargo, se debe cumplir todo lo que aplique del artículo del Invias mencionado.

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

Tabla 450 - 2. Denominación de las capas asfálticas en caliente de gradación continua

TIPO DE CAPA	DESCRIPCIÓN
Rodadura	Capa superior
Intermedia	Capa subyacente a la rodadura, en estructuras con 2 o más capas asfálticas
Base	Capa o capas subyacentes a la intermedia, en estructuras con 3 o más capas asfálticas

Tabla 450 - 13. Ensayos de verificación sobre el llenante mineral de aporte para mezclas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	FRECUENCIA
Granulometría	E-123	1 por suministro
Densidad bulk	E-225	1 vez a la semana y siempre que cambie la procedencia del llenante

Tabla 442P-2 Franjas granulométricas de los agregados combinados para la construcción de capas asfálticas con una mezcla asfáltica natural

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm/ U.S Standard)								
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.36	0.300	0.075
	1½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 8	No. 50	No. 200
	% PASA								
MAN-38	100	80-95	-	62-77	-	45-60	35-50	13-23	3-8
MAN-25	-	100	80-95	-	60-75	47-62	35-50	13-23	3-8
MAN-19	-	-	100	80-95	-	50-65	35-50	13-23	3-8
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	4%						3%		1%

Tabla 442P-6 Requisitos del agua no potable para la construcción de sub-base y base estabilizada con una mezcla asfáltica natural

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO ASTM	REQUISITO
pH	D 1293	5.5 – 8.0
Contenido de sulfatos, expresado como $SO_4^{=}$, g/l máximo	D516	1.0

Tabla 442P-5. Características que deben cumplir las emulsiones asfálticas catiónicas de rotura lenta

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	NORMA DE ENSAYO INV	ROTURA LENTA			
		CRL – 1		CRL - 1h	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, S Saybolt Furol a 50ºC, S	E-763-13	20 -	200 -	20 -	100 -
Contenido de agua, %	E-761-13	-	43	-	43
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E-764-13	-	1 5	-	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E-762-13	57 -	- -	57 -	- -
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850 µm), %	E-765-13	-	0.10	-	0.10
Demulsibilidad, %	E-766-13	-	-	-	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E-770-13	-	-	-	2.0
Carga de partícula	E-767-13	Positiva		Positiva	
pH	E-768-13	-	6	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento · Con agregado seco · Con agregado seco y acción del agua · Con agregado húmedo · Con agregado húmedo y acción del agua	E-769-13	- - - -	- - - -	- - - -	- - - -
Ensayos sobre el residuo de destilación					
Penetración (25ºC, 100 gr, 5s), 0.1 mm · ARD · ARB	E-706-13	60 100	100 250	60	100
Ductilidad (25ºC, 5 cm / min), cm	E702-13	40	-	40	-
Solubilidad en tricocloroetileno, %	E-713-13	97.5	-	97.5	-

Fuente: Normas de Ensaye de Materiales 2013

Tabla 442P-4 Tipo de gradación por utilizar en función del tipo y espesor compacto de la capa

TIPO DE CAPA	ESPESOR COMPACTO (mm)	TIPO DE MEZCLA
Rodadura	50-75 40-50	MAN-25 MAN-19
Intermedia	≥ 50	MAN-25
Base	≥75	MAN-38

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

Tabla 442P-3 Requisitos de los agregados pétreos combinados para la construcción de capas asfálticas con una mezcla asfáltica natural

CARACTERÍSTICA	Norma de Ensayo INV	REQUISITO
Dureza, agregado grueso (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%) - Capa de: rodadura / intermedia	E - 218-13	25 / 35
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, Mínimo	E - 232-13	0.45
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, Máximo (%)	E-220-13	18
Limpieza, agregado grueso (F)		
Impurezas en agregado grueso, máximo (%)	E-237-13	0.5
Limpieza, gradación combinada (F)		
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125-13 y E-126-13	7
Equivalente de arena, mínimo (%) (Nota 1)	E-133-13	50
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235-13	10
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)		
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%)	E-240-13	10
Caras fracturadas, mínimo (%) - Una cara: rodadura / intermedia - Dos caras: rodadura / intermedia	E-227-13	75 / 60
Geometría de las partículas, agregado fino (F)		
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%) - Capa de: rodadura / intermedia	E-239-13	40 / 35
Adhesividad (O)		
Agregado grueso: Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%)	E-757-13	Reportar
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo	E - 774-13	4

Nota 1: El equivalente de arena será el del agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones (incluido el llenante mineral), según las proporciones determinadas en la fórmula de trabajo. En caso de que no se cumpla el valor mínimo señalado en la tabla, el agregado se aceptará si su equivalente de arena es superior a 40 % y, simultáneamente, el valor de azul de metileno determinado mediante la norma de ensayo INV E- 235, es inferior a diez (10).

Tabla 450 - 3. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRANSITO		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%) - Capa de: rodadura / intermedia / base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura / intermedia / base, 100 revoluciones	E-218	25/35/- -/-/-	25/35/35 -/-/-	25 / 35 / 35 -/-/-
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%) - Capa de: rodadura / intermedia / base	E-238		25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura / intermedia / base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación humedo/seco, mínima (%)	E-224			110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo	E-232	0.45	0.45	0.45
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%)	E-220	18	18	18
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%)	E-237	0.5	0.5	0.5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%) (Nota 1)	E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235	10	10	10
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%)	E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%) - Una cara: rodadura / intermedia / base - Dos caras: rodadura / intermedia / base	E-227	75/60/ -/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%) - Capa de: rodadura / intermedia / base	E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
- Agregado grueso. Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%)	E-757	Reportar		
- Agregado fino. adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método riedel-weber), índice mínimo	E-774	4		

Nota1: El equivalente de arena será el del agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones (incluido la llenante mineral), según las proporciones determinadas en la fórmula de trabajo y antes de pasar por el secador de la planta mezcladora. En caso de que no se cumpla el valor mínimo señalado en La tabla, el agregado se aceptará si su equivalente de arena, medido en las mismas condiciones, es superior a 40% y, simultáneamente, el valor de azul de metileno, determinado mediante la norma de ensayo INV E-235, es inferior a diez (10).
Nota2: La determinación del valor de azul de metileno no es obligatoria si el equivalente de arena cumple con el Valor mínimo señalado en la tabla.

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 4. Proporción máxima de arena natural en el agregado para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NIVEL DE TRÁNSITO		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado combinado	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado fino	≤ 50		

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 5. Proporción y requisitos del llenante mineral

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Proporción de llenante mineral de aporte: (% en masa del llenante total) - Capa de rodadura - Capa intermedia - Capa de base	-	- - -	≥ 25 ≥ 25 -	≥ 50 ≥ 50 ≥ 25
Granulometría del llenante mineral de aporte: - % que pasa tamiz 425 µm (No. 40) - % que pasa tamiz 150 µm (No. 100) - % que pasa tamiz 75 µm (No. 200)	E -215	100 > 90 > 75		
Densidad bulk (g/cm³)	E-225	0.5 a 0.8		
Vacíos del llenante seco compactado (%)	E-229	-	≥ 38	

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 6. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

TIPO DE MEZCLA		TAMIZ (mm / U.S. Standard)									
		37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
		1 ½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 80	No. 200
		% PASA									
DENSA	MDC-25		100	80-95	67-85	60-77	43-59	29-45	14-25	8-17	4-8
	MDC-19			100	80-95	70- 88	49-65	29-45	14-25	8-17	4-8
	MDC-10					100	65-87	43-61	16-29	9-19	5-10
SEMIDENSA	MSC-25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
	MSC-19			100	80-95	65-80	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
GRUESA	MGC-38	100	75-95	65-85	47-67	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
	MGC-25		100	75-95	55-75	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
ALTO MÓDULO	MAM -25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	10-20	8-14	6-9
TOLERANCIAS EN PRODUCCIÓN SOBRE LA FÓRMULA DE TRABAJO (±)		-	4 %					3 %			2 %

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

Tabla 450 - 7. Tipo de mezcla por utilizar en función del tipo y espesor compacto de la capa

TIPO DE CAPA	ESPESOR COMPACTO (mm)	TIPO DE MEZCLA
Rodadura	30 – 40	MDC-10
	40 – 60	MDC-19, MSC-19
	> 60	MDC-25, MDC-19, MSC-19
Intermedia	> 50	MDC-25, MSC-25
Base	> 75	MSC-25, MGC-38, MGC-25
Alto módulo	60 - 130	MAM-25
Bacheos	50 – 75	MSC-25, MGC-25
	> 75	MSC-25, MGC-38, MGC-25

3. EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1

Se definen como emulsiones asfálticas las dispersiones de pequeñas partículas de un cemento asfáltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter catiónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una adecuada dispersión del cemento asfáltico en la fase acuosa. La emulsión requerida es de rotura rápida tipo 1, es decir, CCR-1. Este material debe cumplir lo indicado la especificación Art. 411-13 del INVIAS.

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	NORMA DE ENSAYO INV	ROTURA RÁPIDA			
		CRR - 1		CRR - 2	
		Mín	Máx.	Mín.	Máx.
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, s Saybolt Furol a 50ºC, s	E-763	20 -	100 -	- 100	- 400
Contenido de agua, %	E-761	-	40	-	35
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E-764	-	1 5	-	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E-762	60 -	- 3	65 -	- 3
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850 ßm), %	E-765	-	0.10	-	0.10
Demulsibilidad, %	E-766	40	-	40	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E-770	-	-	-	-
Carga de partícula	E-767	Positiva		Positiva	
pH	E-768	-	6	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del agua - Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del agua	E-769	- - - -	- - - -	- - - -	- - - -
Ensayos sobre el residuo de destilación					
Penetración (25º C, 100 gr, 5 s), 0.1 mm - ARD - ARB	E-706	60 100	100 250	60 100	100 250
Ductilidad (25º C, 5 cm/min), cm	E-702	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno, %	E-713	97.5	-	97.5	-

Fuente: Especificación INVIAS Art. 450-13

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El Municipio se reserva la facultad de rechazar los materiales objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Mezcla Densa en Caliente MCD-19 en caliente INVIAS 450-02	M3	627
2	Mezcla Densa en Caliente MCD-10 en caliente INVIAS 450-02	M3	107
3	Emulsión Asfáltica CRR-1	KG	5938

El suministro de los Ítems en la planta de asfalto, la cual debe quedar ubicada a un radio máximo de 74 Km contados desde el casco urbano del municipio de Fusagasugá, previa entrada al almacén del Municipio de Fusagasugá- Dirección de Recursos Físicos.

El control de calidad y recibo de los materiales se realizará de acuerdo con los requisitos y ensayos de verificación de los materiales y mezcla asfáltica indicados en el subcapítulo 450.5 CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS del Artículo 450-13 de la norma INVIAS. Estas verificaciones estarán a cargo del Contratista, quien estregará los resultados obtenidos, dentro de los soportes para el pago de cada cuenta que presente o cuando la Supervisión los solicite.

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para el suministro de los materiales aquí contratados son:

1. Art. 450-13 Invias
2. Art 411-13 Invias

Estas especificaciones se anexan al presente estudio previo y hacen parte del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato junto con los certificados de calidad de los materiales, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de suministro que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: **1**. Entregar el material con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **2**. Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido y con disponibilidad de suministro en planta mínimo de 6:00 AM a 6:00 PM. **3**. Garantizar la calidad del material entregado, a una temperatura mínima de 145 grados Celsius. **4.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato. **5**. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. **6**. Sustituir el material entregado que nose encuentren a satisfacción de la supervisión. **7**. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. **8**. La planta de suministro de asfalto del proveedor no debe estar a más de 74 Km de distancia del casco urbano del municipio de Fusagasugá. **9**. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las Leyes de la república. b) Entregar los elementos objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algun hecho. i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. l) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. m) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. o) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. p) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: q) Procurar el cuidado integral de su salud. r) Contar con los

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. s) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. t) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos laborales. u) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). v) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. w) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera parasolventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del suministro, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002,póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad seráconstitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del Secretario de Infraestructura, **Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6**) Impulsar el trámite de los pagosa favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8**) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9**) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA:INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos: **1: CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuya cuantía será el equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cuya cuantía será el equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **4: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya cuantía será el equivalente a 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumirsu necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles

establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a la colocación de la señalización temporal, en la planta donde serán cargados los materiales con el fin de prevenir riesgos, tanto para el personal de la planta como para el personal encargado del transporte de los materiales. Dichas señales deberán permanecer el tiempo que dure el suministro de materiales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución del suministro se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

aprobación de las partes en la plataforma SECOP II . Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcandurante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

En constancia de lo anterior, luego de su atenta lectura, se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

	FORMATO ACTAS	Código: FO-GJ-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 2
		Página: 1 de 1
Elaboró: Abogado Especializado	Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Comité MECI – CALIDAD Alcalde

ACTA No. 1

CIUDAD	FUSAGASUGA			**FECHA PRESENTE ACTA**	20	09	2023	
X	INICIO				SUSPENSION			
	REINICIO				PRORROGA			
	ADICION				MODIFICACION			
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACION			
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____			
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL							

Contrato de Suministro No.	2023-0818	**Fecha de Suscripcion del Contrato**						05	09	2023	
Objeto	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA"										
Plazo de Ejecucion	CINCO (05) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	**Fecha Acta de Inicio**	20	09	2023	**Fecha de Terminación**		19	02	2024	
Valor del contrato	**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($593.908.056.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**										
Nombre del Contratista	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S Nit: 800.219.167-5 R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C. 39.614.343 de Fusagasugá**										
Supervisor	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura**										
Ingreso al almacen	No Aplica		Aplica	x	Número		Fecha ingreso				

En la ciudad de Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023), se reunieron el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE,** Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, , en calidad de **SUPERVISOR** y la Empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.165-5, R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. **39.614.343** de Fusagasugá, en calidad de **CONTRATISTA,** el profesional universitario el señor **JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA**, el profesional universitario funcionario de la Secretaria de Infraestructura en calidad de apoyo a la supervisión con el fin de suscribir el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO DE SUMINISTRO 2023-0818.**

Para la ejecución de este contrato se expidió el RP RES-2023090086 y se realizó la aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 14-40-101058677 expedida el 05 de septiembre de 2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A y la póliza de seguro de cumplimiento No. 14-44-101192224 expedida el 5 de septiembre 2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas

SUPERVISOR	APOYO SUPERVISION	CONTRATISTA
Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE SEecretario Infraestructura	**JUAN CARLOS BOBADILLA BOADILLA Profesional universitaro**	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**
Firma:	Firma:	Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de Juridica
1ª Copia: Secretaria de Infraestructura
Adoptado mediante Resolución 665/06 y decreto 239/05
Archivo sistematizado: D: Gustavo/Asfalto 2023
Elaboro: Juan Carlos Bobadilla – Profesional Universitario
Reviso y Aprobó Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique
Revision de Contratación: Vanesa Pardo Diaz
Revision de Contratacion: Dra. Creaycy Moreno

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599

CONTRATISTA:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** **Nit No. 800.219.167-5** **R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C. No. 39.614.343. de Fusagasugá.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
VALOR:	**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($589.476.690)**
DURACIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 de enero 31 de 2022, "para celebrar los contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la señora **MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343. de Fusagasugá, representante legal de la empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con Nit No. 800.219.167-5, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ" CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El contratista entregará el material asfáltico en planta ubicada a una distancia no mayor de 74 km del casco urbano del municipio de Fusagasugá, previa entrada al almacén del municipio de Fusagasugá, Oficina de Recursos físicos. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ocho meses (08) meses, y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($589.476.690), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE
2022050001	2.3.2.02.01.003.2402113.914	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	40.230.798.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
	2.3.2.02.01.003.2402113.914	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	42.000.000.00	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	2.3.2.02.01.003.2402113.914	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	517.357.807.00	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
		TOTAL	**$599.587.807**	

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 2022-0588, así:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Mezcla Densa en Caliente MCD-19 en caliente INVIAS450-02	M3	243	626.000	118.940	181.020.420
2	Mezcla Densa en Caliente MCD-10 en caliente INVIAS450-02	M3	486	650.000	123.500	375.921.000
3	Emulsión Asfáltica CRR-1	KG	7290	3750	713	32.535.270
					TOTAL	589.476.690

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la los elementos a suministrar en el estudio previo, y pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **2022-0588**. Para el suministro de materiales, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, que suministre una mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica que cumpla con las especificaciones técnicas para bacheo, reparcheo y mantenimiento de vías que se encuentren construidas en pavimento flexible, de acuerdo a las solicitaciones de carga, tránsito, diseño geométrico, tipo de vía, dentro de la normatividad vigente para este tipo de obras. El material será cargado en planta en los vehículos que el Municipio de Fusagasugá disponga para tal fin. El contratista asume los costos de fabricación y cargue del material. El proponente debe especificar que la entrega del suministro de la mezcla y emulsión asfáltica se realizará en una Planta de asfalto ubicada dentro de un radio máximo de 74 Km desde el casco urbano del municipio de Fusagasugá. **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES.** Este suministro se refiere a mezclas asfálticas en caliente tipo denso de gradación media, con el fin de ser empleada en trabajos de mantenimiento de carreteras, reparcheo de vías y sobrecarpetas para tráficos que varían de medio a alto, teniendo en cuenta los lineamientos de las especificaciones para carreteras propuestas por INVIAS en el año de 2013, específicamente capítulo 4- Pavimentos Asfálticos Art. 450. **MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02.** Este material debe cumplir lo

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

indicado en la Norma Invias Art.450-13 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO). Se debe verificar lo que se refiere la norma en cuanto a los agregados pétreos, llenante mineral, material bituminoso y demás materiales para obtención de la mezcla requerida. Además, de lo especificado para el diseño y fabricación. A continuación, se presentan alguna de las especificaciones más importantes, sin embargo, se debe cumplir todo lo que aplique del artículo del Invias mencionado.

Tabla 450 - 3. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (G)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%) - Capa de rodadura / intermedia / base, 500 revoluciones - Capa de rodadura / intermedia / base, 100 revoluciones	E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25 / 35 / 35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%) - Capa de rodadura / intermedia / base	E-238		25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de rodadura / intermedia / base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	E-224			110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimento acelerado para rodadura, mínimo	E-232	0.45	0.45	0.45
Durabilidad (D)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%)	E-220	18	18	18
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%)	E-237	0.5	0.5	0.5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%) (Nota 1)	E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235	10	10	10
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%)	E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%) - Una cara: rodadura / intermedia / base - Dos caras: rodadura / intermedia / base	E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%) - Capa de rodadura / intermedia / base	E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adherividad (G)				

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
- Agregado grueso: Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%)	E-757	Reportar		
- Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método riedel-weber), índice mínimo	E-774	4		

Tabla 450-3. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Nota1: El equivalente de arena será el del agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones (incluido la llenante mineral), según las proporciones determinadas en la fórmula de trabajo y antes de pasar por el secador de la planta mezcladora. En caso de que no se cumpla el valor mínimo señalado en La tabla, el agregado se aceptará si su equivalente de arena, medido en las mismas condiciones, es superior a 40% y, simultáneamente, el valor de azul de metileno, determinado mediante la norma de ensayo INV E-235, es inferior a diez (10).

Nota2: La determinación del valor de azul de metileno no es obligatoria si el equivalente de arena cumple con el Valor mínimo señalado en la tabla.

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

Fuente: Especificación INVIAS Art.450-13

Tabla 450 - 4. Proporción máxima de arena natural en el agregado para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

CARACTERÍSTICA	NIVEL DE TRÁNSITO		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado combinado	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: % de la masa total del agregado fino	≤ 50		

Tabla 450-4. Proporción máxima de arena natural en el agregado para mezclas asfálticas en caliente gradación continua
Fuente: Especificación INVIAS Art.450-13

Tabla 450 - 5. Proporción y requisitos del llenante mineral

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	NIVEL DE TRÁNSITO		
		NT1	NT2	NT3
Proporción de llenante mineral de aporte: (% en masa del llenante total) - Capa de rodadura - Capa intermedia - Capa de base	-	 - - -	 ≥ 25 ≥ 25 -	 ≥ 50 ≥ 50 ≥ 25
Granulometría del llenante mineral de aporte: - % que pasa tamiz 425 µm (No. 40) - % que pasa tamiz 150 µm (No. 100) - % que pasa tamiz 75 µm (No. 200)	E -215	100 > 90 > 75		
Densidad bulk (g/cm³)	E-225	0.5 a 0.8		
Vacíos del llenante seco compactado (%)	E-229	-	≥ 38	

Tabla 450-5. Proporción y requisitos de la llenante mineral
Fuente: Especificación INVIAS Art.450-13

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

Tabla 450 - 6. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

TIPO DE MEZCLA		TAMIZ (mm / U.S. Standard)									
		37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
		1 ½"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 80	No. 200
		% PASA									
DENSA	MDC-25		100	80-95	67-85	60-77	43-59	29-45	14-25	8-17	4-8
	MDC-19			100	80-95	70- 88	49-65	29-45	14-25	8–17	4–8
	MDC-10					100	65-87	43-61	16-29	9-19	5–10
SEMIDENSA	MSC-25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
	MSC-19			100	80-95	65-80	40-55	24-38	9-20	6-12	3-7
GRUESA	MGC-38	100	75-95	65-85	47-67	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
	MGC-25		100	75-95	55-75	40-60	28-46	17-32	7-17	4-11	2-6
ALTO MÓDULO	MAM -25		100	80-95	65-80	55-70	40-55	24-38	10-20	8-14	6-9
TOLERANCIAS EN PRODUCCIÓN SOBRE LA FÓRMULA DE TRABAJO (±)		-	4 %					3 %			2 %

Tabla 450-6. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua
Fuente: Especificación INVIAS Art.450-13

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1: Se definen como emulsiones asfálticas las dispersiones de pequeñas partículas de un cemento asfáltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter catiónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una adecuada dispersión del cemento asfáltico en la fase acuosa. La emulsión requerida es de rotura rápida tipo 1, es decir, CCR-1. Este material debe cumplir lo indicado la especificación Art. 411-13 del INVIAS.

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	NORMA DE ENSAYO INV	ROTURA RÁPIDA			
		CRR - 1		CRR - 2	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, s Saybolt Furol a 50ºC, s	E-763	20 -	100 -	- 100	- 400
Contenido de agua, %	E-761	-	40	-	35
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E-764	-	1 5	-	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E-762	60 -	- 3	65 -	- 3
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850 lm), %	E-765	-	0.10	-	0.10
Demulsibilidad, %	E-766	40	-	40	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E-770	-	-	-	-
Carga de partícula	E-767	Positiva		Positiva	
pH	E-768	-	6	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del agua - Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del agua	E-769	- - - -	- - - -	- - - -	- - - -
Ensayos sobre el residuo de destilación					
Penetración (25º C ,100 gr, 5 s), 0.1 mm - ARD - ARB	E-706	60 100	100 250	60 100	100 250
Ductilidad (25º C, 5 cm/min), cm	E-702	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno, %	E-713	97.5	-	97.5	-

Adaptación Tabla 411-1. Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas – mezclas rotura rápida

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Fuente: Especificación INVIAS Art.411-13

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El Municipio se reserva la facultad de rechazar los materiales objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Mezcla Densa en Caliente MCD-19 en caliente INVIAS450-02	M3	243
2	Mezcla Densa en Caliente MCD-10 en caliente INVIAS450-02	M3	486
3	Emulsión Asfáltica CRR-1	KG	7.290

El suministro de los ítems en la planta de asfalto, la cual debe quedar ubicada a un radio máximo de 74 Km contados desde el casco urbano del municipio de Fusagasugá, previa entrada al almacén del Municipio de Fusagasugá- Dirección de Recursos Físicos. El control de calidad y recibo de los materiales se realizará de acuerdo con los requisitos y ensayos de verificación de los materiales y mezcla asfáltica indicados en el subcapítulo 450.5 **CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS** del Artículo 450-13 de la norma INVIAS. Estas verificaciones estarán a cargo del Contratista, quien estregará los resultados obtenidos, dentro de los soportes para el pago de cada cuenta que presente o cuando la Supervisión los solicite. Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para el suministro de los materiales aquí contratados son: Art. 450-13 Invias – Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua; Art 411-13 Invias – Suministro de emulsión asfáltica; Art. 410-13 Invias – Suministro de cemento asfáltico. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato junto con los certificados de calidad de los materiales, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 1:** Para que la contratante haga efectivo el pago final, el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por el SENA del pago de Aportes Parafiscales. Así mismo deberá aportar constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PRAGRAFO 2:** Los pagos se someterán al flujo de los recursos del Municipio, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros. **CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de suministro que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: **1**. Entregar el material con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **2**. Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido y con disponibilidad de suministro en planta mínimo de 6:00 AM a 6:00 PM. **3**. Garantizar la calidad del material entregado, a una temperatura mínima de 145 grados Celsius. **4.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato. **5**. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. **6**. Sustituir el material entregado que no se encuentren a satisfacción de la supervisión. **7**. Cumplir con las órdenes y requerimientos que

realice el supervisor. **8**. La planta de suministro de asfalto del proveedor no debe estar a más de 75 Km de distancia del casco urbano del municipio de Fusagasugá. **9**. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: a**.) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **b**) Entregar los elementos objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **c**) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. cumplir con las metas del Contrato. **d**) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **e**) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **f**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **g**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h**) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **i**) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **j**) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **k**) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **l**) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **m**) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **n**) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **o**) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1**. Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4**. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **7**. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del suministro, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del Secretario de Infraestructura, **Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1**) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto

contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6**) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8**) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9**) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos: **1: CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuya cuantía será el equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cuya cuantía será el equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **4: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya cuantía será el equivalente a 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a la colocación de la señalización temporal, en la planta donde serán cargados los materiales con el fin de prevenir riesgos, tanto para el personal de la planta como para el personal encargado del transporte de los materiales. Dichas señales deberán permanecer el tiempo que dure el suministro de materiales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución del suministro se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la

aprobación de las partes en la plataforma SECOP II . Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

En constancia de lo anterior, luego de su atenta lectura, se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ADICIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599 SUSCRITO ENTRE MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. con Nit No. 800.219.167-5.

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022,el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, , quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, de una parte, por la otra, la señora **MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343. de Fusagasugá, representante legal de la empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con Nit No. 800.219.167-5, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 15 de Julio de 2022 se suscribió el contrato de Suministro No. **2022-0599** con la **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con Nit No. 800.219.167-5, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. 2)** Que el Municipio de Fusagasugá efectuó el contrato al que pertenece la presente acta con el fin de garantizar los servicios de movilidad y transporte para la población dentro del casco urbano, al igual que velar por los ambientes sanos y saludables, a través del mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica en varias vías del municipio. **3)** El suministro inicial del contrato 2022-0599 ha permitido cubrir de forma exitosa las necesidades de movilidad descritas; sin embargo, por la gran cantidad de vías en mal estado o en riesgo de rápido deterioro, es fundamental adicionar recursos al presente acuerdo de suministro, de modo que se pueda intervenir en la malla vial a la mayor brevedad. Actualmente se están realizando jornadas de reparcheo y bacheo en las vías más afectadas del municipio (p.e. Calle 9ª) y se está ampliando el personal disponible para cuadrillas de instalación de mezcla y emulsión asfáltica, de modo que el impacto positivo en materia de movilidad y transporte para la comunidad fusagasugueña sea mayor. **4)** Que se pretende adicionar **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599, en un valor de** DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 294.738.345,00) M/CTE, A MONTO AGOTABLE, INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.. **5)** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan adicionar el contrato inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599** suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la **E MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con Nit No. 800.219.167-5, representada por **MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343. de Fusagasugá, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ",** conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el Valor al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599**, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($ 294.735.511,00) M/CTE, A MONTO AGOTABLE, INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($ 884.212.201,00) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. CLAUSULA TERCERA:** Que se obtuvo de la Dirección de presupuesto Municipal la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 2022120178, la cual se determina, así:

OBJETO

ADICION AL CONTRATO 2022/0599 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.2402115 215.1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.452.260,17
2.3.2.02.01.003.2402115 915.1.2.4.3.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	26.490.596,66
2.3.2.02.01.003.2402115 915.1.3.3.1.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - FUENTE: 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	161.667.716,17
2.3.2.02.01.003.2402115 915.1.3.3.3.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - FUENTE: 1.3.3.3.04-R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	54.087.952,00
	TOTAL CDP	294.738.345,00

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a modificar los valores de los amparos de la garantía única, con respecto a la Adición No. 1 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599**, a que seha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Adición, No. 1. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de Adición No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8181 – EXTENSIÓN 147-148 PISO – 3
Código Postal: 252211

	FORMATO ACTAS	Código: FO-GJ-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 2
		Página: 1 de 1
Elaboró: Abogado Especializado	Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Comité MECI – CALIDAD Alcalde

ACTA No. 1										
CIUDAD	FUSAGASUGA			FECHA PRESENTE ACTA		21	07	2022		
X	INICIO				SUSPENSION					
	REINICIO				PRORROGA					
	ADICION				MODIFICACION					
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACION					
	PAGO PARCIAL No ___				OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL									
Contrato de Suministro No.	2021-0599			Fecha de Suscripcion del Contrato		15	07	2022		
Objeto	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA"									
Plazo de Ejecucion	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	Fecha Acta de Inicio	21	07	2022	Fecha de Terminación	20	03	2023	
Valor del contrato	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($589.476.690.00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY									
Nombre del Contratista	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S Nit: 800.219.167-5 R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C. 39.614.343 de Fusagasugá									
Supervisor	Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE-Secretario de Infraestructura									
Ingreso al almacen	No Aplica		Aplica	x	Número		Fecha ingreso			

En la ciudad de Fusagasugá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**, Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura. , en calidad de **SUPERVISOR** y la Empresa **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.165-5, R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. **39.614.343** de Fusagasugá, en calidad de **CONTRATISTA**, el profesional universitario el señor **JUAN CARLOS BOBADILLA BOBADILLA**, el profesional universitario funcionario de la Secretaría de Infraestructura en calidad de apoyo a la supervisión con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del **CONTRATO DE SUMINISTRO 2022-0599.**

Para la ejecución de este contrato se expidió el RP RES-2022070120 y se realizó la aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. I-100003045 expedida el 18 de julio de 2022 por la aseguradora Seguros Mundial y la póliza de seguro de cumplimiento No. I-100013689 expedida el 15 de julio de 2022 por la aseguradora Seguros Mundial.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas		
SUPERVISOR	APOYO SUPERVISION	CONTRATISTA
Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE SEecretario Infraestructura	**JUAN CARLOS BOBADILLA BOADILLA** - Profesional universitaro	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** **R.L MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**
Firma:	Firma:	Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de Jurídica
1ª Copia: Secretaria de Infraestructura
Adoptado mediante Resolución 065/08 y decreto 239/05
Archivo sistematizado: D: Gustavo\Actas 2022
Elaboró: Juan Carlos Bobadilla – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique
Revision de Contratación: Dra Maisen Bonilla
Revision de Contratación: Dra. Daniela garzon

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA PRESENTE ACTA	05	09	2023

- [ ] INICIO
- [ ] REINICIO
- [ ] ADICIÓN
- [ ] ENTREGA Y RECIBO
- [ ] PARCIAL DE PAGO N.°
- [ ] SUSPENSIÓN
- [ ] PRORROGA
- [ ] MODIFICACIÓN
- [x] LIQUIDACIÓN
- [ ] OTRA CUAL_____

CONTRATO	DE SUMINISTRO No.2022-0599			FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO		15	07	2022
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."								
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	FECHA ACTA DE INICIO	21	07	2022	FECHA DE TERMINACIÓN	20	03	2023
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($589.473.045,00), MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.								
ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($294.732.655,00) M/CTE								
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($884.205.700,00) M/CTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.								
Acta No. 1 Inicio	Fecha de Suscripción	21	07	2022	Fecha de Terminación	20	03	2023	
Acta No. 2 de Entrega y Recibido	Fecha de Suscripción	21	12	2022					
Acta No. 3 Pago No. 1	Fecha de Suscripción	21	12	2022	Valor	$504.188.720,00			
Acta No. 4 Adición No. 1	Fecha de Suscripción	26	12	2022	Valor	$294.732.655,00			
Acta No. 5 Prorroga No. 1	Fecha de Suscripción	15	03	2023	Nueva fecha de terminación Seis (06) Meses	20	09	2023	
Acta No. 06 Modificación No. 1 y Aclaratorio	Fecha de Suscripción	27	07	2023					
Acta No. 07 de Entrega y Recibido	Fecha de Suscripción	11	08	2023					
NOMBRE CONTRATISTA	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S NIT. 800.219.167-5 R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C 39.614.343 de Fusagasugá								
NOMBRE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE, secretario de infraestructura								

En la ciudad de Fusagasugá, el día Cinco (05) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los suscritos: **JENNIFER JULIANA ROJAS LÓPEZ** en calidad de Secretaria de Jurídica y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 044 del 2023 "Para celebrar contratos estatales así como los contratos interadministrativos necesarios para el logro de los objetos de la entidad," el Ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE,** Jefe de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR,** el señor **JUAN CARLOS BOBADILLA** Profesional Universitario en calidad de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de la secretaria de infraestructura y la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, Representante Legal de **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** Con Nit: 800.219.167-5 en su calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de suscribir la presente acta de LIQUIDACIÓN del contrato de suministro 2022-0599.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto CONTRATANTE como CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación.

SÉPTIMA: Que suscrita la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia en los términos y condiciones aquí previstas que se relacionan a continuación dejando constancia de lo siguiente:

En el acta No. 6 de Modificación No. 1 y Aclaración, se evidencia que:

- Cambio el valor del contrato a consecuencia del IVA en el ítem No. 3.
- Cambio el valor de la adición No. 1, a consecuencia del IVA en el ítem No. 3.
- Cambio un rubro específico el cual esta destinado para convenios pactados con el ICCU y deben ser liberados estos recursos, se solicitó un certificación de disponibilidad presupuestal con recursos propios para la financiación del presente contrato.

CANTIDADES SUMINISTRADAS Y A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	ADICIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 22 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE 2022	CANTIDAD SUMINISTRADA DEL 16 DE DICIEMBRE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023	TOTAL SUMINISTRADO	CANTIDAD PENDIENTE POR SUMINISTRAR
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	243	322	243	322	565	0
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	486	30	381,65	134,35	516	0
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	7290	7094	6266	8117	14383	1





ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Promedio Unitario Sin iva	IVA 19%	Valor Unitario Con iva	Valor Total
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	322	$626.000,00	$118.940,00	$744.940,00	$239.870.680,00
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-10 EN CALIENTE INVIAS 450-02	M3	134,35	$650.000,00	$123.500,00	$773.500,00	$103.919.725,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	KG	8.117	$3.750,00	$712,50	$4.462,50	$36.222.112,50
	TOTAL						**$380.012.517,50**

EL VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS Y A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0599 ES: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($380.012.517.50) M/CTE.

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS	X		
ADICIONES EN VALOR	X		
MODIFICACIONES CANTIDADES		X	
MULTAS		X	

DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

PÓLIZAS APROBADAS

El contrato de Suministro No. 2022-0599 se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento entidad estatal No. I-100013689 expedida por la compañía "MUNDIAL DE SEGUROS SA", actualizadas Anexo No. 3 y póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. I-100003045 expedida por la compañía "MUNDIAL DE SEGUROS SA", actualizadas Anexo No. 5 así:

AMPARO	NUMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS
Cumplimiento	I-100013689	$176.843.007,00	26/12/2022 20/01/2024	Mundial de Seguros SA
Prestaciones Sociales	I-100013689	$44.210.751,75	26/12/2022 20/09/2026	Mundial de Seguros SA
Calidad y Correcto Funcionamiento	I-100013689	$176.843.04,00	26/12/2022 20/01/2024	Mundial de Seguros SA
Responsabilidad Civil Extracontractual	I-100003045	$232.000.000,00	15/07/2022 20/09/2023	Mundial de Seguros SA

EJECUCIÓN FÍSICA

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2	Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Entregar el Material con la calidad acorde con la normatividad y las especificaciones técnicas requerida.
2	Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido y con disponibilidad de suministro en planta
3	Garantizar la calidad del material entregado, a una temperatura mínima de 145 grados celsius

RELACIÓN DE ACTAS

Acta	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	Inicio	21 de Julio 2022
2	Entrega y recibido	21 de diciembre 2022
3	Pago No. 1	21 de diciembre 2022
4	Adición No.	26 de diciembre 2022
5	Prorroga No. 1 (6) meses	15 de marzo 2023
6	Modificación No. 1 y Aclaratorio	27 de Julio 2023
7	Entrega y recibido	11 de agosto 2023

ESTADO FINANCIERO

DETALLE	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$589,473,045.00
Adición No. 1	$294,732,655.00
Total Pago No. 1 (22 de julio al 15 de diciembre 2022)	$504,188,720.00
Total a pagar en la presente acta de liquidación	$380,012,517.50
Ajuste conforme al acta Modificatorio No. 1, del valor del contrato y adición	$6,501.00
Rubro con destinación especifica	$54,087,652.00
Saldo a Favor del Municipio	$54,098,615.50

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Certificado Disponibilidad y Reserva Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Rubro / Fuente	Nombre	Fecha
2023000016			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	01 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098			3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
	2023070169	2023080030	2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	Via urbana con mantenimiento periodico y rutinario Transporte infraestructura red vial regional	3 de Agosto 2023

Registro Presupuestal	Rubro / Fuente	Nombre	Fecha
2023000016	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	01 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023000098	3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	05 de Enero 2023
2023080030	2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	Vía urbana con mantenimiento periódico y rutinario Transporte infraestructura red vial regional	3 de Agosto 2023

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	No. Disponibilidad	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A PAGAR	SALDO
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000016	2023000016	$85,287,970.00	$85,287,970.00	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,1,0,00	2023000098	2023000098	$52,492,280.17	$52,492,280.17	$0.00

3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,2,4,3,03	2023000098	2023000098	$26,487,862.66	$26,487,862.66	$0.00
3,2,3,2,02,01,003,2402115,915,1,3,3,1,00	2023000098	2023000098	$161,667,716.17	$161,667,716.17	$0.00
2,3,2402115,2,3,2,02,01,003,915,1,3,3,1,00	2023070169	2023080030	$54,087,652.00	$54,076,688.50	$10,963.50
3.2.3.2.02.01.003.2402115.915.1.3.3.5.04	2023000098	2023000098	$54,087,652.00	$0.00	$54,087,652.00
			$434,111,133.00	$380,012,517.50	$54,098,615.50

OCTAVA: Los supervisores del contrato dejan constancia de la verificación del cumplimiento de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) del contratista, el cual allego planilla y certificación de cumplimiento de paz y salvo suscrita por el Representante Legal.

NOVENA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

DECIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CONSTANCIAS:

Que revisadas las cantidades y especificaciones técnicas del contrato, según los cuadros anteriores, se recibe a satisfacción y se procede al trámite para la liquidación con la presente acta del contrato de la referencia.

VALOR A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($380.012.517,50) M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

FIRMAS	
SUPERVISOR	**APOYO SUPERVISIÓN**
Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANIRQUE - Secretario de Infraestructura	**JUAN CARLOS BOBADILLA Profesional Universitario-Secretaria de Infraestructura**
Firma:	**Firma:**
	ORDENADOR DEL GASTO - Decreto delegación No. 044 de 2023
CONTRATISTA	
MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S NIT: 800.219.167-5 **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C 39.614.343 de Fusagasugá**	**JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** **Secretaria de Jurídica**
Firma:	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de Jurídica
1ª Copia: Secretaria de Infraestructura
Adoptado mediante Resolución 665/06 y decreto 239/05
Archivo sistematizado: D: Escritorio/ combustibles 2022
Elaboro y Reviso: Juan Carlos Bobadilla/Profesional Universitario
Reviso y Aprobó Ing. Oscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura
Revisó: Vanesa Pardo: Abogada contratada
Revisó: Creaycy Yasmin Moreno martinez – Directora de Contratación

CARTA DE COMPROMISO

Girardot, 12 de diciembre de 2024

Señores

ALCALDIA DE FLANDES

La Ciudad.

REF. CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PLANTA DE ASFALTO

Por medio de la presente CERTIFICAMOS a ustedes disponibilidad de la planta de asfalto de nuestra propiedad ubicada en la vía al paso –CARMEN DE APICALA, la cual cuenta con una capacidad de producción de 70 toneladas por hora, y está ubicada a menos de 74 kl de la ubicación establecida en los pliegos de condiciones

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO
Representante legal

CA - 13675697

CONTRATO DE DACION EN PAGO

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, entre los suscritos a saber: **LUIS ENRIQUE MAYORGA AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.371.606 de Fusagasugá, por una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por otra **MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.614.343 de Fusagasugá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad de responsabilidad Limitada **MAVI LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.219.167-5, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en Fusagasugá por medio de la escritura pública No. 097 del 22 de Febrero de 1994, de la Notaria Segunda del Circulo de Fusagasugá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de Mayo del 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ADQUIRIENTE**, hemos celebrado el presente contrato de dación en pago que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE** entrega a **EL ADQUIRIENTE** a título de dación en pago la máquina con las siguientes especificaciones: CLASE :PLANTA DE ASFALTO; MARCA: BARBER GREEN; MODELO: 840; CONSTA DE UNA TOLVA CON ALIMENTADOR DE SALIDA Y MOTOR ELECTRICO TRIFASICO 5 H.P. SECADOR CON MOTOR, MEZCLADOR CON MOTOR, 2 TANQUES DE FUEL OIL, 4 TANQUES DERRETIMIENTO DE ASFALTO, ELEVADOR DE AGREGADOS DE CANJILLONES Y CONJUNTO DE MOTORES ELECTRICOS MARCA CENTURY Y UNA POTENCIA TOTAL DE 85 H.P., **SEGUNDA: TRADICION - EL CEDENTE** adquirió esta máquina por compra al señor CESAR AUGUSTO MORENO LADINO según documento de fecha 31 de octubre del año 1.996. **TERCERA : VALOR** - El monto de la dación es la suma **de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($12.600.000,oo). CUARTA : ENTREGA – EL ADQUIRIENTE** recibe la máquina objeto del presente contrato en la fecha, a entera satisfacción en el estado y sitio donde se encuentra. **QUINTA : OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE** se obliga a entregar la máquina, libre de gravamenes, multas, embargos, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio, y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. **SEXTA: GASTOS** – Los gastos que ocasione la venta de la máquina serán por cuenta de **EL ADQUIRIENTE. SEPTIMA : CLAUSULA PENAL**, se fija en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($2.000.000,oo)**, por el incumplimiento de cualquiera de las partes. Como constancia de lo anterior se firma el presente documento en original y copia, en la ciudad de Girardot, por quienes en él intervinieron, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo del año dos mil tres (2.003).

LUIS ENRIQUE MAYORGA AGUIRRE
C.C. 11.371.606 de Fusagasugá
EL CEDENTE

MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO
C.C. 39.614.343 de Fusagasugá
EL ADQUIRIENTE

Reproducción total o parcial, sin la previa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, son perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Girardot, Marzo 11 de 2010

Señora
NOTARIA PRIMERO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT
E. S. D.

Ref.- Solicitud de recepción de Declaración extrajuicio, bajo la gravedad del juramento.

MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad; identificada con la cédula de ciudadania No. 39.614.343 de Fusagasugá, solicito respetuosamente se me recepcione Declaración extrajuicio, bajo la gravedad del juramento, en relación con el siguiente temario:

1.- Lo de ley.

2.- Si en mi calidad de representante legal de la firma MAVI LTDA, adquirí mediante compra efectuada el día 18 de marzo de 2003 a LUIS ENRIQUE MAYORGA AGUIRRE, Una (1) Planta de Asfalto con las siguientes caracteristicas: MARCA.- BARBER GREEN, MODELO.- 840, y que consta de los siguientes elementos: UNA TOLVA CON ALIMENTADOR DE SALIDA Y MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 5 H.P. SECADOR CON MOTOR, MEZCLADOR CON MOTOR, 2 TANQUES DE FUEL OIL, 4 TANQUES DERRETIMIENTO DE ASFALTO, ELEVADOR DE AGREGADOS DE CANJILLONES Y CONJUNTO PARA MOTORES ELECTRICOS MARCA CENTURY Y UNA POTENCIA TOTAL DE 85 H.P.

3.- Que la mencionada Planta se compró mediante Contrato de dación en pago No. CA 13675697 de fecha 18 de Marzo de 2003.

4.- Que la Planta se encuentra ubicada en instalación, en la Vereda Bolivia, del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), donde funciona la sede operativa de MAVI LTDA.

5.- Que a la mencionada Planta de Asfalto, de nuestro propio peculio y a expensas nuestras, se le han hecho los siguientes ajustes, actualizaciones, adiciones, mejoramiento y reponteciali zación:
Piscina de lodos de ocho metros (8.0) de largo por tres metros (3.0) de ancho y dos metros (2.0) de profundidad, cinco compartimientos y canal perimetral de 30 cm. *30 cm. valor Ocho millones de pesos.
Cambio de los cuatro tanques de derretimiento de asfalto por un tanque para asfalto sólido, con chasis y sistema mixto de calentamiento: con serpentines para caldera o quemadores y capacidad de 40.000,00 kilogramos. Obra realizada en los talleres de Mavi Ltda.; valor veinticinco millones de pesos.
Cambio del tambor secador de 1.10 m por uno de 1.30 metros de diámetro y 6.0 seis metros de largo, con mezclador de asfalto incluido, valor veinte millones de pesos. Obra realizada en los talleres de MAVI LTDA.
Construcción de tres tolvas de alimentación de 4 metros cúbicos de capacidad, obra realizada en los talleres de MAVI LTDA, valor quince millones de pesos.
Extractor de humos para motor de 50 HP, comprado al Señor Hernando Zambrano, valor siete millones de pesos.
Cambio de chimenea a una de 15 metros de alto, por instrucciones de CORTOLIMA, obra realizada en los talleres de MAVI LTDA, valor cinco millones de pesos.
Construcción de banda de salida del asfalto caliente de 11.5 m de largo y tolva dosificadora de 0.50 metros cúbicos, motoreductor de 3 HP. Trabajos realizados en los talleres de Mavi Ltda. Valor ocho millones de pesos

Extractor de humos para motor de 50 H.P. comprando al señor Hernando Zambrano, valor siete millones de pesos.
Cambio de la chimenea a una de 15 metros de alto, por instrucciones de CORTOLIMA, obra realizada en los talleres de MAVI LTDA. valor veinticinco millones de pesos.
Construcción de banda de salida del asfalto caliente de 11.5 m de largo y tolva dosificadora de 0.50 metros cúbicos, moto reductor de 3 H.P. trabajos realizados en los talleres de Mavi Ltda. Valor ocho millones de pesos.
Quemador y turbinas nuevos por compra al Ingeniero Nelson Vargas de la Empresa Tornado, valor diez millones de pesos
Conversión al sistema de giro por trunios, con el Ingeniero Nelson Vargas, valor siete millones de pesos.
Actualización de tablero de control por el Ingeniero Cossimo Andrea por un valor de diez millones de pesos.

Todo lo anterior con una inversión total de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000,oo)
Contando en la actualidad con una capacidad de 112 H.P. y una producción de sesenta (60) toneladas hora o treinta (30) metros cúbicos de mezcla asfáltica densa en caliente por hora.

6.- Que la planta no ha sido ni cedida, no transferida a persona natural o Jurídica diferente a MAVI LTDA

Lo anterior lo solicito a efectos de hacer los ajustes contables de dicho activo de capital.

Solicito al Señor Notario, declara mi habilidad para declarar y devolverme el original de la actuación.

Del señor Notario,

MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO
C.C.39.614.343 de Fusagasugá

11 MAR 2010

MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S

DISEÑO MARSHALL
ASFALTO 60-70

DICIEMBRE 02/2024
GIRARDOT

GIRARDOT, DICIEMBRE 02/2024

DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA MDC-19

Se realizo el diseño de la mezcla aplicando el metodo marshall y teniendo en cuenta las especificaciones tecnicas del instituto nacional de vias 2020 para un nivel de transito NT3.

MATERIALES UTILIZADOS:

ASFALTO :	BARRANCA 60 - 70
PETREOS:	Rio coello (gravas y arenas trituradas).

ARIDOS EN PROPORCION PARA CADA TIPO DE MEZCLA:

MDC-19:	Grava triturada menor que 3/4	43,4%
	Arena de trituracion menor que 3/8	56,6%

INFORMACION SOBRE LAS MEZCLAS

CARACTERISTICA	**MDC-19**
Asfalto optimo (%)	**5,4**
Densidad (Kg/m3)	2,266
Estabilidad (N)	12500
Flujo (0.01)	3,3
Vacios mezcla total (%)	4,8
Vacios en los agregados (%)	16,6

TEMPERATURAS IDEALES DE TRABAJO

MEZCLADO	**CARGUE**	**COMPACTACION**
Asfalto : 140º C Agregados : 155º C	DE 135°C A 150°C	122 (+/- 8°C)

ELABORO:

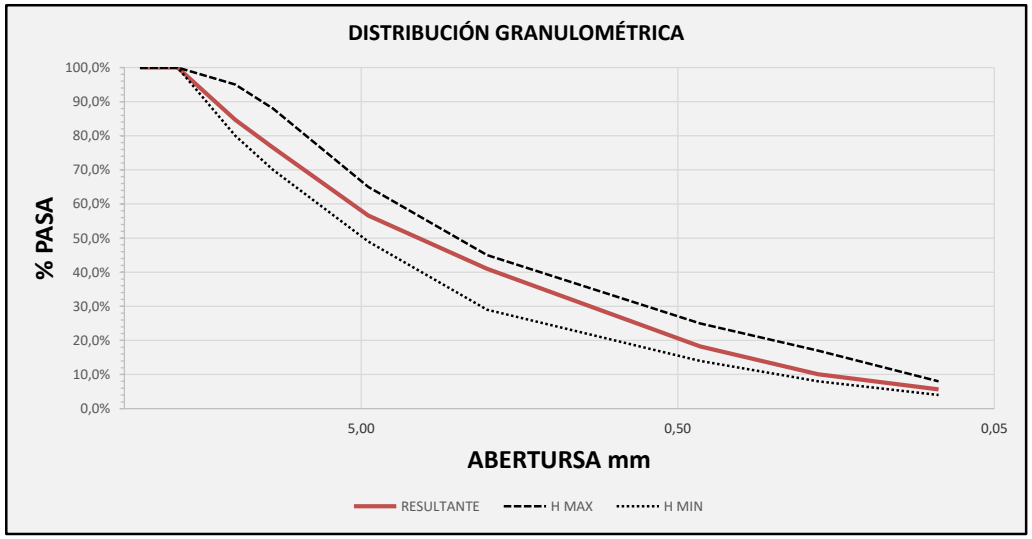
Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S

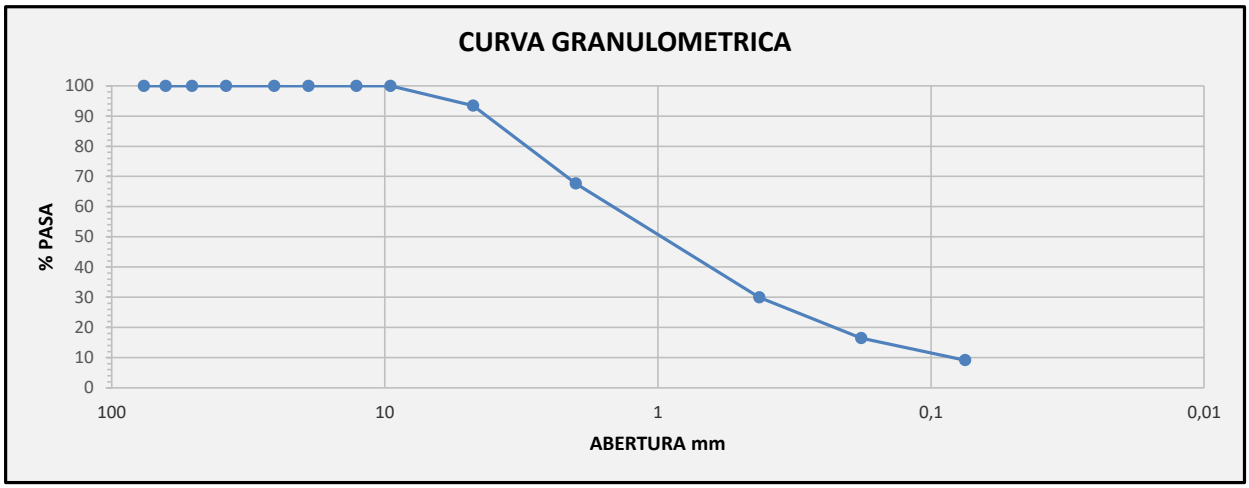
RODADURA
MDC-19

						FECHA:	DICIEMBRE 02/2024	
TAMIZ	ABERTURA (mm)	ARENA NATURAL	GRAVA 3/4	GRAVA 7/16	ARENA DE TRITURACION	RESULTANTE	MDC-19	
		22,5%	16,7%	23,2%	37,6%		H max	H min
1"	25,00	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100%	100%
3/4"	19,00	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100%	100%
1/2"	12,50	100,0%	23,0%	89,4%	100,0%	84,7%	95%	80%
3/8"	9,50	100,0%	1,9%	69,3%	100,0%	76,5%	88%	70%
No 4	4,75	93,5%	0,6%	1,4%	93,5%	56,6%	65%	49%
No 10	2,00	67,7%	0,6%	1,0%	67,7%	41,0%	45%	29%
No 40	0,43	30,0%	0,5%	0,8%	30,0%	18,3%	25%	14%
No 80	0,18	16,4%	0,4%	0,6%	16,4%	10,1%	17%	8%
No 200	0,075	9,1%	0,4%	0,4%	9,1%	5,6%	8%	4%



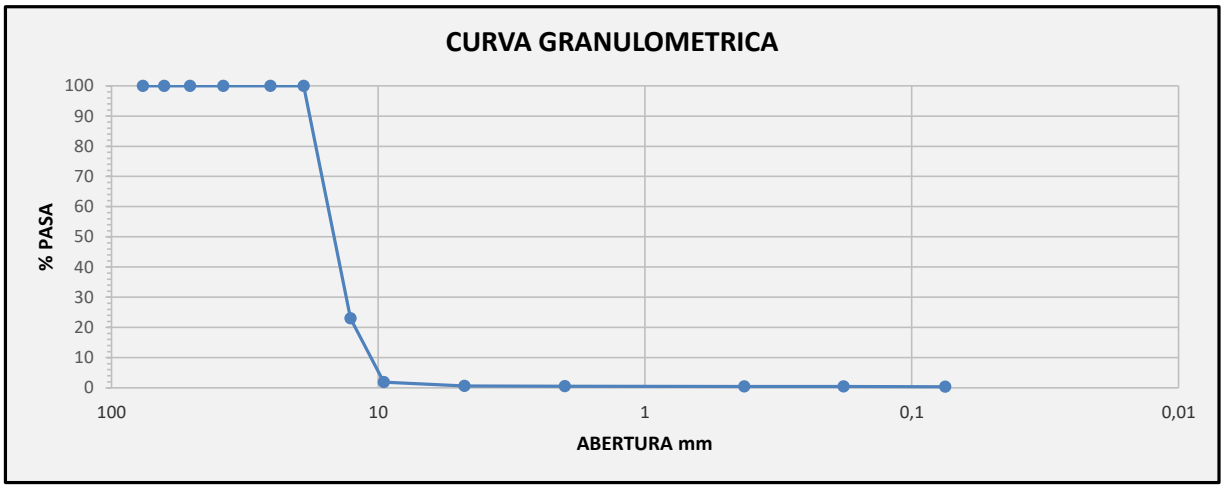
GRANULOMETRIA				
RESULTADO OBTENIDO				
TAMIZ	ABERTURA mm	RETENIDO g	% RETENIDO	%PASA
3	76,2	-	0,0	100
2 1/2	63,5	-	0,0	100
2	50,8	-	0,0	100
1 1/2	38,1	-	0,0	100
1	25,4	-	0,0	100
3/4	19,05	-	0,0	100
1/2	12,7	-	0,0	100
3/8	9,53	-	0,0	100,0
#4	4,75	127,0	6,5	93,5
#10	2	502,0	25,8	67,7
#40	0,425	734,0	37,7	30,0
#80	0,18	263,0	13,5	16,4
#200	0,075	142,0	7,3	9,1
Pasa		178,0	9,1	
TOTAL		1.946,0		

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024
MATERIAL:	
ARENA NATURAL	
DISEÑO MEZCLA:	
MDC-19	



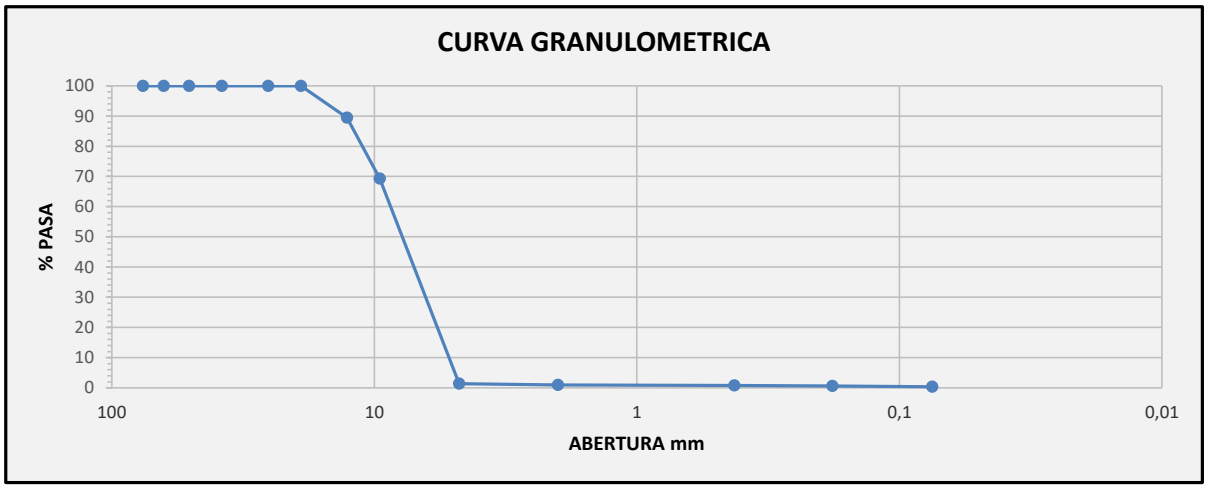
GRANULOMETRIA				
RESULTADO OBTENIDO				
TAMIZ	ABERTURA mm	RETENIDO g	% RETENIDO	%PASA
3	76,2	-	0,0	100
2 1/2	63,5	-	0,0	100
2	50,8	-	0,0	100
1 1/2	38,1	-	0,0	100
1	25,4	-	0,0	100
3/4	19,05	-	0,0	100
1/2	12,7	1.536,0	77,0	23
3/8	9,53	420,0	21,1	1,9
#4	4,75	26,0	1,3	0,6
#10	2	1,0	0,1	0,6
#40	0,425	2,0	0,1	0,5
#80	0,18	1,0	0,1	0,4
#200	0,075	1,0	0,1	0,4
Pasa		7,0	0,4	
TOTAL		1.994,0		

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024
MATERIAL:	
GRAVA 3/4	
DISEÑO MEZCLA:	
MDC-19	



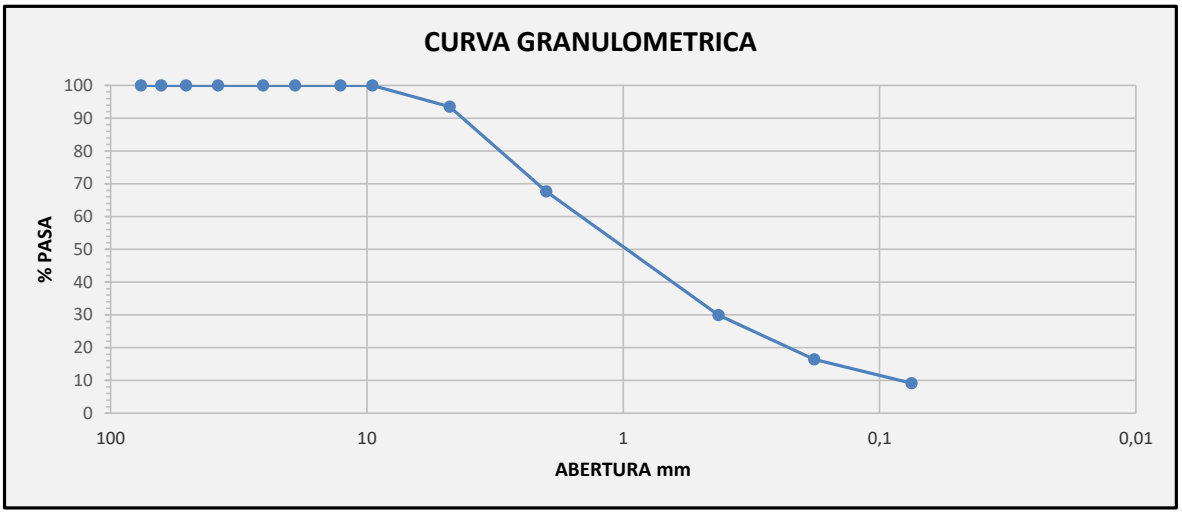
GRANULOMETRIA				
RESULTADO OBTENIDO				
TAMIZ	ABERTURA mm	RETENIDO g	% RETENIDO	%PASA
3	76,2	-	0,0	100
2 1/2	63,5	-	0,0	100
2	50,8	-	0,0	100
1 1/2	38,1	-	0,0	100
1	25,4	-	0,0	100
3/4	19,05	-	0,0	100
1/2	12,7	211,0	10,6	89
3/8	9,53	401,0	20,1	69,3
#4	4,75	1.354,0	67,9	1,4
#10	2	8,0	0,4	1,0
#40	0,425	4,0	0,2	0,8
#80	0,18	3,0	0,2	0,6
#200	0,075	5,0	0,3	0,4
Pasa		7,0	0,4	
TOTAL		1.993,0		

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024
MATERIAL:	
GRAVA 7/16	
DISEÑO MEZCLA:	
MDC-19	



GRANULOMETRIA				
RESULTADO OBTENIDO				
TAMIZ	**ABERTURA mm**	**RETENIDO g**	**% RETENIDO**	**%PASA**
3	76,2	-	0,0	100
2 1/2	63,5	-	0,0	100
2	50,8	-	0,0	100
1 1/2	38,1	-	0,0	100
1	25,4	-	0,0	100
3/4	19,05	-	0,0	100
1/2	12,7		0,0	100,0
3/8	9,53		0,0	100,0
#4	4,75	127,0	6,5	93,5
#10	2	502,0	25,8	67,7
#40	0,425	734,0	37,7	30,0
#80	0,18	263,0	13,5	16,4
#200	0,075	142,0	7,3	9,1
Pasa		178,0	9,1	
TOTAL		1.946,0		

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024
MATERIAL:	
ARENA DE TRITURACION	
DISEÑO MEZCLA:	
MDC-19	



LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

FORMULA DE TRABAJO PARA MEZCLA BITUMINOSA POR EL METODO MARSHALL NORMA INV E - 748 - 13

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
TIPO DE PAVIMENTO :	**RODADURA**
PROCEDENCIA :	**BARRANCA**
MEZCLA ASFALTICA TIPO:	**MDC - 19**
TIPO DE ASFALTO :	**60-70**

PESO ESPECIFICO BULK DE LOS AGREGADOS:	**2,571**
PESO ESPECIFICO DEL ASFALTO :	**0,998**
FECHA ENSAYO :	**DICIEMBRE 02/2024**

PROBETA No	% DE ASFALTO	ESPESOR PROBETA CM	PESO PROBETA EN GRAMOS			PESO ESPECIFICO MEZCLA			ASFALTO ABORBIDO %	VOLUMEN - % TOTAL			VACIOS EN AGREGADOS MINERALES	% DE ASFALTO EFECTIVO	%VACIOS LLENOS DE ASFALTO	ESTABILIDAD, (N)		FLUJO 0,01mm
			SECA EN AIRE	S S S EN AIRE	EN AGUA	APARENTE	MAXIMO TEORICO	MAXIMO MEDIDO		AGREGADOS	VACIOS CON AIRE	ASFALTO EFECVIO				MEDIDA	CORREGIDA	
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s
1		6,3	1196,5	1199,0	652,0	2,187										8845,0	8845	2,4
2	4,50	6,4	1197,5	1200,0	655,0	2,197										9064,0	9064	2,5
3		6,3	1194,0	1197,0	650,0	2,183										8850,0	8850	2,6
Promedio						2,189	2,401	2,430	0,181	81,3	9,9	8,8	18,7	4,3	47,0		8920	2,5
4		6,3	1167,0	1168,0	648,0	2,244										10320,0	10320	2,8
5	5,00	6,4	1166,0	1167,0	643,0	2,225										10410,0	10410	2,9
6		6,3	1162,0	1163,0	638,0	2,213										10330,0	10330	2,8
Promedio						2,228	2,383	2,411	0,185	82,3	7,6	10,1	17,7	4,8	57,0		10353	2,8
7		6,5	1176,0	1177,0	654,0	2,249										12690,0	12182	3,1
8	5,40	6,3	1154,0	1155,0	645,0	2,263										12700,0	12700	3,2
9		6,4	1168,0	1169,0	658,0	2,286										12600,0	12600	3,5
Promedio						2,266	2,369	2,379	0,188	83,4	4,8	11,9	16,6	5,2	71,4		12494	3,3
10		6,5	1169,0	1170,0	649,0	2,244										10300,0	9888	3,4
11	5,70	6,4	1186,0	1188,0	663,0	2,259										10250,0	10250	3,5
12		6,3	1223,0	1225,0	674,0	2,220										10150,0	10150	3,6
Promedio						2,241	2,359	2,372	0,190	82,2	5,5	12,3	17,8	5,5	68,9		10096	3,5
13		6,4	1189,0	1192,0	657,0	2,222										8900,0	8900	3,7
14	6,00	6,4	1194,0	1197,0	658,0	2,215										9120,0	9120	3,8
15		6,3	1196,0	1198,0	659,0	2,219										9300,0	9300	3,9
Promedio						2,219	2,349	2,364	0,192	81,1	6,1	12,7	18,9	5,8	67,5		9107	3,8
																	10194,0	3,2

	Especificación INV-2012	Formula Trabajo
Asfalto	según/formula	5,4%
Vacios en agregados minerales	>15.0 %	16,6%
Densidad Aparernte		2,266
Vacíos con aire	3 - 5	4,8%
Estabilidad (N)	>9000	12500,0
Flujo (mm) **	2 - 3,5	3,3

ELABORO:

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024

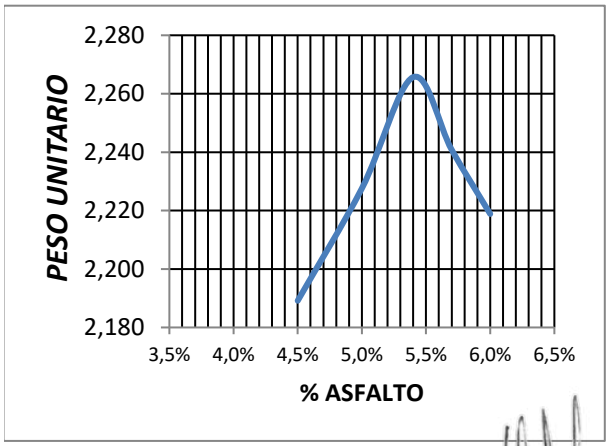
FORMULA DE TRABAJO PARA MEZCLA BITUMINOSA POR EL METODO MARSHALL NORMA INV E - 748 - 13

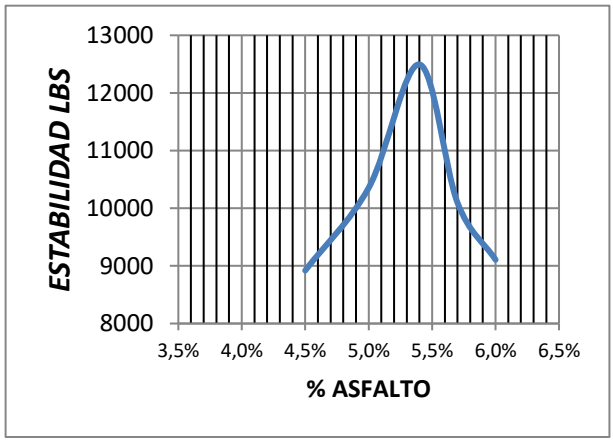
ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
TIPO DE PAVIMENTO :	**RODADURA**
PROCEDENCIA :	**BARRANCA**
MEZCLA ASFALTICA TIPO:	**MDC - 19**
TIPO DE ASFALTO :	**60-70**

PESO ESPECIFICO BULK DE LOS AGREGADOS PARA DISEÑO :	**2,572**
PESO ESPECIFICO DEL ASFALTO :	0,998

RESUMEN DE DATOS

% Asfalto	Peso Unitario	Estabilidad (Lbs)	Flujo (1/100")	% Vacios Totales.	Vacios agregados
4,5%	2,189	8920	2,5	9,9	18,7
5,0%	2,228	10353	2,8	7,6	17,7
5,4%	2,266	12494	3,3	4,8	16,6
5,7%	2,241	10096	3,5	5,5	17,8
6,0%	2,219	9107	3,8	6,1	18,9

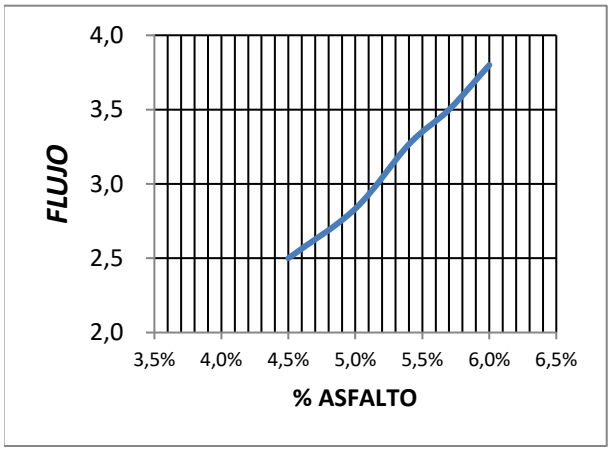


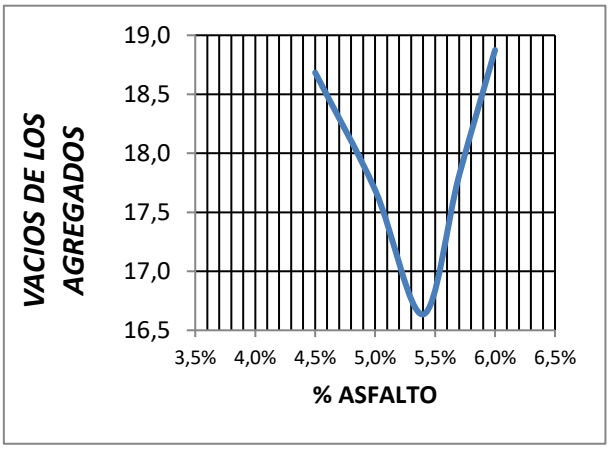


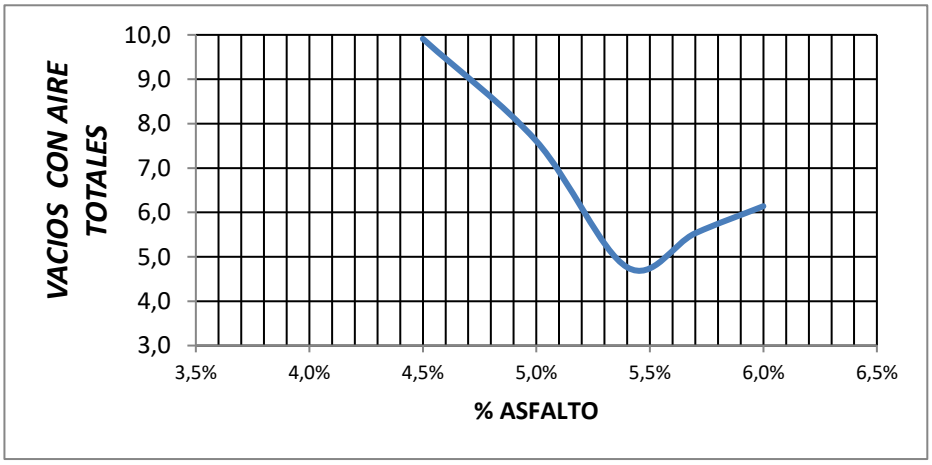
ELABORO

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024







ELABORÓ:

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS



MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S

CARACTERIZACION DE AGREGADOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO
NORMA I.N.V. E - 123 -13

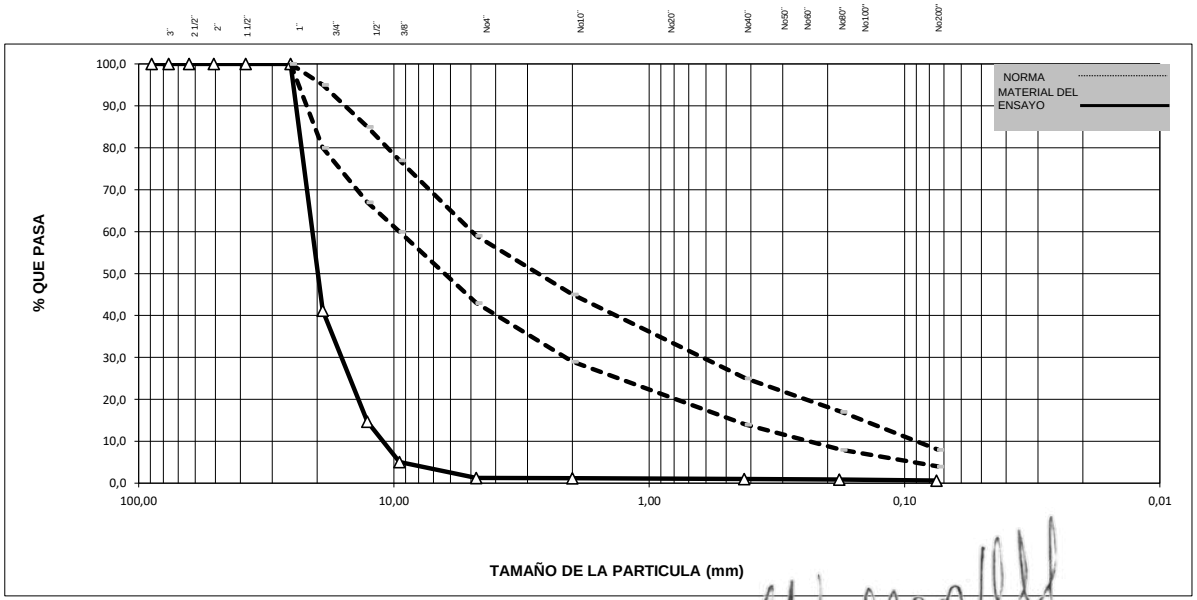
ENTIDAD:	MAVI PAVIMENTACIONES SAS
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25
FUENTE:	RIO COELLO
MATERIAL:	GRAVA 1"

FECHA DE EJECUCION:	DICIEMBRE 02/2024

PESO DEL SUELO SECO (G)	7000,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ (mm)	PESO DEL SUELO RETENIDO (g)	PESO DEL SUELO RETENIDO CORREGIDO (g)	% RETENIDO	% QUE PASA
3 1/2"	88,9	0,0	0,0	0,0	100,0
3"	76,2	0,0	0,0	0,0	100,0
2 1/2"	63,5	0,0	0,0	0,0	100,0
2"	50,8	0,0	0,0	0,0	100,0
1 1/2"	38,1	0,0	0,0	0,0	100,0
1"	25,4	0,0	0,0	0,0	100,0
3 / 4"	19,00	4120,0	4120,0	58,9	41,1
1 / 2"	12,70	1852,0	1852,0	26,5	14,7
3 /8"	9,51	672,0	672,0	9,6	5,1
No 4	4,76	266,0	266,0	3,8	1,3
No. 10	2,00	8,0	8,0	0,1	1,2
No. 40	0,425	10,0	10,0	0,1	1,0
No. 80	0,180	10,0	10,0	0,1	0,9
No. 200	0,075	18,0	18,0	0,3	0,6
FONDO	0,000	44,0	44,0	0,6	0,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ	NORMA	MDC - 25 (2012)
1"	25,400	100	100
3 / 4"	19,000	80	95
1 / 2"	12,700	67	85
3 /8"	9,510	60	77
No 4	4,760	43	59
No10	2,000	29	45
No. 40	0,420	14	25
No. 80	0,177	8	17
No. 200	0,074	4	8



OBSERVACIONES

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO
NORMA I.N.V. E - 123 -13

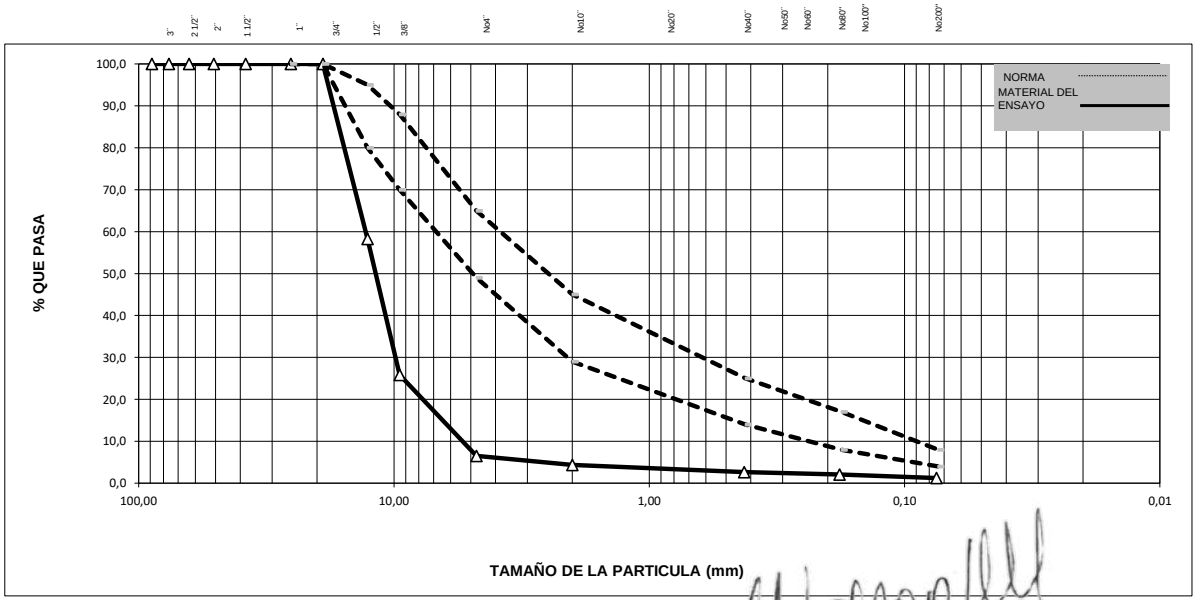
ENTIDAD:	MAVI PAVIMENTACIONES SAS
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-19 y DC -25
FUENTE:	RIO COELLO
MATERIAL:	GRAVA 3/4"

FECHA DE EJECUCION:	DICIEMBRE 02/2024

PESO DEL SUELO SECO (G)	4871,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ (mm)	PESO DEL SUELO RETENIDO (g)	PESO DEL SUELO RETENIDO CORREGIDO (g)	% RETENIDO	% QUE PASA
3 1/2"	88,9	0,0	0,0	0,0	100,0
3"	76,2	0,0	0,0	0,0	100,0
2 1/2"	63,5	0,0	0,0	0,0	100,0
2"	50,8	0,0	0,0	0,0	100,0
1 1/2"	38,1	0,0	0,0	0,0	100,0
1"	25,4	0,0	0,0	0,0	100,0
3 / 4"	19,00	0,0	0,0	0,0	100,0
1 / 2"	12,70	2034,0	2034,0	41,8	58,2
3 /8"	9,51	1578,0	1578,0	32,4	25,8
No 4	4,76	942,0	942,0	19,3	6,5
No. 10	2,00	106,0	106,0	2,2	4,3
No. 40	0,425	83,0	83,0	1,7	2,6
No. 80	0,180	28,0	28,0	0,6	2,1
No. 200	0,075	40,0	40,0	0,8	1,2
FONDO	0,000	60,0	60,0	1,2	0,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ	NORMA	MDC-19
1"	25,400	100	100
3 / 4"	19,000	100	100
1 / 2"	12,700	80	95
3 /8"	9,510	70	88
No 4	4,760	49	65
No10	2,000	29	45
No. 40	0,420	14	25
No. 80	0,177	8	17
No. 200	0,074	4	8



OBSERVACIONES

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

PORCENTAJE DE CARAS FRACTURADAS (UNA CARA)

NORMA I.N.V. E-227-2012

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
OBJETO:	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE:	**RIO COELLO**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

TAMAÑO DEL AGREGADO		PESO DE LA MUESTRA (g)	PESO DE MATERIAL CON CARAS FRACTURADAS (g)	PORCENTAJE DE CARAS FRACTURADAS	PORCENTAJE RETENIDO GRADACION ORIGINAL (%)	PROMEDIO DE CARAS FRACTURADAS
PASA TAMIZ	RETENIDO EN TAMIZ					
1"	3/4"	4120,0	3895,0	94,5	58,9	5564,3
3/4"	1/2"	1852,0	1770,0	95,6	26,5	2528,6
1/2"	3/8"	672,0	641,0	95,4	9,6	915,7
TOTAL			6306,0	285,5	94,9	9008,6

PORCENTAJES DE CARAS FRACTURADAS =	**94,9 %**

OBSERVACIONES

ELABORO:

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

PORCENTAJE DE CARAS FRACTURADAS (DOS CARAS)

NORMA I.N.V. E-227-2012

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
OBJETO:	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE:	**RIO COELLO**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

TAMAÑO DEL AGREGADO		PESO DE LA MUESTRA (g)	PESO DE MATERIAL CON CARAS FRACTURADAS (g)	PORCENTAJE DE CARAS FRACTURADAS	PORCENTAJE RETENIDO GRADACION ORIGINAL (%)	PROMEDIO DE CARAS FRACTURADAS
PASA TAMIZ	RETENIDO EN TAMIZ					
1"	3/4"	4120,0	3644,0	88,4	58,9	5205,7
3/4"	1/2"	1852,0	1623,0	87,6	26,5	2318,6
1/2"	3/8"	672,0	590,0	87,8	9,6	842,9
TOTAL			5857,0	263,9	94,9	8367,1

PORCENTAJES DE CARAS FRACTURADAS =	**88,2 %**

OBSERVACIONES _____

ELABORO: _____

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.
Nuestro Compromiso la Calidad

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

INDICE DE APLANAMIENTO Y ALARGAMIENTO

NORMA I.N.V. E-230-2012

ENTIDAD;	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**
PROYECTO:	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFLATICAS MDC-25**

INDICE DE APLANAMIENTO

PASA	RETIENE	PESO DE LA MUESTRA (G)	PESO CALIBRADO (G)	INDICE DE APLANAMIENTO DE LA FRACCION (%)	PORCENTAJE RETENIDO MUESTRA ORIGINAL (%)	(C) * (D)
		(A)	(B)	(C)	(D)	
1"	3/4"	4120,0	98,0	2,4	58,9	140,0
3/4"	1/2"	1852,0	39,0	2,1	26,5	55,7
1/2"	3/8"	672,0	15,0	2,2	9,6	21,4
				TOTAL	94,9	217,1

INDICE DE APLANAMIENTO PROM. PONDERADO =	**2,3%**

INDICE DE ALARGAMIENTO

PASA	RETIENE	PESO DE LA MUESTRA (G)	PESO CALIBRADO (G)	INDICE DE ALARGAMIENTO DE LA FRACCION (%)	PORCENTAJE RETENIDO MUESTRA ORIGINAL (%)	(C) * (D)
		(A)	(B)	(C)	(D)	
1"	3/4"	4120,0	56,0	1,4	58,9	80,0
3/4"	1/2"	1852,0	25,0	1,3	26,5	35,7
1/2"	3/8"	672,0	12,0	1,8	9,6	17,1
				TOTAL	94,9	132,9

INDICE DE ALARGAMIENTO PROM. PONDERADO =	**1,4%**

OBSERVACIONES: _____

ELABORO: _____

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECIFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO GRUESO NORMA I.N.V. E 223-13

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S**
OBJETO :	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE :	**RIO COELLO**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

PRUEBAS	1	2	
Peso en el aire muestra seca, A (g).	5000	5000	
Peso en el aire de la muestra saturada superficialmente seca , B (g).	5048	5052	
Peso sumergido de la muestra saturada superficialmente seca , C (g).	3138	3142	
B-C	1910	1910	1910
A-C	1862	1858	1860
B-A	48,0	52,0	50
Peso específico BULK (g/cm3)	2,618	2,618	2,618
Peso especifico BULK SSS (g/cm3)	2,64	2,65	2,644
Peso especifico APARENTE (g/cm3)	2,69	2,69	2,688
ABSORCION (%)	0,96	1,04	1,000

OBSERVACIONES :

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

DESGASTE EN MAQUINA DELOS ANGELES

NORMA I.N.V. E-219-2012

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S**
OBJETO :	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE:	**RIO COELLO**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

PRUEBAS	1				
Gradación Usada	B				
No. de esferas	11				
No. de revoluciones	500				
Pa= Peso muestra antes del ensayo (g)	5000				
Pb=Peso muestra seca después del ensayo y despues de ser lavada sobre el tamiz No 12 (g)	3844				
Pa-Pb= Pérdidas (g)	1156				
% desgaste= Pa-Pb/Pa	**23,1**				
Especificación menor de	**25%**				

TAMAÑOS		**PESO Y GRADACION DE LA MUESTRA (g)**						
Pasa	Retenido	A	B	C	D	E	F	G
3"	2 ½"					2500		
2 ½"	2"					2500		
2"	1 ½"					5000	5000	
1 ½"	1"	1250					5000	5000
1"	¾"	1250						5000
¾"	½"	1250	2500					
½"	3/8"	1250	2500					
3/8"	3			2500				
3	4			2500				
4	8				5000			
No de esferas.		12	11	8	6	12	12	12
No de revoluciones.		500	500	500	500	1000	1000	1000

OBSERVACIONES: _____

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

NORMA I.N.V. E - 123 -13

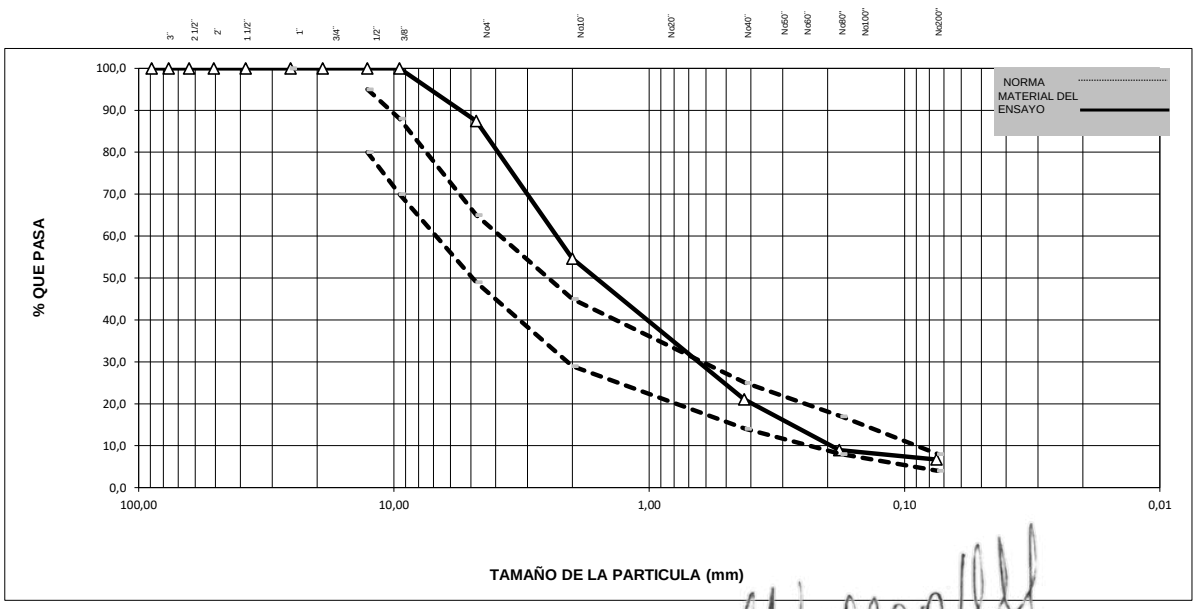
ENTIDAD:	MAVI PAVIMENTACIONES SAS
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-19 Y MDC-25
FUENTE:	RIO COELLO
MATERIAL:	ARENA DE TRITURACION

FECHA DE EJECUCION:	DICIEMBRE 02/2024

PESO DEL SUELO SECO (G)	4835,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ (mm)	PESO DEL SUELO RETENIDO (g)	PESO DEL SUELO RETENIDO CORREGIDO (g)	% RETENIDO	% QUE PASA
3 1/2"	88,9	0,0	0,0	0,0	100,0
3"	76,2	0,0	0,0	0,0	100,0
2 1/2"	63,5	0,0	0,0	0,0	100,0
2"	50,8	0,0	0,0	0,0	100,0
1 1/2"	38,1	0,0	0,0	0,0	100,0
1"	25,4	0,0	0,0	0,0	100,0
3 / 4"	19,00	0,0	0,0	0,0	100,0
1 / 2"	12,70	0,0	0,0	0,0	100,0
3 /8"	9,51	0,0	0,0	0,0	100,0
No 4	4,76	607,0	607,0	12,6	87,4
No. 10	2,00	1587,0	1587,0	32,8	54,6
No. 40	0,425	1622,0	1622,0	33,5	21,1
No. 80	0,180	587,0	587,0	12,1	8,9
No. 200	0,075	108,0	108,0	2,2	6,7
FONDO	0,000	324,0	324,0	6,7	0,0

TAMIZ	ABERTURA DEL TAMIZ	NORMA	MDC-19
1¨	25,400	100	100
#¡REF!	#¡REF!	100	100
1 / 2"	12,700	80	95
3 /8"	9,510	70	88
No 4	4,760	49	65
No10	2,000	29	45
No. 40	0,420	14	25
No. 80	0,177	8	17
No. 200	0,074	4	8



OBSERVACIONES

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECIFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO FINO

NORMA INV - E - 222 - 13

ENTIDAD:	MAVI PAVIMENTACIONES SAS
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-19 Y MDC-25
FUENTE:	RIO COELLO
MATERIAL:	ARENA DE TRITURACION
FECHA:	DICIEMBRE 02/2024

PRUEBAS	1	1	
A, GMS	484	488	
V, C.C.	500	500	
W, C.C.	307	310	
V - W	193	190	
500 - A	16	12	
(V - W) - (500 - A)	177	178	
GS, BULK = (A) / (V - W)	2,51	2,57	2,538
GS, BULK SSS = (500) / (V - W)	2,59	2,63	2,611
GS, APARENTE = (A) / ((V-W)-(500-A))	2,73	2,74	2,738
ABSORCION % = (500-A)/(A)*100	3,3	2,5	2,882

A = Peso en el aire de la muestra seca, GMS.

V = Volumen del pignómetro, ML

W = Peso o volumen de agua para llenar el pignómetro con la muestra a dentro C.C.

GS = Peso especifico

500 = Peso de la muestra saturada, superficialmente seca

OBSERVACIONES :

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.

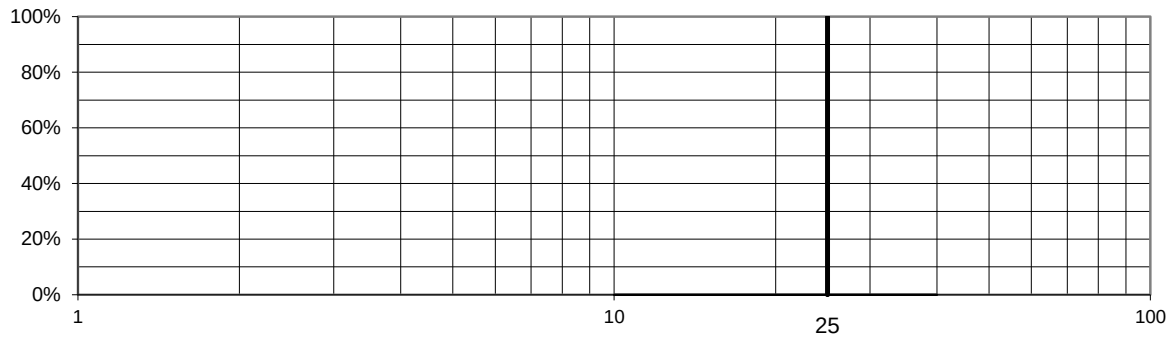
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LIMITES DE ATTERBERG NORMA INV E - 125 Y 126 - 13

FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**	**MUESTRA No 1**	**MATERIAL:**
PROYECTO:	**DISEÑO MARSHALL MDC-19 Y MDC-25**		**ARENA DE TRITURACION RIO COELLO**
ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S**		

LIMITE LIQUIDO

No. Golpes	Wc	Wc+Wh	Wc+Ws	Wh	Ws	Ww	W%
						LL =	**N.L**



LIMITE PLASTICO

Wc	Wc+Wh	Wc+Ws	Wh	Ws	Ww	W%
					LP =	**N.P**

ESPECIFICACION

IP	BASE	SUB-BASE
N.P	3%	6%

DESCRIPCION DE LA MUESTRA .....

Observaciones

ELABORO

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

SANIDAD DE AGREGADOS FRENTE A SOLUCIÓN DE SULFATO DE MAGNESIO

NORMA I.N.V. E-220-2012

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25
FUENTE:	RIO COELLO
FECHA:	DICIEMBRE 02/2024

SANIDAD DEL AGREGADO GRUESO

FRACCION		GRADACION ORIGINAL (%)	PESO FRACCION ENSAYADA (g)	No. PARTIC.	PESO RETENIDO DESPUES DEL ENSAYO (g)	PERDIDA TOTAL (%)	PERDIDA CORREGIDA (%)	No. PARTIC.
PASA	RETIENE							
1"	3/4"	58,9	4120,0		4015,0	2,55	1,50	
3/4"	1/2"	26,5	1852,0		1798,0	2,92	0,77	
1/2"	3/8"	9,6	672,0		652,0	2,98	0,29	
3/8"	No. 4							
TOTALES		94,9	6644,0		**6465,00**		**2,56**	

OBSERVACIONES:

SANIDAD DEL AGREGADO FINO

FRACCION		GRADACION ORIGINAL (%)	PESO FRACCION ENSAYADA (g)	No. PARTIC.	PESO RETENIDO DESPUES DEL ENSAYO (g)	PERDIDA TOTAL (%)	PERDIDA CORREGIDA (%)	No. PARTIC.
PASA	RETIENE							
No. 4	No. 10	32,8	1587,0		1557,0	1,89	0,62	
No. 10	No. 40	33,5	1622,0		1598,0	1,48	0,50	
No. 40	No. 80	12,1	587,0		578,0	1,53	0,19	
No. 80	No. 200	2,2	108,0		106,0	1,85	0,04	
TOTALES		80,7	3904,0		3839,0		**1,34**	

OBSERVACIONES:

RESULTADOS DEL ENSAYO	
% PERDIDA DEL AGREGADO GRUESO	**2,56 %**
% PERDIDA DEL AGREGADO FINO	**1,34 %**

ELABORO:

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS

NORMA I.N.V. E - 133 - 2012

ENTIDAD:	MAVI PAVIMENTACIONES SAS
OBJETO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-19 Y MDC-25
FUENTE:	**RIO COELLO**
MATERIAL:	**ARENA DE TRITURACION**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

PROBETA No.	1	2	3
Lectura Arena, A (Plg).	334,0	336,0	335,0
Lectura arcilla, B (Plg).	134,0	138,0	137,0
K DE AGUJA	254,0	254,0	254,0
Equivalente de arena, C=(A/B)*100 (%).	60	60	60

PROMEDIO :	**60**

ESPECIFICACIONES

Superficie concreto asfaltico y capas de liga = 50%
Mezclas en planta para bases y capas superf.= 45%
Superficie de mezcla asfáltica en el sitio = 40%
Capas de base no asfáltica = 30%
Capas de sub base no asfáltica = 25%

OBSERVACIONES:

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA POR INCINERACIÓN
NORMA INV E - 212-13

FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**
ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S**
OBJETO:	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE:	**RIO COELLO**
MATERIAL:	**MIXTO 3/4**

Muestra No.	1				
Profundidad (m)					
Recipiente No.	1				
Peso Muestra seca + recipiente (g)	345,5				
Peso muestra seca lavada + recipiente (g)	344,7				
Peso recipiente (g)	112				
% De materia organica.	0,3				

OBSERVACIONES:

ELABORO:

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.
Nuestro Compromiso la Calidad

LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

EFECTO DEL AGUA SOBRE LA COHESION DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS
INMERSION - COMPRESION
NORMA INVIAS E - 738 - 13

ENTIDAD:	**MAVI PAVIMENTACIONES SAS**
OBJETO:	**DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-25**
FUENTE:	**RIO COELLO**
MATERIAL:	**MEZCLA MDC-19**
FECHA:	**DICIEMBRE 02/2024**

PROBETAS NO SUMERGIDAS

PROBETA	DIAMETRO	ALTURA	AREA	CARGA MAXIMA	RESIST.COMPRESION
No	Cm	Cm	Cm2	KN	Kg/Cm2
1	10,14	10,15	80,75	12,8	16,15
2	10,14	10,15	80,75	14,5	18,30
3	10,14	10,15	80,75	13,9	17,54
4	10,14	10,15	80,75	13,4	16,91
5	10,14	10,15	80,75	13,8	17,41
			PROMEDIO	**R1**	17,26

PROBETAS SUMERGIDAS

PROBETA	DIAMETRO	ALTURA	AREA	CARGA MAXIMA	RESIST.COMPRESION
No	Cm	Cm	Cm2	KN	Kg/Cm2
1	10,14	10,15	80,75	11,3	14,26
2	10,14	10,15	80,75	10,5	13,25
3	10,14	10,15	80,75	10,6	13,38
4	10,14	10,15	80,75	10,9	13,75
5	10,14	10,15	80,75	10,4	13,12
			PROMEDIO	**R2**	13,55

INDICE DE RESISTENCIA CONSERVADA:	**78,5**

PARAMETRO	CUMPLIMIENTO	
RESIST. CONSERVADA	>=75%	SI

OBSERVACIONES:	METODO 2 SATURACION A TEMPERATURA DE 60°C DURANTE 24 HORAS

ELABORO: _____

Ing NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

DETERMINACION DE LA LIMPIEZA SUPERFICIAL DE LAS PARTICULAS DEL AGREGADO GRUESO

NORMA INV E-237-13

FECHA:	DICIEMBRE 02/2024
MATERIAL:	GRAVA 3/4
PROYECTO:	DISEÑO MARSHALL PARA MEZCLAS ASFALTICAS MDC-19 Y MDC-25
ENTIDAD_	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S

CALCULOS

1. HUMEDAD:

$$W=\frac{Mh - Ms}{Ms} *100$$

$$W=\frac{4123 - 3995}{3995} *100$$

W(%)= 3,20 Gr

2. CANTIDAD DE MASA SECA:

$$Mseca=\frac{Mhe}{1 + W}$$

$$Mseca=\frac{3999}{1 + 3,20}$$

Mseca= 3874,8 Gr

3. IMPUREZAS DE LA PORCION DE MUESTRA:

I= Mseca - m
I= 3874,8 - 3868
I= 6,8

4. COEFICIENTE DE LIMPIEZA SUPERFICIAL:

$$CLS=\frac{I}{Mseca}$$

$$CLS=\frac{6,8}{3874,8}$$

CLS= 0,18 Gr

CUMPLE NORMA 0,5% MAXIMO

ELABORO:

ING NESTOR IVAN MIRANDA D.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

IncoAsfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCION DE MATERIALES ASFÁLTICOS	CÓDIGO: GB-F-012
		VERSIÓN: 8
	REMISIÓN	FECHA: 22-03-2019

CIUDAD	MOSQUERA
FECHA	16-jul.-24
CLIENTE	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S
DESTINO	GIRARDOT
CONDUCTOR	JOSE NUÑEZ
REMOLQUE	N/A

REMISIÓN No.	PE24161
No. LOTE	EMU24048
No. SELLOS	079105-079135
TIPO DE PRODUCTO	CRR-1
PLACA DEL VEHÍCULO	KNZ033
No. CONTRAMUESTRA	0406

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CARGUE GRANEL	
PESO CAMION LLENO (Kg.):	15.270
PESO CAMION VACÍO (Kg):	13.110
CARGUE NETO (Kg.):	2.160

CARGUE DEL PRODUCTO EN CANECAS	
CANTIDAD DE CANECAS	N/A
CANECAS SUMINISTRADAS POR	N/A

ENTREGÓ		RECIBIÓ	
		DOCUMENTOS	CONTRAMUESTRA
NOMBRE:	ABRAHAM MENDOZA	NOMBRE:	JOSE NUÑEZ
FECHA DE RECIBIDO:	16 de julio de 2024	C.C. O NIT:	14.252.604
OBSERVACIONES	N/A		

IncoAsfaltos S.A. NIT: 900.097.453-8

Carga de partícula

Powered by CamScanner

IncoAsfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCION DE MATERIALES ASFÁLTICOS	CÓDIGO: GB-CC-F-014
	CERTIFICADO DE CALIDAD EMULSIÓN ASFALTICA CATIÓNICA	VERSIÓN: 2 FECHA: 7-03-2022

TIPO EMULSION	CRR-1
LOTE	EMU24048
FECHA	11-jul.-24

SEGÚN TABLA INVIAS 411-1-13

ENSAYO SOBRE LA EMULSIÓN	UNIDAD	NORMA DE ENSAYO INV	ESPECIFICACIÓN		RESULTADO	FRECUENCIA
			Mín	Máx		
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC	s	E-763	20	100	24	CADA LOTE
Contenido de agua	%	E-761	-	40	38	CADA LOTE
Tamizado - Retenido tamiz No. 20 (850 µm)	%	E-765	-	0,1	0,03	CADA LOTE
pH	-	E-768	-	6	1,4	CADA LOTE
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas)	%	E-764	-	1	0,0	MENSUAL
Estabilidad durante almacenamiento (5 dias)	%	E-764	-	5	0,0	MENSUAL
Destilación-Contenido de asfalto residual	%	E-762	60	-	62	MENSUAL
Destilación-Contenido de aceite o disolventes	%	E-762	-	3	0	MENSUAL
Demulsibilidad	%	E-766	40	-	40	MENSUAL
Carga de particula	-	E-767	POSITIVA		POSITIVA	MENSUAL
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACION						
Penetración (25 °C, 100g, 5s) - ARD	0,1 mm	E-706	60	100	60,0	MENSUAL
Penetración (25 °C, 100g, 5s) - ARB	0,1 mm	E-706	100	250		
Ductilidad (25 °C, 5 cm/min)	cm	E-702	40	-	130,0	MENSUAL
Solubilidad en tricloroetileno	%	E-713	97,5	-	99,9	MENSUAL

Fabian Fernandez M.	
FABIAN FERNANDEZ LABORATORISTA INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S	**QCA. KELLY LOPEZ** JEFE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S

Powered by CamScanner

Inco Asfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS	GB-F-018
		VERSIÓN:8
	INSPECCIÓN Y REGISTRO	FECHA: 20-03-2019

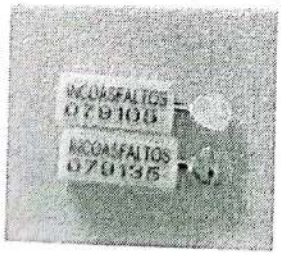
FECHA:	16/07/2024	No. Remision:	PE24161
HORA SALIDA:	11:45AM	CONTRAMUESTRA No.:	0406
CLIENTE Y DESTINO:	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S		GIRARDOT
EMPRESA TRANSPORTADORA:	TRANSPORTE PROPIO		
NOMBRE CONDUCTOR:	JOSE NUÑEZ		
PLACA CAMIÓN:	KNZ033	KILOMETRAJE *:	N/A
PLACA REMOLQUE:	N/A	HOROMETRO *:	N/A

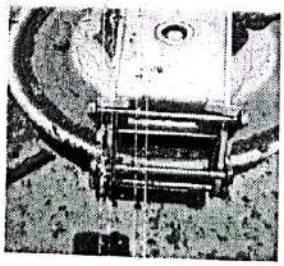
* Se diligencia solo para vehiculos propiedad de Incoasfaltos*

PRODUCTO:	CRR-1		
PESO (Kg):	2.160	TEMPERATURA (°C):	25
SELLOS DE SEGURIDAD Nos. **:	079105-079135		

** Los sellos de seguridad se instalan en orden consecutivo y el número se reporta en la fotografía correspondiente; por seguridad agradecemos al Cliente conservar o destruir los dados plásticos donde están gravados los números.

FOTOGRAFÍAS:







NOTAS : La Contramuestra solo puede ser abierta en presencia de una persona autorizada por INCOASFALTOS®

N/A

FIRMAS:

Yasmín A. Castañeda

YASMIN CASTAÑEDA
DESPACHO REALIZADO POR:

JOSE NUÑEZ

Powered by CamScanner

IncoAsfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCION DE MATERIALES ASFÁLTICOS	CÓDIGO: GB-F-012
		VERSIÓN: 8
	REMISIÓN	FECHA: 22-03-2019

CIUDAD	MOSQUERA
FECHA	16-jul.-24
CLIENTE	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S
DESTINO	GIRARDOT
CONDUCTOR	JOSE NUÑEZ
REMOLQUE	N/A

REMISIÓN No.	PE24161
No. LOTE	EMU24048
No. SELLOS	079105-079135
TIPO DE PRODUCTO	CRR-1
PLACA DEL VEHÍCULO	KNZ033
No. CONTRAMUESTRA	0406

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CARGUE GRANEL	
PESO CAMION LLENO (Kg.):	15.270
PESO CAMION VACÍO (Kg):	13.110
CARGUE NETO (Kg.):	2.160

CARGUE DEL PRODUCTO EN CANECAS	
CANTIDAD DE CANECAS	N/A
CANECAS SUMINISTRADAS POR	N/A

ENTREGÓ		RECIBIÓ	
		DOCUMENTOS	CONTRAMUESTRA
NOMBRE:	ABRAHAM MENDOZA	NOMBRE:	JOSE NUÑEZ
FECHA DE RECIBIDO:	16 de julio de 2024	C.C. O NIT:	14.252.604
OBSERVACIONES	N/A		

IncoAsfaltos S.A. NIT: 900.097.453-8

Carga de partícula

Powered by CamScanner

IncoAsfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCION DE MATERIALES ASFÁLTICOS	CÓDIGO: GB-CC-F-014
	CERTIFICADO DE CALIDAD EMULSIÓN ASFALTICA CATIÓNICA	VERSIÓN: 2 FECHA: 7-03-2022

TIPO EMULSION	CRR-1
LOTE	EMU24048
FECHA	11-jul.-24

SEGÚN TABLA INVIAS 411-1-13

ENSAYO SOBRE LA EMULSIÓN	UNIDAD	NORMA DE ENSAYO INV	ESPECIFICACIÓN		RESULTADO	FRECUENCIA
			Mín	Máx		
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC	s	E-763	20	100	24	CADA LOTE
Contenido de agua	%	E-761	-	40	38	CADA LOTE
Tamizado - Retenido tamiz No. 20 (850 µm)	%	E-765	-	0,1	0,03	CADA LOTE
pH	-	E-768	-	6	1,4	CADA LOTE
Estabilidad durante almacenamiento (24 horas)	%	E-764	-	1	0,0	MENSUAL
Estabilidad durante almacenamiento (5 dias)	%	E-764	-	5	0,0	MENSUAL
Destilación-Contenido de asfalto residual	%	E-762	60	-	62	MENSUAL
Destilación-Contenido de aceite o disolventes	%	E-762	-	3	0	MENSUAL
Demulsibilidad	%	E-766	40	-	40	MENSUAL
Carga de particula	-	E-767	POSITIVA		POSITIVA	MENSUAL
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACION						
Penetración (25 °C, 100g, 5s) - ARD	0,1 mm	E-706	60	100	60,0	MENSUAL
Penetración (25 °C, 100g, 5s) - ARB	0,1 mm	E-706	100	250		
Ductilidad (25 °C, 5 cm/min)	cm	E-702	40	-	130,0	MENSUAL
Solubilidad en tricloroetileno	%	E-713	97,5	-	99,9	MENSUAL

Fabian Fernandez M.	
FABIAN FERNANDEZ LABORATORISTA INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S	**QCA. KELLY LOPEZ** JEFE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S

Powered by CamScanner

Inco Asfaltos	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS	GB-F-018
		VERSIÓN:8
	INSPECCIÓN Y REGISTRO	FECHA: 20-03-2019

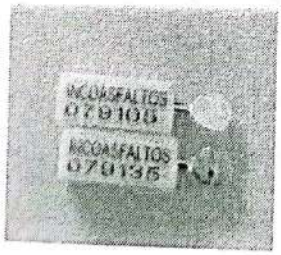
FECHA:	16/07/2024	No. Remision:	PE24161
HORA SALIDA:	11:45AM	CONTRAMUESTRA No.:	0406
CLIENTE Y DESTINO:	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S		GIRARDOT
EMPRESA TRANSPORTADORA:	TRANSPORTE PROPIO		
NOMBRE CONDUCTOR:	JOSE NUÑEZ		
PLACA CAMIÓN:	KNZ033	KILOMETRAJE *:	N/A
PLACA REMOLQUE:	N/A	HOROMETRO *:	N/A

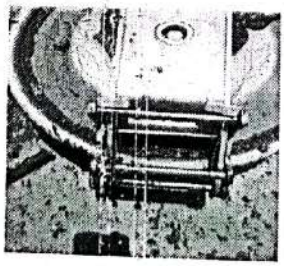
* Se diligencia solo para vehiculos propiedad de Incoasfaltos*

PRODUCTO:	CRR-1		
PESO (Kg):	2.160	TEMPERATURA (°C):	25
SELLOS DE SEGURIDAD Nos. **:	079105-079135		

** Los sellos de seguridad se instalan en orden consecutivo y el número se reporta en la fotografía correspondiente; por seguridad agradecemos al Cliente conservar o destruir los dados plásticos donde están gravados los números.

FOTOGRAFÍAS:







NOTAS : La Contramuestra solo puede ser abierta en presencia de una persona autorizada por INCOASFALTOS®

N/A

FIRMAS:

Yasmín A. Castañeda

YASMIN CASTAÑEDA
DESPACHO REALIZADO POR:

JOSE NUÑEZ

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1027

(12 ABR 2021)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se establecen otras disposiciones ambientales"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente No. 12950, con el fin de determinar la viabilidad de renovar un Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004 y renovado mediante las Resoluciones No. 2452 de 2009 y No. 2232 de 2015, solicitado por la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, representada legalmente por la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.614.343.

2. ANTECEDENTES:

a. Mediante Resolución No. 323 de 2004, esta Corporación otorgó permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá, a favor de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5.

b. A través de Resolución Cortolima No. 2452 del 06 de octubre de 2009, se prorrogó por el término de cinco (5) años, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004.

c. Mediante Resolución Cortolima No. 2232 del 31 de agosto de 2015, se prorrogó por el término de cinco (5) años el permiso de emisiones atmosféricas otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004.

d. Mediante oficio del 11 de mayo de 2020, la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.614.343, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, presentó solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá.[1]

[1] Folio 2785.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril - Calle 44
Teléfonos: (578) 2651260 - 2655444 - 2657775 - 2655432 - 2655446 - 2664081 - 2640517 - 2664149 - 2657186 - 2654961 - 2654555 - 2634554 - 2655375
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfax.: (9) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 3 No 7 - 24/28 Of. 303-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte. Extensión 406
Calle 2a Sur No 8-83 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente. Extensión 403
Teléfax: (8) 2456876.
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente. Extensión 407
Teléfax.: (9) 2561204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación



e. Mediante Auto No. 1801 del 16 de junio de 2020, se requirió a la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, para que en el término de un (1) mes, presentara el informe de estado de emisiones (IE-1), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

f. Mediante correo electrónico con radicado de entrada No. 1776 del 11 de julio de 2020, la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJADO, actuando en calidad de Representante Legal de MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., allegó el informe de estado de emisiones (IE-1), requerido a través de Auto No. 1801 de 2020.

g. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través de Auto No. 2599 del 21 de agosto de 2020, dio inicio al trámite ambiental de evaluación de la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá, a favor de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5.

h. La Subdirección de Calidad Ambiental, emitió el concepto técnico No. 554 del 04 de febrero de 2021, mediante el cual se pronunció respecto a la viabilidad de otorgar o no la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004 y renovado mediante las Resoluciones No. 2452 de 2009 y No. 2232 de 2015

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, emitieron concepto técnico No. 554 del 04 de febrero de 2021, mediante el cual se establecen, entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)

V. SE CONCEPTÚA:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental, y al realizar la revisión del respectivo expediente, se informa lo siguiente.

1. Es viable técnicamente la renovación del permiso de emisiones atmosféricas según lo estipulado en el Auto No. 2599 del 21 de agosto de 2020, ya que en la actualidad se encuentra vencido.

   1.1. La empresa Mavi Pavimentaciones S.A.S. debe de forma inmediata allegar los soportes de calibración de los equipos utilizados en los registros de análisis de calidad de aire, ruido ambiental e isocinético para su respectiva verificación y evaluación ya que los documentos no fueron allegados (análisis de aire y ruido, certificados de calibración, equipos Pst, PM10, balanza analítica, sonómetros pistofono), Isocinético (calibración de orificios, consola) de los respectivos estudios allegados correspondientes en el año 2020.

   1.2. Igualmente de acuerdo a lo evidenciado en el momento de la visita la empresa debe allegar la actualización del Plan de Manejo Ambiental, debido a la

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (57) 2653266 - 2653444 - 2653735 - 2653432 - 2653449 - 2660181 - 2660517 - 2660948 - 2657186 - 2654040 - 2654553 - 2654554 - 2655475
Línea Nacional: 018000930466 desde el resto del País
E-Mail: corporacion@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2462729
C.C. Kalamaima Cra. 5 No. 3 - 24/26 Of. 305-301, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-91
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403
Teléfax: (8) 2436836
Calle 8 No. 25 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfax: (8) 3281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

inspección ocular realizada donde se encontró la instalación de 3 unidades de trituración.

1.3. Para los registros de los estudios de calidad de aire, ruido e isocinético a partir del año 2021, se debe realizar la instalación de 3 estaciones de material particulado (Pm10), monitoreo de 10 días registro 24 horas, estudio de ruido de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 627 de 2006, y el estudio isocinético.

1.4. Se reitera que la información de estudios de calidad de aire debe ser allegada en medio magnético y físico unificado con el informe de cumplimiento ambiental, para su respectiva evaluación, debido a que la empresa no ha presentado el informe de cumplimiento ambiental.

(...)"

4. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*, y el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a su vez el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril - Calle 42
Teléfonos (578) 2653260 - 2631444 - 2637755 - 2635452 - 2635446 - 2660181 - 2640517 - 2660139 - 2637186 - 2634840 - 2634555 - 2631554 - 2635978
Línea Nacional: 018000938866 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur,
Extensión: 401
Teléfax: (8) 3462770
C.C. Kalarama Cra. 5 Nº 7 - 24,26 OF. 301-304, Chaparral

Dirección Territorial Norte, Extensión 400
Calle 2a Sur No.6-61 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente, Extensión 403
Teléfax: (8) 2436456
Calle 6 No. 23 - 17 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente, Extensión 402
Teléfax: (8) 2703204
Cra. 9 No. 8 - 170, Purificación

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza pública, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

c) De la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas:

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. Del Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el procedimiento para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas manifestando que:

> *"(...)*El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. (...)
>
> *Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que refiere este Decreto, ante la autoridad ambiental*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2651388 - 2653444 - 2637775 - 2653452 - 2653446 - 2666101 - 2640917 - 2660449 - 2657166 - 2654040 - 2654553 - 2654554 - 2655455
Línea Nacional: 018000930668 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 491
Teléfax: (8) 2462779
C.C. Kalarima Cra. 8 No. 5 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte. Extensión 480
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente. Extensión 483
Teléfax: (8) 2486676
Calle 6 No. 11 - 37 segundo piso, Ibagué

Dirección Territorial Suroriente. Extensión 482
Teléfax: (8) 2281261
Cra. 9 No. 8 - 126, Purificación

competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso.

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas (...)"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA es la máxima autoridad ambiental en este Departamento, siendo la autoridad competente para revisar y evaluar la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004 y renovado mediante las Resoluciones No. 2452 de 2009 y No. 2232 de 2015, solicitado por la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, determinando la viabilidad de renovar o no dicho permiso, según el caso.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril. Calle 44
Teléfonos (578) 2651200 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660103 - 2641617 - 2660140 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2653376
Línea Nacional: 018000156666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte
Extensión 401
Teléfax: (8) 2482710
CC Kalarama Cra. 3 No. 7 - 24 28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 403
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida los Palmas Predio Cara Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 403
Teléfax: (8) 2426676
Calle 6 No 21 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente Extensión 402
Teléfax: (8) 2281384
Cra. 9 No. 5 - 120, Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

De acuerdo a lo anterior, al recibir mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2020 y complementado a través de correo electrónico con radicado de entrada No. 1776 del 11 de julio de 2020, la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, esta Corporación inicio el trámite de evaluación ambiental mediante Auto No. 2599 del 21 de agosto de 2020, a favor de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, cumpliéndose con el requisito de publicidad conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, al realizarse la debida comunicación a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Carmen de Apicalá, Tolima, enterándolos del trámite iniciado en el expediente No. 12950 y de su derecho a intervenir, así como la publicación en el boletín de Cortolima, en un diario de amplia circulación departamental y en una emisora local, a fin de que cualquier persona interesada, así lo pudiera manifestar e intervenir en el trámite correspondiente, encontrándose que en el trascurso del trámite no se conoció oposición, ni intervención alguna.

Al revisarse la evaluación de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado por la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, se estableció mediante concepto técnico No. 554 del 04 de febrero de 2021, viable técnicamente renovar el permiso de emisiones atmosféricas a favor de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5.

Hechas las anteriores precisiones, y conforme al concepto técnico No. 554 del 04 de febrero de 2021, este Despacho procederá a renovar el permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá, Tolima, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004 y renovado mediante las Resoluciones No. 2452 de 2009 y No. 2232 de 2015, a favor MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5.

De igual manera, en dicho concepto se establecen las obligaciones que deberán imponerse a la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas, de igual manera se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, con el fin de realizar seguimiento ambiental a la renovación del permiso que se otorga.

En mérito de lo anteriormente expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de una planta de trituración y asfalto, ubicada en el Municipio de Carmen de Apicalá, Tolima, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 323 de 2004 y renovado mediante las Resoluciones No. 2452 de 2009 y No. 2232 de 2015, a favor MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente renovación se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653200 - 2653444 - 2657795 - 2653432 - 2653446 - 2660161 - 2660517 - 2660149 - 2657165 - 2658940 - 2654535 - 2654554 - 2653378
Línea Nacional: 018000935668 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 481
Teléfax: (8) 2462779
Cll 17 Kalorama Cra 8 No. 7 - 24/26 Of. 301 - 303, Chaparral

Dirección Territorial Norte- Extensión 400
Calle 26 Sur No 6-81 Avenida los Palmos Perilla Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 403
Teléfax: (8) 2450876
Calle 8 No. 23 - 37 segundo piso Melgar

Dirección Territorial Suroriente Extensión 402
Teléfax.: (8) 2281204
Cra. 4 No. 8 - 120, Purificación

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, el titular del permiso deberá presentar, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), conforme al artículo 2.2.5.1.7.14. del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2.- La sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, deberá desarrollar sus actividades dando cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 323 de 2004, Resolución No. 2452 de 2009 y Resolución No. 2232 de 2015, y demás actos administrativos expedidos dentro del expediente No. 12950, así como a los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental y lo siguiente:

a. La empresa Mavi Pavimentaciones S.A.S. debe de forma inmediata allegar los soportes de calibración de los equipos utilizados en los registros de análisis de calidad de aire, ruido ambiental e isocinético para su respectiva verificación y evaluación ya que los documentos no fueron allegados (análisis de aire y ruido, certificados de calibración, equipos Pst, PM10, balanza analítica, sonómetros pistofono), Isocinético (calibración de orificios, consola) de los respectivos estudios allegados correspondientes en el año 2020.
b. Igualmente de acuerdo a lo evidenciado en el momento de la visita la empresa debe allegar la actualización del Plan de Manejo Ambiental, debido a la inspección ocular realizada donde se encontró la instalación de 3 unidades de trituración.
c. Para los registros de los estudios de calidad de aire, ruido e isocinético a partir del año 2021, se debe realizar la instalación de 3 estaciones de material particulado (Pm10), monitoreo de 10 días registro 24 horas, estudio de ruido de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 627 de 2006, y el estudio isocinético.
d. Se reitera que la información de estudios de calidad de aire debe ser allegada en medio magnético y físico unificado con el informe de cumplimiento ambiental, para su respectiva evaluación, debido a que la empresa no ha presentado el informe de cumplimiento ambiental.

ARTÍCULO 3.- El presente acto administrativo renueva única y exclusivamente el Permiso de Emisiones Atmosféricas, y no incluye ningún otro permiso, no otorga permiso alguno de vertimientos, concesión de aguas, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, o algún otro, de requerirse, el titular deberá realizar todos los trámites respectivos, previo a su utilización ante esta Corporación.

ARTÍCULO 4.- CORTOLIMA actuando bajo el principio de precaución realizará visita de seguimiento ambiental, a fin de verificar el óptimo funcionamiento de la planta de trituración y asfalto, y las medidas de manejo ambiental, así como el cumplimiento de la normatividad legal vigente que regula la materia y de todas las obligaciones impuestas por CORTOLIMA.

ARTÍCULO 5.- No se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó la renovación del presente permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTÍCULO 6.- Será responsabilidad de la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, cualquier deterioro o daño al medio ambiente que en

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Code 11
Teléfonos: (578) 2614240 - 2615441 - 2615775 - 2615452 - 2615444 - 2615101 - 2610037 - 2610149 - 2617186 - 2615940 - 2615955 - 2615554 - 2615576
Línea Nacional: 018000938588 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Kalgrama Cra. 8 No. 5 - 24/28 Of. 301-305. Chaparral

Dirección Territorial Norte. Extensión 400
Calle 26 Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402
Teléfono: (8) 2436878
Calle 6 No. 25 - 37 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfono: (8) 2281204
Cra. 9 No. 9 - 120, Purificación

desarrollo y operación de la renovación del permiso aquí otorgado, sea causado por la empresa o por contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir y mitigar los impactos ambientales causados.

ARTÍCULO 7.- La presente renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgaron los permisos, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTÍCULO 8.- La sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, deberá cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1280 del julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, y conforme a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTÍCULO 9.- En caso de incumplimiento por parte del titular al presente permiso, a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 10.- El encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, tanto en la Oficina Asesora Jurídica como en la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Carmen de Apicalá, departamento del Tolima, y al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario para el Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S., identificada con Nit No. 800.219.167-5, representada legalmente por la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cédula

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653269 - 2653444 - 2653775 - 2653453 - 2653446 - 2660101 - 2660317 - 2660349 - 2653346 - 2654940 - 2654553 - 2654554 - 2655978
Línea Nacional: 018000930568 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfono: (8) 2482779
C.C. Kalarama Cra. 4 No. 7 - 24-28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 408
Calle 26 Sur No 6-91
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403
Teléfono: (8) 2486926
Calle 6 No. 33 - 57 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 407
Teléfono: (8) 2281394
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

de ciudadanía No. 39.614.343, y/o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y demás fines pertinentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 13.- Contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, ante la Directora General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 14.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Ibagué a los, 12 ABR 2021

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Natalia A. Mejía Osorio – Abogada Contratista O.A.J.
Revisó: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Exp: 12950/ MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. / Renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas / Otorgamiento

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 41
Teléfonos: (578) 2653366 - 2653344 - 2653715 - 2653482 - 2653496 - 2660161 - 2660517 - 2660139 - 2653368 - 2654936 - 2654535 - 2654534 - 2653378
Línea Nacional 018000934660 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfono: (8) 2662379
C.C. Kalamary Cra. 8 No. 7 - 54 28 Of. 301-303 Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 400
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida los Pulmos Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 403
Teléfono: (8) 2256876
Calle 6 No. 25 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

UNIFICACIÓN AUTÓNOMA

CONTRALORÍA

OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL 13 mayo 2021

Se notifica a Angel Heiman Infante.

de Res 7027 12 abril 2021

que contra [illegible] procede [illegible]

y contra [illegible]

14.208.231 [illegible]

Leidy Mora.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2024032726930**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CARLOS JULIO BUITRAGO REYES con CEDULA número 17071406 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 04-05-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 4 dias del mes de mayo del año 2024.

MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S
NIT. 800.219.167-5
VALIDO A DICIEMBRE 30 DE 2024

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
04-05-2024 01:56

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Certificado

Registro Único de RUCOM

Registro **RUCOM-2021071619400**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. con NIT número 800219167 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 27-07-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, RECEBO (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS

Dado en Bogotá D.C., a los 27 dias del mes de julio del año 2024.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
27-07-2024 02:55

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0024184

CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO GARCIA ORJUELA**, Gerente Operativo Regional No.8 Ibagué, de la Empresa Nacional Minera Limitada, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.080.767 de Medellín, En virtud de la Resolución No 181130 del 7 de septiembre de 2001, proferida por el Ministerio de Minas y Energía y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1 numeral 2 del Acuerdo de Junta Directiva No 0049 del 2001 y lo Dispuesto en el artículo 349 y 350 de la ley 685 del 15 de agosto de 2001, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las normas legales y estatutarias, obrando en nombre de la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA,** la que en adelante y para la celebración del presente contrato se denominará simplemente **MINERCOL LTDA.**, por una parte, y por la otra el señor CARLOS JULIO BUITRAGO REYES identificado con la cédula de ciudadanía No.17.071.406 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente contrato de concesión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante el Decreto 1679 de 1997, se ordeno la fusión de las Empresas Minerales de Colombia S.A. y la Empresa Colombiana del Carbón Limitada Ecocarbon Ltda, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Empresa Nacional Minera Ltda, **MINERCOL LTDA**. **b)** Que el señor CARLOS JULIO BUITRAGO REYES, es titular de la **Licencia de exploración No. 13368,** otorgada mediante Resolución No. 002709 del 17 de julio de 1.990 para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARENA SILICEA, ubicado en los municipios de COELLO Y ESPINAL, departamento del TOLIMA**, resolución inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 1.990; igualmente el señor CARLOS JULIO BUITRAGO REYES, es titular de la **Licencia de explotación No. 13368,** otorgada mediante Resolución No. 52126 del 05 de noviembre de 1.992 para la explotación técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en los municipios de COELLO Y ESPINAL, departamento del TOLIMA**, resolución inscrita en el Registro Minero

MAVIPAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía
0024185

Nacional el 15 de diciembre de 1.992 **-c)** Teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico No. 318 del 13 de junio de 2001, proferido por la Oficina Técnica de la Gerencia Operativa Regional No. 8 Ibagué, de MINERCOL LTDA., se aceptó y aprobó según lo establece el artículo 39 del Decreto 2655/88, el informe de actualización de exploración y programa de trabajos e inversiones para el proyecto de explotación de materiales de arrastre; que el proyecto fue clasificado como de mediana minería y que el beneficiario de la Licencia de Explotación cumplió con sus obligaciones de conformidad con el artículo 44 del Decreto 2655/88, procede a celebrar el presente contrato de concesión que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- Objeto.** El objeto de este contrato es la explotación y apropiación por **El CONCESIONARIO** de **MATERIALES DE ARRASTRE**, con un mínimo anual de explotación de **15.000 metros cúbicos** que se encuentren en la zona que se identifica en la Cláusula Tercera de este contrato así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Se entienden como minerales asociados aquellos que hacen parte integral del cuerpo mineralizado objeto del proyecto minero, como minerales en liga íntima, aquellas sustancias que genéticamente hacen parte del material procesado en la planta de beneficio, y como subproductos, aquellos minerales que estando o no asociados con los del contrato, tienen que ser removidos del yacimiento durante la operación de extracción minera pero cuya explotación separada no se justifica económicamente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cuando el proyecto, obra o actividad que se pretende adelantar en el área objeto del presente contrato corresponda a una zona no titulada y habitada en forma regular y permanente por comunidades indígenas o negras, susceptibles de ser afectadas con el proyecto, se seguirá el procedimiento que para tal efecto señala el artículo 3° del Decreto No. 1320 del 13 de julio 1998.- **SEGUNDA.- Minerales Excluidos.** No se considerarán en ningún caso minerales objeto de este contrato ni asociados o en liga íntima, los siguientes: radiactivos y sus subproductos, el carbón, la sal gema y las

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0024186

piedras preciosas y semipreciosas. Si en la explotación se encuentran alguno o algunos de estos minerales, **EL CONCESIONARIO** debe acordar con **MINERCOL LTDA.**, o la entidad competente, que puede legalmente hacer su explotación y las condiciones en que se realizará su extracción. **PARAGRAFO.-** La violación de lo dispuesto en esta Cláusula será considerada como explotación ilícita de yacimiento minero, sancionada por el artículo 244 del Código Penal y será causal de caducidad del contrato.- **TERCERA. - Area.** El área dentro de la cual **EL CONCESIONARIO** desarrollará el objeto de este contrato es de **30 Hectáreas**, es un globo de terreno ubicado en jurisdicción de los municipios de COELLO y ESPINAL, Departamento de TOLIMA, cuyos linderos son: P.A. :DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA LA SALADA EN EL RIO COELLO COORDENADA X: 957650.000 COORDENADA Y: 902500.000 PLANCHA I.G.A.C. 264-1-B

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	S34-0-0.00W	500.00	957650.000	902500.000
1	2	NO-0-0.00E	600.00	957[illegible].481	902[illegible].404
2	3	N[illegible]-0-0.00E	500.00	957[illegible].481	902[illegible].404
3	4	SO-0-0.00W	500.00	957[illegible].481	902[illegible].404
4	1	S[illegible]-0-0.00W	[illegible].00	957[illegible].481	902[illegible].404

AREA: 30 Hectáreas.- Dicha área corresponde a la señalada y establecida en el reporte de área No. 1180-2003 de 30 de mayo de 2.003 emitido por la Gerencia Operativa Regional No.8 Ibagué, de MINERCOL LTDA. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Esta área se contrata como cuerpo cierto y no por sus unidades de extensión. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en el evento en que la extensión real contenida por tales linderos, resulte inferior a la mencionada en la presente Cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.- Reducción y devolución de áreas.** Durante el período de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá devolver a **MINERCOL LTDA,** en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área objeto de esta **CONCESION** deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las

MAVIPAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800219.167 5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

actividades de explotación, proyectadas durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el **CONCESIONARIO** deberá ser continua.- **CUARTA.- Duración.** La duración del presente contrato es de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero. Los trabajos de desarrollo y montaje, se realizarán dentro de los cuatro primeros años. El tiempo no utilizado en las obras y trabajos mencionados se agregará al período de explotación. Es entendido que al finalizar el montaje, el interesado deberá presentar a **MINERCOL LTDA.** el informe correspondiente al mismo.- **QUINTA.- Obligaciones.** Son obligaciones del **CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: **5.1.** Ejecutar las obligaciones de orden técnico y efectuar la explotación. Para ello queda obligado a realizar los estudios, obras y trabajos necesarios para el cumplimiento del contrato en condiciones que garanticen la racional explotación de los recursos mineros y la seguridad de los trabajadores, sujetándose en todo al Programa de Trabajos e Inversiones presentado. **5.2.** Amojonar la zona durante los trabajos de desarrollo, montaje y construcción. El amojonamiento se hará por medio de mojones de concreto, debidamente marcados, colocados en cada uno de los vértices del polígono, de manera tal que permitan un fácil reconocimiento y sean estables. Efectuado el amojonamiento debe presentarse el informe correspondiente para su aprobación y anotación en el Registro Minero. **5.3.** Presentar los informes anuales, en los cuatro (4) primeros meses del año, sobre las labores realizadas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en los formularios adoptados por **Minercol Ltda.**; **5.4.** Cumplir el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado; **5.5.** Observar y cumplir las normas mineras y ambientales vigentes; **5.6. EL CONCESIONARIO,** observará las normas y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales competentes sobre la materia y solicitará, si fuere el caso, asesoría técnica a **MINERCOL LTDA.** para la adopción de medidas especiales para proteger el

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Impreso por Editorial Ltda

medio ambiente y mitigar los efectos negativos de la operación extractiva sobre los recursos naturales y el medio ambiente; **5.7.** Obtener de las autoridades competentes las licencias ambientales que se requieran para la ejecución del proyecto, obra o actividad y los permisos, autorizaciones y concesiones que sean necesarios conforme a la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables; **5.8.** Declarar y pagar oportunamente a las entidades correspondientes, las sumas de dinero por concepto de regalías, y demás contraprestaciones económicas según el caso, con acatamiento de lo que determina la Ley 141 de 1994; **5.9.** Indemnizar a terceros por los perjuicios causados, el uso de servidumbres y pagar las expropiaciones si a ello hubiere lugar; **5.10.** Pagar las multas que le sean impuestas; **5.11.** Mantener vigentes las pólizas constituidas, y la cuantía; **5.12.** Observar las disposiciones sobre higiene y seguridad minera; **5.13.** Permitir las servidumbres a los demás mineros; **5.14.** Prestar el apoyo necesario a las visitas de inspección y fiscalización que sean realizadas por **MINERCOL LTDA.** y demás autorjdades competentes. Si para la inspección se estima necesaria la presencia permanente de un funcionario de **MINERCOL LTDA.** en el área del título minero, **EL CONCESIONARIO** deberá proporcionar a dicho funcionario alojamiento y alimentación adecuados; **5.15.** Proteger el trabajo y la industria nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXV del Decreto 2655/88; **5.16.** Abstenerse de efectuar la explotación fuera del área otorgada o en zonas prohibidas o restringidas; **5.17.** No apropiarse de los minerales que no sean objeto del contrato; **5.18.** Atender en forma prioritaria la demanda interna de los productos mineros requeridos como insumos de la industria nacional o como recurso para la generación de energía; **5.19.** Suministrar a **MINERCOL LTDA.** los informes y datos de orden técnico y económico que requiera en cualquier tiempo para el eficiente y oportuno desempeño de sus labores como vigilante y fiscalizador de las actividades mineras, como facilitar la inspección de las obras y trabajos que resuelva hacer para comprobar la exactitud y veracidad de la

MAVIPAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800219167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

información recibida, todo ello sin perjuicio de los informes y documentos que debe suministrar por obligación expresa; 5.10 En general, todas las demás previstas en el Dcto. 2655/88 y disposiciones reglamentarias.- **SEXTA.- Autonomía técnica y administrativa. EL CONCESIONARIO** gozará de autonomía técnica, industrial, económica y comercial en la programación, dirección y ejecución del desarrollo, montaje, explotación y beneficio, pudiendo escoger la índole, forma y modalidad de los sistemas y procesos que considere adecuados y determinar libremente los movimientos, localización y oportunidad de trabajo de su personal, equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, su restauración o sustitución, de conformidad con el estudio de Impacto Ambiental que tal efecto en forma parte de la respectiva Licencia Ambiental, ello sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de **MINERCOL LTDA.- SEPTIMA.- Actualización del P.T.I.- EL CONCESIONARIO** está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones, cada cinco (5) años durante el período de explotación.- **OCTAVA.- Inspección. MINERCOL LTDA.,** inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO,** en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.- **NOVENA.- Facultades de Minercol Ltda.** En desarrollo del presente contrato, **MINERCOL LTDA.** efectuará las funciones de inspección y fiscalización, impondrá multas, tomará todas las medidas conservativas que estime conducentes, solicitará las informaciones que considere necesarias para desarrollar sus labores de inspección y fiscalización, declarará la caducidad, y hará uso de la facultad consagrada en el artículo 74, inciso final del Decreto 2655/88, cuando se declare la caducidad del contrato o se renuncie éste por **EL CONCESIONARIO** después de veinte (20) años, para que reviertan a la Nación a título gratuito todas las propiedades muebles e inmuebles mineras requeridas para continuar con la explotación. **PARAGRAFO.-** En caso de

MAVIPAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

caducidad por muerte del **CONCESIONARIO,** esta última facultad sólo podrá ejercitarse si los herederos no hacen uso del derecho de preferencia consagrado en el artículo 13 del Decreto 2655/88, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1990, o del derecho que tienen los causahabientes a retirar los bienes afectos a la explotación en los términos del artículo 74 del Decreto 2655/88.- **DECIMA.- Garantías. EL CONCESIONARIO** constituirá a su cargo las siguientes garantías: **10.1.** A favor de **MINERCOL LTDA.** Y para garantizar el cumplimiento de este contrato, una garantía prendaria, bancaria o de Compañía de Seguros, por el valor correspondiente al diez (10%) por ciento de la producción estimada para los dos (2) primeros años, de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones, y con una vigencia igual al período de duración de este contrato. En consecuencia, dicha garantía es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** representada en la póliza de seguro número 4005000013801, expedida por la Compañía de **AGRICOLA DE SEGUROS,** certificado de renovación número 4005000013802 expedida por la Compañía de **AGRICOLA DE SEGUROS.** Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, y su monto se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas se agotare o disminuyere. **10.2.** A favor de la autoridad ambiental competente para garantizar la restauración o la sustitución morfológica del suelo y el ambiente intervenidos con la explotación a cielo abierto, constituirá una póliza de cumplimiento equivalente como máximo al treinta por ciento (30%), anual del costo de las obras de recuperación o sustitución morfológica de todo el suelo intervenido con la explotación a cielo abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 99 de 1993 y 4 del Decreto 1753 de 1994.- **10.3. EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 3o de la Ley 491 de fecha 13 de enero de 1999, queda obligado a constituir un seguro ecológico con el fin de amparar los perjuicios que se llegaren a causar por daños al ambiente y a los recursos naturales.- **UNDECIMA.- Cesión o gravámenes. EL CONCESIONARIO**

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Impreso por Editorial Ltda.

podrá ceder o gravar cualquiera de sus derechos y subcontratar la explotación, previo permiso de **MINERCOL LTDA.** En la cesión parcial de derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del presente contrato. En el evento de la subcontratación, **EL CONCESIONARIO** responderá ante **MINERCOL LTDA.**, por todas las obligaciones generadas por este contrato.- **DUODECIMA- Multas. MINERCOL LTDA.** podrá sancionar administrativamente al **CONCESIONARIO** por violaciones al contrato, con multas sucesivas hasta un valor equivalente a veinte (20) veces el monto del salario mínimo mensual legal vigente, cada vez y para cada caso, que serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia que las imponga, pagos que se harán en la Caja General de **MINERCOL LTDA.** en Bogotá, D.C. o en las Gerencias Operativas Regionales.- **DECIMA TERCERA. Caducidad. MINERCOL LTDA.** podrá, mediante providencia motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: **1.** La disolución de la sociedad o la muerte del **CONCESIONARIO**, según el caso. En el segundo evento los herederos tendrán derecho a hacer uso de la preferencia consagrada en el artículo 13 del Decreto 2655/88, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1.990. **2.** La incapacidad financiera del **CONCESIONARIO** o beneficiario que se presume cuando se le abra concurso de acreedores, entre en concordato, entre en liquidación, esté en cesación de pagos o sea embargado judicialmente, de manera que estas circunstancias afecten gravemente o imposibiliten el cumplimiento del contrato. **3.** La no realización de las actividades de montaje, construcción y explotación conforme al Programa de Trabajos e Inversiones aprobado, o la suspensión de tales actividades y obras por más de seis (6) meses acumulados durante el mismo año sin causa justificada. **4.** El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas establecidas en las disposiciones vigentes del Capítulo XXIV del Decreto 2655/88, así como de la que determina la Ley 141

MAVIPAVIMENTACIONES SAS
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

de 1994. **5.** El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **6.** El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución. **7.** La cesión total o parcial del título, sin permiso previo de **MINERCOL LTDA. 8.** La realización de obras y labores mineras en las zonas restringidas para tales actividades, según las disposiciones legales vigentes, sin obtener las autorizaciones requeridas para tal efecto. **9.** Si se descubrieren y comprobaren circunstancias que inhabiliten al **CONCESIONARIO** para celebrar este contrato. **10.** La violación de las normas legales que regulen la venta y comercialización de minerales. **11.** La no presentación de los informes a que está obligado, después de haber sido sancionado con multa. **12.** Cuando el concesionario, sus directivos, representantes o delegados oculten o colaboren en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando el concesionario pague cuotas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.- **DECIMA CUARTA.- Trámite para declarar la caducidad.** Antes de declarar la caducidad, **MINERCOL LTDA.** pondrá en conocimiento del **CONCESIONARIO** las causales en que haya de fundarse y **EL CONCESIONARIO** dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, si a ello hubiere lugar, o para formular su defensa. El trámite para ello será el señalado en el artículo 77 del Decreto 2655/88.- **DECIMA QUINTA.- Suspensión de términos. EL CONCESIONARIO** se compromete con **MINERCOL LTDA.** a la cumplida ejecución del contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, caso en el cual tendrá derecho a la suspensión del plazo, a juicio de **MINERCOL LTDA.** quien fijará el término de dicha suspensión, siempre que la fuerza mayor o el caso fortuito no imposibiliten la ejecución del contrato en forma definitiva. Para

MAVIPAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

considerar la exoneración de responsabilidad, **EL CONCESIONARIO** comunicará a **MINERCOL LTDA.**, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acontecimiento. Tan pronto **MINERCOL LTDA.** reciba la comunicación procederá a estudiar las pruebas invocadas y a ordenar una inspección al área del contrato. Con base en los conceptos obtenidos **MINERCOL LTDA.** Decidirá si hay lugar o no a la suspensión.- **DECIMA SEXTA.- Revisión.** Ambas partes, de conformidad con el artículo 59 del Decreto 2655/88 tendrán derecho a solicitar la revisión del contrato, cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias graves e imprevisibles de orden técnico o económico hagan excesivamente gravoso el cumplimiento de las obligaciones futuras.- **DECIMA SEPTIMA.- Responsabilidad. EL CONCESIONARIO** será el único responsable de todos los daños causados directamente por él o por subcontratistas, en el desarrollo del presente contrato, a cualquiera persona o propiedad y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos que puedan surgir a causa de ellos. **MINERCOL LTDA.** en ningún momento tendrá responsabilidad alguna frente a terceros y si éstos inician alguna acción en su contra, **EL CONCESIONARIO** tendrá a su costo que desarrollar las acciones pertinentes e indemnizará a **MINERCOL LTDA.** de todo perjuicio.- **DECIMA OCTAVA.- Inhabilidad e incompatibilidades. EL CONCESIONARIO** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes sobre el particular.- **DECIMA NOVENA.- Trabajadores del concesionario.** El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a **MINERCOL LTDA.** En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

causa de sus relaciones laborales.- **VIGESIMA.- Saneamiento.** Queda expresamente convenido que **EL CONCESIONARIO,** no tendrá derecho a reembolsos o indemnizaciones de ninguna clase por no encontrar el mineral a explotar, en cantidades y calidades comerciales, o en el evento de ser privado de toda o una parte del área contratada por terceras personas que conforme a las disposiciones vigentes demuestren un mejor derecho. **MINERCOL LTDA.** en consecuencia, no estará obligado a salir al saneamiento de los derechos del **CONCESIONARIO** emanados de este contrato de concesión en ningún caso.- **VIGESIMA PRIMERA.- Acta de finalización del Contrato.** A la terminación del contrato, por cualquier causa, **MINERCOL LTDA.** elaborará un Acta de Finalización del contrato, en la cual constara el estado de conservación del yacimiento, las instalaciones fijas y excavaciones mineras que reviertan a la Nación de acuerdo con la cláusula 9a., del presente contrato, y el cumplimiento de las obligaciones legales y económicas a cargo del **CONCESIONARIO.** En el evento de que éste se negare a firmar, **MINERCOL LTDA.,** la expedirá mediante providencia motivada, que pondrá en conocimiento del **CONCESIONARIO.- VIGESIMA SEGUNDA.-** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato, tales como impuestos, publicaciones, garantías, y los que sean necesarios para mantener su vigencia, serán de cargo del **CONCESIONARIO.- VIGESIMA TERCERA.-** La explotación del recurso natural no renovable objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994, causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía.- **VIGESIMA CUARTA.-** La ejecución de los trabajos objeto del contrato de concesión, requiere de la respectiva autorización ambiental conforme a las normas que regulan la materia; en consecuencia, la inscripción del título en el Registro Minero solo será procedente una vez obtenido dicho permiso.- **VIGESIMA QUINTA.- Requisitos para su perfeccionamiento.** El presente contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800 219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía
0024195

establecido en el Capítulo XXXI del Decreto 2655/88. Su ejecución se iniciará después de dicha inscripción. En constancia se firma en Ibagué, a

19 JUN. 2003

MINERCOL LTDA.

LUIS FERNANDO GARCIA ORJUELA
Gerente Operativo Regional No. 8

EL CONCESIONARIO

CARLOS JULIO BUITRAGO REYES
C.C.# 17.971.406 de Bogotá

MAVI PAVIMENTACIONES SAS.
NIT 800.219.167-5
VALIDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

VITAL

jueves, 31 de octubre de 2024

Último Acceso:

Usuario:

Ambiente

Consulta de infracciones o sanciones

Información General

Autoridad Ambiental

CORTOLIMA

Tipo de Infracción

Seleccione...

Tipo de Sanción

Seleccione...

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

mavi pavimentaciones sas

Número Documento de la persona o razón social

800219167-5

Estado Sancion

Activo

Fecha de Sanción

Desde

Hasta

28/02/2025

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento

TOLIMA

Municipio

CARMEN DE APICALA

Corregimiento

Seleccione...

Vereda

Seleccione...

Limpiar

Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.